

Los Límites del Amor



Una Introducción a la Ley de Dios de la Libertad

Joel McDurmon



*Los Límites
del Amor*

Una Introducción a la Ley de Dios de la Libertad

SEGUNDA EDICIÓN

Joel McDurmon

Los Límites del Amor: Una Introducción a la Ley de la Libertad de Dios
Segunda Edición

Traducido por Aaron Amaro y auspiciado por Joel Godoy, desde
Libertad y Esperanza. Para más información, visite
libertadyesperanzacruzyreino.wordpress.com

© Copyright 2019 por Joel McDurmon

Publicado por:

Libros Devotos
P.O. Box 611
Braselton, GA 30517

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de este libro puede ser reproducida, almacenada en un sistema de recuperación o transmitida de cualquier forma por cualquier medio sin el permiso previo por escrito del editor, excepto para breves citas en artículos o reseñas críticas.

Impreso en los Estados Unidos de América.

ISBN: 978-1-07451-918-6

Dedicado a
los millones de víctimas
innecesariamente perseguidas, multadas,
golpeadas, encarceladas, desposeídas,
abusadas, violadas, esclavizadas, heridas
cortadas, mutiladas y asesinadas
a manos de gobiernos, leyes,
jueces, policía, fiscales
y prisiones no bíblicas

Tabla de contenido

Prefacio	1
Introducción.....	3
1. Una Definición Simple.....	17
2. Dividiendo Correctamente la Ley.....	25
3. Dónde Dibujar las Líneas.....	39
4. El Estándar Judicial Permanente.....	64
5. ¿Cómo Sería la Sociedad?	78
6. ¿Cómo sucederá?	92
7. ¿Qué no es la teonomía?	106
Epílogo	124
Ensayo Bibliográfico	129

Prefacio

(a la Primera Edición)

Si bien ya hay decenas de volúmenes sobre la ley de Dios (“Teonomía”), e incluso un par de nivel introductorio, una nueva está en orden. Con este libro, espero abordar algunas necesidades simples pero serias. La demanda popular es una, pero otras se refieren a preguntas siempre persistentes.

Primero, simplemente hay una generación de discípulos nuevos y jóvenes que prácticamente me exigen que escriba este trabajo. Esto por sí solo es motivo suficiente para escribirlo. La naturaleza particular de esta demanda, sin embargo, conlleva consultas recurrentes que intensifican el impulso. En algunos casos, un lector simplemente desea saber más; si bien leer cualquiera de los varios volúmenes ya escritos podría satisfacer ese deseo en gran parte, a menudo se presenta en forma de preguntas que incluso nuestros escritores más prolíficos y profundos simplemente no han abordado directa o adecuadamente. Esta observación no les quita nada ni disminuye sus contribuciones fundamentales y cruciales. Es simplemente para reconocer lo que todos hemos admitido siempre: queda mucho trabajo por hacer. Si bien hemos probado la validez continua de la Ley de Dios *en general*, siempre han permanecido preguntas difíciles sobre muchos aspectos específicos. Responder a esta demanda significó obligarme a hacer frente a esas preguntas difíciles, a fin de hacer mi mejor intento de llenar algunos de los vacíos que quedan, y ofrecer tanto aclaraciones como correcciones importantes en el proceso. Por lo tanto, el lector que se introduce a este tema debe salir de este libro con algunas preguntas básicas respondidas, así como algunas de las preguntas más difíciles abordadas, si no resueltas. A partir de ahí, podrán abordar el gran volumen de trabajo de los demás y, quizás, ampliarlo.

Una palabra más con respecto a la relación de este libro con el cuerpo existente de escritura teonómica: lo he usado generosamente y todo, pero citado directamente de RJ Rushdoony, Greg Bahnsen, Gary North, James B. Jordan y otros. En algunos lugares, secciones enteras dependen de las obras de estos hombres. También me he basado en algunas obras teológicas e históricas que no son de escritores teonómicos. En un esfuerzo por mantener el formato de lectura de esta introducción lo más simple posible, he decidido no poner muchas notas al pie de página o al final. No quería incluir esta contribución de múltiples series de citas de otros, sino basarla simplemente en las Escrituras tanto como fuera posible. Creo que he logrado en gran medida este objetivo, con la necesaria excepción de la revisión histórica del capítulo siete, donde he anotado las diversas figuras históricas que he citado. En cuanto al resto, puedes leer mis agradecimientos y comentarios a los libros a los que estoy en deuda en el ensayo bibliográfico del final. La vieja frase de pararse sobre los hombros de los gigantes se aplica aquí como en cualquier otro lugar, y ellos merecen un crédito gigante. Finalmente, importantes descubrimientos en este estudio me han llevado a revisar mis puntos de vista en un par de puntos que los estudiantes veteranos de la Teonomía, especialmente, estarán ansiosos por observar.

JOEL MCDURMON

American Vision

Powder Springs, GA

Febrero de 2016

Introducción

La palabra “Teonomía” proviene de dos palabras griegas, *theos* (Dios) y *nomos* (ley). Juntas, estas palabras simplemente significan “ley de Dios”. Dado que todo cristiano tiene algún punto de vista sobre el papel de las normas de vida de Dios, todo cristiano cree en la “Teonomía” de alguna manera.

La etiqueta “Teonomía”, sin embargo, ha llegado a describir una doctrina particular del papel de la ley de Dios, que incluye la aplicación de aspectos de la ley del Antiguo Testamento a toda la vida, incluyendo el ámbito social y el gobierno civil. Quienes sostienen este punto de vista son propiamente llamados “teonomistas”. Este libro enseña la perspectiva más específica de esta visión de “toda la vida”.

Amor y ley

El cristiano nunca debe descartar el testimonio integral de las Escrituras sobre la grandeza, la bondad y la justicia de la ley de Dios. El salmista declara esta verdad general una y otra vez. Solo unos pocos ejemplos dicen cosas como:

¡Cuánto amo tu ley! Todo el día es ella mi meditación. (Sal. 119: 97).

Tu justicia es justicia eterna, y tu ley verdad. (Sal. 119: 142).

Los juicios del Señor son verdaderos, todos ellos justos; (Sal. 19: 9).

Ejemplos como estos se podrían multiplicar. Incluso en el Nuevo Testamento, donde Pablo enseña que ya no estamos “bajo la ley” y somos libres de la maldición de la ley, aun así, también agrega que la Ley es “santa, justa y buena” (Rom. 7:12). Él continúa, “estoy de acuerdo con la

ley, que es buena" (7: 16), y "en mi ser interior me deleito en la ley de Dios" (7: 22). El problema no es con la ley en sí, sino con nuestro yo pecador que no puede guardarla: "Porque sabemos que la ley es espiritual, pero yo soy carnal, vendido a la esclavitud del pecado" (7: 14). "Ya que la mente puesta en la carne es enemiga de Dios, porque no se sujeta a la ley de Dios, pues ni siquiera puede hacerlo" (Rom. 8: 7) Sin embargo, el cristiano tiene una mentalidad diferente: "Sin embargo, vosotros no estáis en la carne sino en el Espíritu, si en verdad el Espíritu de Dios habita en vosotros. Pero si alguno no tiene el Espíritu de Cristo, el tal no es de Él." (8: 9). Considerando lo que Pablo acaba de decir acerca de la ley, ¿qué debería decirle esta diferencia de mentalidad acerca de la orientación del cristiano hacia la ley?

El estándar para la vida cristiana guiada por el Espíritu, Pablo enseña, es aquel del *amor*. Es aquí donde el vínculo con la *ley* de Dios es explícito, aunque a menudo no se reconoce. Más adelante en la misma epístola, Pablo dice:

No debáis a nadie nada, sino el amaros unos a otros; porque el que ama a su prójimo, ha cumplido la ley. Porque esto: "No cometerás adulterio", "no matarás", "no hurtarás", "no codiciarás", y cualquier otro mandamiento, en estas palabras se resume: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. El amor no hace mal al prójimo; por tanto, el amor es el cumplimiento de la ley. (Rom. 13: 8-10).

El amor no es contrario a la ley. *El amor es su cumplimiento*. El amor no es un mandamiento nuevo. El amor es el resumen de "cualquier otro mandamiento" que Dios ha dado. Los cristianos simplemente deben llegar a la mentalidad de que cuando Dios nos llama al estándar del "amor", nos está llamando a obedecer la ley que Él ya ha escrito y nos ha enseñado en nuestro corazón (Jer. 33; Heb. 8; 10).

El resumen de la ley

Considere cuán explícitamente se enseña esa última idea en las Escrituras, especialmente en el Nuevo Testamento. El mejor lugar para

verlo es cuando se le preguntó a Jesús sobre el mandamiento más importante en Mateo 22: 37–40:

Y Él le dijo: Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu mente. Este es el grande y el primer mandamiento. Y el segundo es semejante a este: Amarás a tu prójimo como a ti mismo. De estos dos mandamientos dependen toda la ley y los profetas.

Jesús dice que el mayor mandamiento es amar a Dios, y el segundo mayor es amar al prójimo. Si bien algunas veces se malinterpreta como nuevos mandamientos, estos en realidad se toman directamente de la misma Ley del Antiguo Testamento. El primero de estos mandamientos se encuentra en Deuteronomio 6: 4. El segundo se encuentra en Levítico 19: 18. Ambos provienen de la ley mosaica, y el corazón de ambos es el amor.

Pero note que Jesús dice que todo el resto de la Ley y los Profetas depende (literalmente “pende”, “cuelga”) del amor a Dios y del amor al prójimo. En resumen, Pablo estaba enseñando en Romanos 13 lo mismo que Jesús enseña aquí: el amor cumple la ley en cada mandamiento. No debería ser difícil discernir que, en este caso, la relación contraria debe ser verdadera: si deseas perseguir el amor, debes cumplir con la Ley de Dios.

El amor no es una emoción, como nuestra cultura lo retrata habitualmente, y a menudo también pensamos. El amor es un estándar de *acción*. Si desea conocer las definiciones y los estándares objetivos de lo que significa “amar”, deberá leer la ley. Allí se definirá lo que es amar y lo que no es amar. Allí encontrarás los *límites* de las acciones y reacciones del amor divinamente revelados.

Esto también se aplica al derecho civil. Por ejemplo, ¿es amoroso permitir que un asesino corra libre en la sociedad? No. Entonces, ¿qué castigo deberían recibir que pudiera llamarse “amoroso”? La Biblia da un estándar objetivo. ¿Y un ladrón? ¿Sería amoroso permitir que un ladrón quede impune? No. ¿Pero sería amoroso darle la pena de muerte a un ladrón? No. El estándar objetivo del amor debe ser adecuado tanto para

la víctima como para el criminal; de lo contrario, no alcanzaremos el estándar del amor. El que dice amar sólo lo hace en la medida en que esté de acuerdo con la ley revelada de Dios, porque los mandamientos de Dios son la sustancia del amor.

Ésta es la lección exacta que Jesús enseñó a Sus discípulos durante su discurso en el aposento alto (Juan 14-16). Él dijo: “Si me amáis, guardaréis mis mandamientos.” (Juan 14: 15). Él lo repite:

El que tiene mis mandamientos y los guarda, ese es el que me ama; y el que me ama será amado por mi Padre; y yo lo amaré y me manifestaré a él. Judas (no el Iscariote) le dijo: Señor, ¿y qué ha pasado que te vas a manifestar a nosotros y no al mundo? Jesús respondió, y le dijo: Si alguno me ama, guardará mi palabra; y mi Padre lo amará, y vendremos a él, y haremos con él morada. El que no me ama, no guarda mis palabras; y la palabra que oís no es mía, sino del Padre que me envió. (14: 21-24).

Él repite la lección:

Como el Padre me ha amado, también yo os he amado; permaneced en mi amor. Si guardáis mis mandamientos, permaneceréis en mi amor, así como yo he guardado los mandamientos de mi Padre y permanezco en su amor. Estas cosas os he hablado, para que mi gozo esté en vosotros, y vuestro gozo sea perfecto. Este es mi mandamiento: que os améis los unos a los otros, así como yo os he amado. Nadie tiene un amor mayor que este: que uno dé su vida por sus amigos. Vosotros sois mis amigos si hacéis lo que yo os mando. (15: 9-14).

El autor de este Evangelio reitera la misma enseñanza en su última epístola:

En esto sabemos que amamos a los hijos de Dios: cuando amamos a Dios y guardamos sus mandamientos. Porque este es el amor de

Dios: que guardemos sus mandamientos, y sus mandamientos no son gravosos. (1 Juan 5: 2-3).

Entonces podemos ver que el amor no es una nueva ley o un reemplazo de la ley – no es más que un *resumen* de la ley. Amar a Dios *significa* obedecer Sus mandamientos. Amar al prójimo *significa* tratarlo según la ley revelada de Dios.

La ley y el Nuevo Pacto

A la luz de esta verdad sobre el amor y la ley, no es de extrañar que ambos aparezcan en el razonamiento de Dios sobre el Nuevo Pacto en sí mismo. Fue profetizado por Jeremías:

He aquí, vienen días — declara el Señor — en que haré con la casa de Israel y con la casa de Judá un nuevo pacto, no como el pacto que hice con sus padres el día que los tomé de la mano para sacarlos de la tierra de Egipto, mi pacto que ellos rompieron, aunque fui un esposo para ellos — declara el Señor; *porque este es el pacto que haré con la casa de Israel después de aquellos días — declara el Señor —. Pondré mi ley dentro de ellos, y sobre sus corazones la escribiré; y yo seré su Dios y ellos serán mi pueblo. Y no tendrán que enseñar más cada uno a su prójimo y cada cual a su hermano, diciendo: «Conoce al Señor», porque todos me conocerán, desde el más pequeño de ellos hasta el más grande — declara el Señor — pues perdonaré su maldad, y no recordaré más su pecado. (Jer. 31: 31–34; énfasis añadido).*

El autor del libro de Hebreos cita este pasaje *dos veces* para apoyar su argumento de que el Antiguo Pacto estaba pasando y el Nuevo había llegado en Cristo:

Pues si aquel primer pacto hubiera sido sin defecto, no se hubiera buscado lugar para el segundo. Porque reprochándolos, Él dice: Mirad que vienen días, dice el Señor, en que estableceré un nuevo pacto con la casa de Israel y con la casa de Judá; no como el pacto

que hice con sus padres el día que los tomé de la mano para sacarlos de la tierra de Egipto; porque no permanecieron en mi pacto, y yo me desentendí de ellos, dice el Señor. Porque este es el pacto que yo haré con la casa de Israel después de aquellos días, dice el Señor: *Pondré mis leyes en la mente de ellos, y las escribiré sobre sus corazones*. Y yo seré su Dios, y ellos serán mi pueblo. Y ninguno de ellos enseñará a su conciudadano ni ninguno a su hermano, diciendo: «Conoce al Señor», porque todos me conocerán, desde el menor hasta el mayor de ellos. Pues tendré misericordia de sus iniquidades, y nunca más me acordaré de sus pecados.

Cuando Él dijo: Un nuevo pacto, hizo anticuado al primero; y lo que se hace anticuado y envejece, está próximo a desaparecer. (Heb. 8: 7–13; énfasis añadido).

La misma epístola cita directamente el mismo pasaje nuevamente en 10: 15-18. En ambos casos aparece la frase “*Pondré mis leyes en la mente de ellos, y las escribiré sobre sus corazones*”. Está claro que en el corazón del Nuevo Pacto no hay una nueva ley, o *ninguna* ley, sino un nuevo *modo* de administrar la misma ley de Dios entre Su pueblo. Esto no significa que ciertos aspectos no cambien (y lo discutiremos más adelante), pero deja en claro que la ley en general continúa en el Nuevo Pacto.

La vigencia de la ley santa, justa, espiritual y buena de Dios, por tanto, permanece para la eternidad. Es nuestro trabajo perseguir esa ley del amor para la gloria de Dios en cada área de la vida.

Salvos por gracia, *para* buenas obras

Todos los teonomistas saben y están de acuerdo en que nadie puede ser salvo por obras o por guardar la ley de Dios. La salvación es solo por gracia a través de la fe solo en Cristo. Es un don de Dios. No es obra del hombre, para que nadie se gloríe (Efesios 2: 8–9). A Dios solo será toda la gloria.

Sin embargo, muchas personas que citan Efesios 2: 8–9 fallan en continuar y citar el versículo 10: “Porque somos hechura suya, creados en Cristo Jesús *para* buenas obras, que Dios preparó de antemano para que anduviéramos en ellas.” Las Escrituras enseñan que no somos salvos por las obras, pero el mismo pasaje de las Escrituras nos enseña que somos salvos *para* buenas obras. Entonces, no hay duda de que las buenas obras tienen un rol *necesario* en la vida del creyente. Puede que ese papel no sea tan necesario para la salvación, pero sigue siendo necesario como resultado de la salvación.

Usos de la ley

La mayoría de los cristianos están de acuerdo en que la ley de Dios nos revela Sus normas de justicia. La mayoría estaría de acuerdo en ciertos usos de esta ley. Primero, estaríamos de acuerdo en que las normas justas de Dios nos muestran por qué necesitamos a Cristo: nunca podremos estar a la altura de Su norma perfecta. En este aspecto, Su ley nos condena como pecadores, y no tenemos esperanza de cualquier habilidad o mérito de nuestra parte para escapar de la condenación. Este uso de la ley debería llevarnos solo a Cristo en busca de nuestra salvación. Dado que la ley nos enseña nuestra necesidad de Cristo y nos lleva a Él de esta manera, generalmente se lo conoce como el uso “pedagógico” de la ley.

La mayoría de los cristianos también están de acuerdo en que la ley proporciona un estándar por el cual refrenar el mal en la sociedad. Varias instituciones — incluyendo todo, desde relaciones personales, consejos de ancianos y padres, escuelas, negocios, costumbres sociales y gobiernos civiles — deben trabajar juntas para reducir las expresiones de maldad y promover la bondad. Vemos este uso de la ley más fácilmente en el papel de las autoridades civiles revelado en Romanos 13:

Porque los gobernantes no son motivo de temor para los de buena conducta, sino para el que hace el mal. ¿Deseas, pues, no temer a la autoridad? Haz lo bueno y tendrás elogios de ella, pues es para ti un ministro de Dios para bien. Pero si haces lo malo, teme; porque no en vano lleva la espada, pues ministro es de Dios, un vengador que castiga al que practica lo malo. (Rom. 13: 3-4).

Este es ministro de Dios y debe ejecutar la ira *de Dios*. Entonces, este también impone el estándar de Dios. A este uso de la ley lo llamamos uso “político” o “civil”, porque su función es la de mantener la civilidad en la sociedad. Tenga en cuenta un par de cosas con respecto al uso civil de la ley. Primero, este uso se refiere únicamente al comportamiento externo. Generalmente, no se refiere a la justificación por fe o nuestra salvación. Es simplemente un estándar de comportamiento para todas las personas. Como tal, en segundo lugar, este uso de la ley se aplica tanto a los incrédulos como a los creyentes. Se espera que todos, independientemente de su fe o no, se comporten **de acuerdo con este estándar**, y las autoridades civiles son ordenadas por Dios para imponer ciertos estándares externos a todas las personas por igual.

Un tercer uso de la ley es aceptado en todo el mundo de la teología Reformada, incluyendo la mayoría de los bautistas confesionales (pero no entre la mayoría de los luteranos, entre otros). Este uso se llama “normativo” o “didáctico” (que significa “instructivo”) y se refiere al uso de la ley como un modelo de buenas obras para un comportamiento justo que el cristiano redimido debe seguir.

Estándares Permanentes

La enseñanza de la Teonomía concuerda con los tres usos tradicionalmente aceptados de la ley y los promueve, aunque es más notable en lo que respecta al uso civil. Nuestro punto de vista se distingue más por las creencias de que las Escrituras revelan estándares por los cuales *el magistrado civil está obligado* a realizar su tarea, que estos estándares se revelan principalmente en la ley judicial mosaica y que siguen siendo aplicables a los magistrados civiles de hoy.

Los teonomistas sostienen que este punto de vista no debería ser un punto de controversia. Después de todo, es un argumento basado en estándares bíblicos, no humanos. Es precisamente este tipo de estándar en el que todos estamos de acuerdo con respecto a los otros usos de la ley. Con respecto a la ley como un maestro de escuela para llevarnos a Cristo, miramos la ley revelada de Dios, incluida la ley mosaica. Con respecto a las normas morales para la vida y la ética cristianas, miramos la ley revelada de Dios, incluida la ley mosaica. Pero luego, con respecto a los

estándares para la ética civil y política, la mayoría de los teólogos se apartan de los estándares revelados y argumentan que los estándares humanos, o algunos otros estándares (“naturales”), son adecuados. Pero este argumento no solo es una desviación del patrón aceptado en los otros usos de la ley, sino que tampoco se encuentra en las Escrituras. Está completamente desprovisto de raíz o directiva bíblica.

El Mandato del Nuevo Testamento

¿Qué dice entonces la Biblia sobre el uso civil de la ley? El lugar más fácil para ver la validez permanente de la ley del Antiguo Testamento de Dios en sus normas civiles y judiciales es en 1 Timoteo 1. Aquí Pablo advierte a Timoteo contra los falsos “maestros de la ley” y lo instruye en cuanto al uso apropiado de la ley. Esto es lo que dice:

Como te rogué al partir para Macedonia que te quedaras en Éfeso para que instruyeras a algunos que no enseñaran doctrinas extrañas, ni prestaran atención a mitos y genealogías interminables, lo que da lugar a discusiones inútiles en vez de *la administración* de Dios que es por fe, así te encargo ahora. Pero el propósito de nuestra instrucción es el amor nacido de un corazón puro, de una buena conciencia y de una fe sincera. Pues algunos, desviándose de estas cosas, se han apartado hacia una vana palabrería, queriendo ser maestros de la ley, aunque no entienden lo que dicen ni las cosas acerca de las cuales hacen declaraciones categóricas.

Pero nosotros sabemos que la ley es buena, si uno la usa legítimamente, reconociendo esto: que la ley no ha sido instituida para el justo, sino para los transgresores y rebeldes, para los impíos y pecadores, para los irreverentes y profanos, para los parricidas y matricidas, para los homicidas, para los inmorales, homosexuales, secuestradores, mentirosos, los que juran en falso, y para cualquier otra cosa que es contraria a la sana doctrina, según el glorioso evangelio del Dios bendito, que me ha sido encomendado. (1 Ti. 1: 3-11).

Analicemos esto en sus puntos clave. Primero, Pablo está promoviendo “la administración de Dios que es por fe”. La palabra para “administración” (v. 4) aquí es *oikonomia*, de la cual obtenemos nuestras palabras “economía” y “económico”. Literalmente se traduce como “ley de la casa”. Es un término de gobernanza. Este es un pasaje en el que Pablo está contrastando el uso frívolo y supersticioso de la ley con el uso de la misma que está de acuerdo con el gobierno de Dios que debemos obedecer “por fe”.

En segundo lugar, Pablo contrasta a los que quieren ser “maestros de la ley”, pero no entienden de qué están hablando, con el uso adecuado de la ley. No está argumentando contra la enseñanza o el uso de la ley en sí misma, sino contra aquellos que quieren hacerlo de una manera contraria a la ley y al evangelio. Con este fin, Pablo afirma que la ley es de hecho “buena”, pero solo “si uno la usa legítimamente”.

Puede sonar divertido que alguien diga que la forma correcta de usar la ley es “legítimamente”, es decir, “*legalmente*”. Y para estar seguro, el griego contiene exactamente la misma redundancia: *nomos* (ley) debe usarse *nomimos* (legalmente). Suena como un argumento circular. Pero ese es justamente el punto de Pablo: solo hay *un* estándar por el cual podemos interpretar la palabra de Dios, y es la palabra de Dios. Entonces, para entender la ley de Dios, necesitamos leer y comprender la ley de Dios; en este caso, en oposición a los “mitos” y las “genealogías”, pero también en oposición a las leyes *del hombre*, las leyes *de la naturaleza* o las leyes de cualquier otra persona. No hay neutralidad en este universo: nos conformaremos con la ley de Dios o con la ley de otra persona. Solo Dios es la máxima autoridad. Las Escrituras dicen que “cuando Dios hizo una promesa a Abraham, no teniendo otro mayor por quien jurar, juró por sí mismo” (Heb. 6:13). Lo mismo es cierto con respecto a Su ley: no hay otro estándar al cual apelar para entender y aplicar Su ley. Solo Su ley tiene autoridad.

Esto significa, en primer lugar, que debemos *leer* la ley por lo que realmente dice. Mucha gente condena la ley de Dios basándose en malentendidos de ella. Este problema a menudo se puede remediar simplemente *leyendo* lo que dice la ley. Algunas personas le temen por razones irracionales. Algunas personas la descartan porque piensan que

el Antiguo Testamento era duro y cruel, mientras que el Nuevo Testamento es amoroso y perdonador. De hecho, este punto de vista no sólo es incorrecto según las Escrituras, sino que fue promovido por un hereje llamado Marción que negó la autoridad de la mayor parte de la Biblia – ¡incluida la mitad del Nuevo Testamento! – debido a este punto de vista del Antiguo Testamento. Fue condenado por la iglesia como una herejía en el siglo III. En cambio, aquellos que desean usar la ley legítimamente como Pablo instruye deben leer la ley misma, leer lo que realmente enseña y leerlo todo en el contexto de todas las Escrituras juntas.

En tercer lugar, Pablo enseña aquí que la ley se aplica no solo como guía para la vida de los creyentes, sino como una regla *fuera* de la iglesia. Él dice específicamente que la ley, en este sentido, “no ha sido instituida para el justo, sino para los transgresores y rebeldes, para los impíos y pecadores, para los irreverentes y profanos” (v. 9). Este versículo confirma el uso “civil” de la ley mencionado anteriormente, el uso que tiene para restringir el mal en la sociedad.

Aquí debemos repetir que este uso de la ley es para los sin ley, los impíos y pecadores – personas fuera de la iglesia. También debemos recordar que la *mayoría* de los cristianos aceptan este uso de la ley; no es un distintivo controversial de la Teonomía. Muchos críticos se oponen a la teonomía en el derecho civil moderno argumentando algo como: "No se pueden imponer leyes bíblicas a un pueblo incrédulo". Sin embargo, no solo es así exactamente como Pablo dice que la ley se aplica en este versículo, ¡sino que durante cientos de años la mayoría de los cristianos no se han opuesto a este mismo uso de la ley! Sin embargo, cuando los teonomistas dicen que las normas de esa ley se revelan en las Escrituras, algunos críticos aparentemente olvidan que ellos mismos creen que la ley de Dios en general se aplica fuera de la iglesia de esta manera. Los teonomistas simplemente notan que también el *contenido* de la ley también aparece en este pasaje – tan solo el siguiente paso.

Cuarto, por lo tanto, Pablo cita aquí las secciones civiles y judiciales de la ley mosaica. Discutiremos más adelante las categorías de la ley bíblica con más detalle. Por ahora, simplemente notamos que Pablo no se limita a los Diez Mandamientos, o los mandamientos del “amor”. Él cita

específicamente de esa parte de la ley que se rechaza con mayor frecuencia en la actualidad: las leyes de "casos" judiciales que siguen a los Diez Mandamientos, así como puntos dentro de Levítico y Deuteronomio.

Además de las referencias a asesinatos y mentiras que obviamente se extraen directamente de los Diez Mandamientos, Pablo también cita específicamente, entre otros, a “los parricidas y matricidas”, “los homicidas”, “los inmorales, homosexuales” y “secuestradores”. Los que hieren a sus padres y madres aparecen en Éxodo 21:15. Del mismo modo, los “secuestradores” es una referencia al siguiente versículo de Éxodo, que prohíbe el secuestro y el comercio de esclavos. Ambas leyes se consideran parte de la ley civil y judicial de Israel. Son ejemplos de casos de cómo se aplican los Diez Mandamientos en el ámbito del gobierno civil. Pablo los cita aquí como el uso apropiado de la ley, incluso fuera de la iglesia, en el Nuevo Testamento.

De manera similar, la referencia a “hombres que practican la homosexualidad” proviene de Levítico 18: 22 y 20: 13. El último de estos dos pasajes deja en claro que también se trata de una ley civil porque prescribe la pena de muerte, el papel del magistrado civil. De la misma manera, “los que juran en falso” o “perjuros” es una referencia a Deuteronomio 19: 16-19. Esta ley designa que el falso testigo en un caso judicial (“perjurio”) es un delito grave y especifica el castigo justo (cualquier castigo que hubiera recaído sobre el acusado debe imponerse al falso testigo).

Entonces, con solo un pequeño estudio de la Biblia, podemos ver que el uso “legal” de la ley por parte de Pablo incluye contenido de esa parte de la ley mosaica que se refiere al gobierno civil. No es de extrañar, entonces, que veamos al autor de Hebreos declarando que la ley mosaica “resultó ser inmutable”, y que por ella “toda transgresión y desobediencia recibió una justa retribución”, y que por lo tanto, debemos “prestar mucha más atención a lo que hemos oído, no sea que nos desviemos” (Heb. 2: 1-2). Es solo aquí donde vemos castigos *justos* entregados por Dios mismo.

Quinto, Pablo cierra esta breve discusión sobre el uso legítimo de la ley diciendo que es “conforme al evangelio” (1 Tim. 1:11). Con demasiada frecuencia, cualquier mención de la ley en la vida cristiana, y

mucho más una referencia específica a la ley judicial del Antiguo Testamento, se descarta rápidamente con dichos como "no estamos bajo la ley, sino bajo la gracia" o "esa es la ley, no el evangelio". Aquí es inevitablemente claro que Pablo enseña que el uso apropiado de la ley está *de acuerdo con* el evangelio, no separado de él ni opuesto a él.

Podemos ver este mismo acuerdo en la Gran Comisión de Cristo a sus discípulos (Mateo 28: 18-20). No solo les ordenó hacer discípulos y bautizarlos, sino también enseñarles a “guardar todo lo que les he mandado” (Mateo 28: 20). Si bien la predicación del evangelio es el corazón y el alma de la Gran Comisión, la enseñanza duradera de los mandamientos de Dios y *la obediencia a ellos* es igualmente necesaria y obligatoria para ella.

Entonces, ¿qué nos revela 1 Timoteo 1: 3-11? Pablo enseña que debemos evitar los puntos de vista aberrantes de la ley y, en cambio, buscar obedecer la administración de Dios. Esta administración implica el uso lícito de la ley. Este uso legal se aplica fuera de la iglesia, incluye el gobierno civil y sigue los estatutos para el gobierno civil revelados en la Ley Mosaica. Finalmente, este uso de la ley está en armonía con el evangelio mismo. *Esta es la enseñanza distintiva de la Teonomía en pocas palabras.* Como puede ver, es simplemente una enseñanza bíblica directa.

Conclusión

La enseñanza del Nuevo Testamento sobre la ley de Dios, por lo tanto, es que el amor es la más alta de las virtudes cristianas. Es el mayor de los mandamientos de la ley misma. El amor es la ley de la que dependen todas las demás leyes. Es el resumen de la ley. Dado que es un resumen, para comprender los detalles y matices de la ley del amor, debemos mirar hacia atrás a los matices y aplicaciones del detalle de la ley en la ley misma. Esta ley está en el corazón del Nuevo Pacto, el corazón de la enseñanza de Jesús a sus discípulos, el corazón de la enseñanza de los discípulos en sus epístolas y el corazón de la Gran Comisión.

Esta ley perfecta se aplica no solo en la vida cristiana y la ética cristiana, sino también fuera de la iglesia. El uso legítimo de la ley no es sólo para llevarnos a Cristo para la salvación y para dirigir al cristiano en

santidad y justicia, sino también para proporcionar normas de justicia en el ámbito civil, incluso entre los incrédulos.

Con este trasfondo básico, ahora estamos en condiciones de empezar a hablar de definiciones teológicas.

Una Definición Simple

Es lamentable que los teonomistas en el pasado han tenido que pasar más tiempo diciendo lo que *no* es la Teonomía en lugar de lo que *sí* es. Hay buenas razones por las que esto ha sido así, pero el hecho también puede frustrar tanto a los recién llegados como a los críticos cuando buscan una definición concisa que sea lo suficientemente amplia y distintiva como para ser útil. En este capítulo, daré mi versión de esa definición. También discutiré algunas de las razones por las que los teonomistas del pasado han tenido que dedicar tiempo a decir lo que no es la Teonomía con tanta frecuencia, así como a menudo adoptar una postura defensiva. Le mostraré por qué algunas de estas razones no solo son convenientes, sino necesarias.

Antes de discutir las dificultades para definir un término teológico como “Teonomía”, permítanme ofrecer primero mi propia *simple* definición. Guardaré la explicación para más adelante, pero por ahora, quiero que el lector sepa a dónde estoy yendo. La teonomía se puede definir de la siguiente manera: la enseñanza bíblica de que la Ley Mosaica contiene normas morales perpetuas para la vida, incluyendo algunas leyes civiles, que siguen siendo obligatorias para hoy.

La “teonomía” es un tema mucho más amplio que el mero gobierno civil y la teoría social, pero aquí es donde, en mi opinión, se distingue más de otras posiciones. También es donde ha sido más controversial, debido al hecho de que la mayoría de los cristianos en la historia han permitido que el ámbito civil sea gobernado por ideas y leyes paganas y humanistas. La dirección bíblica aquí siempre ha sido muy necesaria. Por lo tanto, aquí

es precisamente donde se enfocará nuestra discusión de una definición de Teonomía.

Declarar la definición evita ciertos malentendidos. Al incluir la palabra "algunas", el lector nuevo o apresurado no tendrá (o no debería, al menos, tener) la impresión de que la Teonomía *no* tiene en vista discontinuidades con la ley del Antiguo Testamento. Varios críticos han formulado esta acusación, por absurda que sea. Eliminemos incluso la posibilidad de tal cargo por adelantado.

Mi definición también evita la suposición común de que la teonomía implica salvación por ley o salvación por obras. También discutiré este aspecto más adelante.

Sin embargo, incluso si evita conceptos erróneos claves (lo que no quiere decir que algunos críticos no los esbozarán de todos modos), mi definición todavía deja preguntas *sin responder*. Estoy dispuesto a vivir con esto, porque aquí es donde entra la dificultad a la hora de definir *cualquier* término teológico. Simplemente no puede dar la imagen en miniatura y la versión de alta resolución al mismo tiempo. Entonces, antes de pasar a un enfoque más detallado de mi definición, permítame revisar la necesidad de mi método aquí.

El problema de la definición teológica

Primero, ¿qué es una "definición", después de todo? Creo que con demasiada frecuencia damos la palabra por sentada, especialmente en teología. Generalmente aceptamos que una definición es una declaración concisa que dice qué es algo o qué significa. Pero tal afirmación también debe decirnos necesariamente por qué ese término es distinto de otros términos y sus significados. La palabra "definición" proviene de un término latino – *finis* – que literalmente se refiere a límites, fines o fronteras (nosotros obtenemos nuestras palabras "finalizar" y "finito" del mismo término). Por lo tanto, una definición establece los límites del significado de un término: "hasta aquí y nada más", en "esto y no aquello". Por tanto, una definición no sólo nos dice qué es algo, sino también qué no es – al menos por implicación, o aun directamente.

La teonomía es tan fácil de definir como cualquier otra doctrina teológica compleja, y eso ha sido parte del problema al definir la teonomía

en la práctica: la precisión requiere detalles y los detalles requieren espacio, tiempo y paciencia. Después de todo, solo tomó aproximadamente tres siglos forjar la doctrina de la Trinidad, y más tiempo para la naturaleza dual de Cristo. El hecho de que los teonomistas modernos hayan trabajado durante un par de décadas y que el proceso haya provocado una considerable controversia, objeción y acusación no debería sorprendernos ni disuadirnos de continuar el proceso.

Dije que intentaré dar una definición concisa y una explicación que sirva como una definición más completa. Las definiciones teológicas requieren especialmente tales tratamientos por varias razones. Después de todo, cuanto más se requiere la condensación de una declaración sobre una posición para excluir detalles y calificaciones importantes, entonces esa declaración se vuelve más generalizada y menos útil para relacionar las características *distintivas* de la posición. Por otro lado, si la definición incluye solo los distintivos divorciados de cualquier contexto más amplio, el resultado puede plantear tantas preguntas adicionales que no sirva de nada más que un punto de partida para una discusión más larga. Peor aún, en manos de aquellos que están predeterminados a criticar o incluso a participar en la caza de brujas por herejía (y hoy no hay escasez de tales discernidores autoproclamados), tales definiciones incompletas proporcionan una mezcla heterogénea de tergiversaciones.

Un sentimiento que escuché una vez de N. T. Wright va al grano: “El problema con la teología es qué si no dices todo, todo el tiempo, alguien te acusará de dejar algo fuera a propósito”. En mi experiencia, eso es ciertamente cierto. De hecho, la verdad es aún más extrema cuando las porciones supuestamente “omitidas” se usan de alguna manera para retratarlo como un hereje o no creyente. Algunos incluso afirman que las porciones “omitidas”, que pueden o no ser lo que realmente enseñas – de hecho, se omiten en un intento de *engañar* a las personas para que se conviertan en discípulos inconscientes. Forzar acusaciones infundadas como esta dificulta, o aun imposibilita, una discusión provechosa.

El resultado suele ser una crítica que exige una definición concisa de “Teonomía”. Si uno simplemente postula la definición etimológica clásica, la aplicación de la “ley de Dios” hoy, inmediatamente surge la objeción de que *todos* los cristianos tienen *alguna* visión de esto, por lo

que esta definición es demasiado amplia. ¿Cuál es el *distintivo* que aporta la “Teonomía”? Si luego se agrega, por ejemplo, la frase de Greg Bahnsen “en detalle exhaustivo”, se levanta inmediatamente (y con razón) una objeción con respecto a las leyes ceremoniales, circuncisión, legalismo, judaización, leyes dietéticas, etc. ¿Qué hay de esto? Bueno, Bahnsen respondió a estas preguntas y proporcionó calificaciones. “¿Dónde?” En 600 páginas de su libro *Teonomía y Ética Cristiana*. Entonces surge la objeción: “¿Quiere decirme que tengo que leer 600 páginas para obtener una *definición* de Teonomía?” ¿Por qué no puede simplemente proporcionar una definición *concisa*? ¡Puf!

La razón de porqué esto es difícil es que “la ley de Dios” es un *conjunto* amplio y complejo de doctrinas que se hace más complejo por el cambio de administración entre el Antiguo y el Nuevo Pacto. Todos – incluso los luteranos, los dispensacionalistas clásicos y los teólogos caprichosos del “Nuevo Pacto” – están de acuerdo en que los estándares de la ética cristiana son las leyes de Dios *de alguna manera y hasta cierto punto*. Todos los cristianos creen hasta *cierto* punto que existe una *continuidad* entre el Antiguo y el Nuevo Testamento. Por lo tanto, una definición amplia convertiría a todos en “teonomistas” – y obviamente este no es el caso (todavía). Por otra parte, todos los *teonomistas* creen que gran parte de la Ley Mosaica es *discontinuada* en el Nuevo Pacto. Ningún teonomista cree en la aplicación de las leyes ceremoniales, sacrificiales y de la circuncisión, y varias de las otras leyes. Incluso si adoptaran provisionalmente (en aras de desarrollar una tesis) un punto de vista como el de Bahnsen “en exhaustivo detalle”, todos los teonomistas creen, no obstante, en muchas discontinuidades importantes y radicales. Por tanto, *todos* los cristianos también creen hasta *cierto* punto que existe una *discontinuidad* entre los testamentos.

La discusión entre teonomistas y no-teonomistas, entonces, es más sobre *qué* partes de la ley siguen vigentes, cuáles no y por qué. Proporcionar una definición *concisa* que lo aclare es casi imposible sin dejar de lado las partes necesarias o plantear una miríada de preguntas.

La situación que esto provoca para la discusión de temas teológicos controversiales va en contra de definiciones concisas, en su mayor parte, completamente. *Cualquier cosa* que se diga en una oración – digamos 140

caracteres – dejará cuestiones cruciales por explorar casi inevitablemente, lo que, lamentablemente, suele significar *asumir* las respuestas, en el caso de los indisciplinados.

Juan 3:16

Por ejemplo, un versículo resumen clásico – una “definición concisa”, si se quiere – porque el Evangelio en general siempre ha sido Juan 3:16. (Irónicamente, la versión King James de este versículo tiene casi exactamente 140 caracteres, 141 si incluye toda su puntuación). Sin embargo, este versículo por sí solo deja preguntas sin responder, incluso con respecto al Evangelio mismo, y mucho más en relación a otras cuestiones teológicas. ¿Es "creer" exclusivo aquí? ¿Están involucradas las obras? ¿Qué es la “vida eterna”? ¿Significa esto que no moriremos físicamente? ¿Qué es el "mundo"? ¿Implica esto una expiación ilimitada? ¿"Todo aquel que cree" implica una elección condicional? ¿Qué significa “Hijo unigénito”? ¿Tiene implicaciones para nuestra adopción? ¿Es Jesús realmente único después de todo? (Hago todas estas preguntas hipotéticamente). Ni una sola de estas preguntas se responde en Juan 3:16. Como puede ver, se requiere una gran cantidad de aclaraciones adicionales incluso para comprender correctamente algo tan simple como Juan 3:16. Esto podría requerir miles de palabras, referencias cruzadas y exégesis para demostrarlo.

Esto no significa, por supuesto, que Juan 3:16 en general no lleve el mensaje de salvación. Tampoco es decir que nadie puede “ser salvo” al escuchar o leer Juan 3:16 porque primero debe leer una docena de libros de teología. Pero en el contexto de la comprensión, la enseñanza y el debate de los distintivos teológicos con todos sus matices e implicaciones, debemos tomar el camino más largo.

Ortodoxia Credal

El mismo proceso es cierto para las definiciones clásicas de los credos, como dije anteriormente, de la Trinidad, la Encarnación, etc. Una declaración resumida concisa como "Tres personas, una esencia", puede ser, y ha sido, mal interpretada en varias formas. Se necesitaron alrededor de *tres siglos* de debate y lucha para llegar a la formulación de Nicea, y

¿se puede llamar al resultado una “definición concisa” de la Trinidad? Quizás, tal vez no. Pero, ¿no deja muchas preguntas sobre la doctrina de la Trinidad sin respuesta? De hecho, la posterior adición de *una sola palabra* en latín — *filioque* (“y el Hijo”) — por la iglesia latina en el año 589 d.C. fue un ingrediente clave en la Gran División entre Oriente y Occidente en 1054 d.C. Esa puede ser la diferencia entre unidad y pureza en la doctrina.

La Trinidad está definida más a fondo por el posterior “Credo de Atanasio” que ciertamente deja menos preguntas sin respuesta, pero también es tan detallado, largo (la versión que usamos en el seminario cubría tres páginas) y engorroso como para relegarlo al destino de la mayoría de los libros de teología completos: el estante. De hecho, su desuso es tan extendido que pocos cristianos — de hecho, la mayoría de los protestantes — siquiera lo saben.

A la doctrina de la encarnación de Cristo le fue un poco mejor. Se necesitó hasta el 451 d.C. para obtener la definición concisa ortodoxa. Es una declaración hermosamente precisa de aproximadamente 200 palabras. Y, sin embargo, incluso esto llegó solo después de ríos de tinta y años de intenso debate y política eclesiástica. Aun así, los teólogos posteriores han considerado necesario publicar miles de páginas diciendo qué significan estas pocas palabras y cómo se aplican. Ah, y también se produjeron guerras.

Lo mismo podría decirse de docenas de doctrinas claves a lo largo de la historia de la iglesia. Imagínese toda una Reforma que comienza con las objeciones académicas de un monje a la doctrina papal de las indulgencias. Imagine que se trazan millones de páginas de líneas de batalla definitivas sobre la justificación, la ordenación, la eclesiología, la liturgia, los sacramentos y más — sin mencionar la sangre derramada, la carne quemada y las asfixias.

Si usted exige una teología que se ajuste solo a las frases breves, los stickers y Twitter, es posible que tenga un problema con toda la historia del cristianismo. Lo conciso casi siempre excluirá detalles claves. Lo que sea preciso y completo casi siempre requerirá tiempo y paciencia por parte del lector.

En resumen, no exija sólo bocetos en miniatura cuando la verdad requiere un esquema completo; y no se queje de no tener detalles cuando, para empezar, solo pidió un boceto en miniatura. Hay que tener una discusión. Téngala, aprenda de ella o manténgase al margen.

Definiendo la Teonomía

Debido a la naturaleza de la definición teológica que acabamos de discutir, necesitamos tanto una definición concisa como un tratamiento más detallado de la Teonomía. No basta con afirmar, por ejemplo, que "las leyes civiles mosaicas son obligatorias para los gobiernos civiles de hoy". Esto es decente, pero representa solo una *parte* de la visión teonómica más amplia (leyes civiles). Es *parte de la parte* más distintiva de la posición teonómica, pero sin embargo no es lo suficientemente precisa. No especifica, por ejemplo, "todas", "ninguna" o "algunas" con respecto a esas leyes civiles mosaicas y, por lo tanto, cualquiera que adopte una posición afirmativa o negativa podría realmente presentar un caso válido dependiendo de cómo lo califiquen o interpreten. Para que conste, ningún teonomista diría que todas las leyes civiles mosaicas siguen siendo obligatorias, por lo que cualquier crítico que lo interprete de esa manera no lograría mucho. Pero con esa resolución en particular, un crítico podría, aun así, intentar presentar tal caso. Sin embargo, también podrían argumentar que ninguna ley civil mosaica tiene validez permanente en la actualidad, pero casi nadie hoy tiene tal punto de vista. Para evitar tal malentendido, sería más exacto decir "*Algunas* leyes civiles mosaicas ...", pero esto nos devuelve a la necesidad original de definir dónde se trazan las líneas.

La definición concisa que he dado arriba aborda estas inquietudes al tiempo que establece la definición de manera muy concisa:

La teonomía es la enseñanza bíblica de que la Ley Mosaica contiene estándares morales perpetuos para la vida, incluyendo algunas leyes civiles, que siguen siendo obligatorias para hoy.

Esto deja en claro desde el principio que la Teonomía es 1) acerca de los estándares morales para la vida, no la justificación o la salvación,

2) incluye, pero no se limita, al gobierno civil, e 3) involucra solo algunas, no todas, las leyes mosaicas.

Conclusión

Esta definición es clara, precisa y distintiva. Es concisa pero lo suficientemente delineada para que aquellos que derivarían de ella que la Teonomía enseña a guardar toda la ley, la no-discontinuidad, la justificación por obras, la salvación por obras, judaizar, fariseísmo, etc., están seriamente confundidos u obviamente están machacando una agenda y no deberían ser tomados en serio.

No obstante, cualquier definición concisa dejará más detalles que aportar y preguntas que responder. Ahora que tenemos la versión concisa, los siguientes capítulos cubrirán las calificaciones y preguntas más detalladas para una definición más completa.

Dividiendo Correctamente la Ley

*M*i definición concisa de la Teonomía plantea algunas cuestiones importantes. Por esta razón, un tratamiento más completo es necesario para abordar al menos un par de estos.

Por ejemplo, ¿se preocupa la Teonomía principalmente solo por el gobierno civil o la política? La respuesta corta es no, y esto ya está implícito en la definición concisa, así como también quedo claro en la Introducción. La teonomía es de hecho mucho más amplia que el gobierno civil. Se trata de toda la vida: el individuo, los negocios, el trabajo, la familia, la iglesia, la medicina, la ciencia, etc. Sin embargo, la posición única de la Teonomía es decir que la ley judicial mosaica contiene estándares que los gobiernos civiles de hoy están obligados a cumplir. Desde este punto de vista, toda la palabra de Dios revela normas permanentes para toda la vida y la sociedad.

Pero la cuestión más urgente a discutir es la de cómo clasificar las diferentes leyes que Dios nos ha dado. Esto nos ayudará a determinar por qué continúan hoy o se han derogado.

Categorías Bíblicas para la Ley Bíblica

Las preguntas más importantes que mi definición deja sin responder son: "¿Qué leyes mosaicas continúan y cuáles no?" y "¿Cómo lo sabemos?" Después de todo, la posición de que las normas morales

perpetuas y obligatorias incluyen “algunas” leyes civiles significa que tenemos que decir cuáles están incluidas, cuáles no, y por qué. ¿Con qué estándar lo determinaremos? En esta sección argumentaré que cualesquiera que sean las categorías *funcionales* en las que afirmemos que la ley mosaica puede ser dividida, a fin de determinar su continuidad en el Nuevo Testamento, hay solo dos categorías en última instancia. También argumentaré que el estándar por el cual determinamos esto es la Escritura misma. La Biblia, no el hombre, nos dice esto.

La importancia de mantener distinciones claras y un estándar claro se aplica a todas las áreas de la ley, no solo al gobierno civil, pero recibe una atención particularmente aguda en el ámbito civil porque varias de las leyes civiles mosaicas tienen penas de muerte adjuntas, y otras requerirían considerable moderación de las sanciones vigentes. ¿Ejecutaremos a los quebrantadores del sábado hoy? ¿Y a los adúlteros? Cualquiera que sea la conveniencia de determinar una posición basada en cómo se responden primero estas preguntas – lo que desafortunadamente sucede – tiene una gran importancia para la sociedad. Obviamente, obtener una respuesta incorrecta sería trágica. Pero, al mismo tiempo, una respuesta incorrecta también sería trágica.

Los teólogos han llegado a todo tipo de respuestas a esta pregunta. Los diferentes puntos de vista abarcan todo el espectro, desde argumentar que *no* existen leyes del Antiguo Testamento vigentes hoy en día hasta argumentar que prácticamente *todas* lo están. En el medio, algunos argumentan que solo se aplican unas pocas leyes, y otros dicen más o incluso la mayoría de ellas. Algunos dicen que las leyes que si aplican solo aplican de manera espiritual a la iglesia. Otros argumentan que algunas leyes se aplican fuera de la iglesia en el ámbito del gobierno civil, pero solo aplicando ciertos “principios”, y que cosas como los castigos reales prescritos en la ley del Antiguo Testamento no son aplicables.

En el corazón de estos desacuerdos hay un par de factores principales: 1) la relación entre el Antiguo y el Nuevo Testamento, 2) los diferentes tipos (o categorías) de leyes que aparecen en el Antiguo Testamento. Sólo las posiciones extremas sostienen que *ninguna* o *todas* las leyes todavía son obligatorias; y dado que ya he mostrado en la Introducción cómo el Nuevo Testamento requiere a la ley de Dios *en*

general como un estándar permanente para los cristianos *y* para los estándares de justicia civil fuera de la iglesia, trataremos aquí con el amplio espectro de aquellos que argumentan que *algunas* leyes siguen vigentes y otras no. Esto significa que trataremos principalmente con la segunda pregunta: debemos examinar las categorías que usa la Escritura para explicar qué leyes permanecen y cuáles no.

Primero, la categorización más famosa de la ley del Antiguo Testamento en las tradiciones reformadas ha sido llamada la distinción “triple”: siendo las tres categorías moral, judicial y ceremonial.

Podemos ver esta triple división con bastante facilidad en la estructura de la ley. En Éxodo 20, Dios da los Diez Mandamientos: la ley moral. En los capítulos 21-23, Dios hace que Moisés le diga al pueblo una serie de leyes principalmente judiciales. Estas están escritas en un libro, y el pueblo ratifica el pacto en estos términos en el capítulo 24. Finalmente, en los capítulos 25-30, Dios le revela a Moisés el modelo para el Tabernáculo y el culto sacerdotal. Con estas tres secciones, podemos ver la división funcional de la ley en categorías morales, judiciales y ceremoniales. Pero si estas líneas categóricas son absolutas y si determinan la continuidad o la discontinuidad es mucho menos claro.

Esta opinión ha sido ampliamente adoptada, pero los acuerdos en relación a ella han sido menos comunes. Todos están de acuerdo en que la categoría “moral”, que generalmente incluye al menos parte de los Diez Mandamientos, todavía se aplica, pero persisten los argumentos sobre qué es exactamente lo que más allá de los Diez Mandamientos puede ser categorizado como moral, y en qué medida se aplica. También existen argumentos sobre si los Diez Mandamientos en su conjunto son “morales” y, por lo tanto, perdurables, o si algunos aspectos (por ejemplo, las maldiciones y promesas adjuntas al segundo mandamiento, Éxodo 20: 5–6) son peculiares de Israel solamente. Todos también están de acuerdo en que las leyes ceremoniales (sacrificios, ritos del templo, sacerdocio, días festivos, etc.) ya no se aplican, pero incluso aquí existen argumentos sobre exactamente cómo y por qué (con algunos teólogos, por ejemplo, dispensacionalistas, argumentando que muchos de los ritos y sacrificios del templo serán restaurados durante un milenio futuro; de la misma manera, aquellos que buscan elementos de alta liturgia pueden apelar al

modelo establecido para el sacerdocio del Antiguo Testamento). Finalmente, la categoría civil también da lugar a importantes discusiones. Algunos ven elementos morales importantes en las leyes de "casos" judiciales del Antiguo Testamento, y estos, la mayoría estaría de acuerdo, permanecen hoy. Pero hay poco acuerdo (o incluso discusión) sobre cuáles de estas leyes (o partes de leyes) constituyen elementos "morales" y cuáles no. Además, parece ser una posición mayoritaria (aunque muy moderna) negar *cualquier* aspecto moral de la ley civil mosaica y descartar estas leyes en su totalidad como derogadas junto con las leyes ceremoniales.

Al final, a pesar del testimonio de las grandes confesiones reformadas — por ejemplo, la *Confesión de Fe de Westminster* y la *Confesión Bautista de Londres* — de esta triple distinción, nunca ha habido consenso sobre términos y aspectos importantes de la misma. Incluso si todos están de acuerdo en que estas tres categorías son propiamente bíblicas, no existe un estándar acordado para determinar qué leyes pertenecen a qué categorías y, por lo tanto, cuáles permanecen y cuáles no.

En esta misma variedad, algunos teólogos reformados y puritanos posteriores, tanto de trasfondo reformado como bautista, llegaron a lo que podría llamarse una distinción cuádruple de la ley. Estos vieron el núcleo moral tradicional como permanente y un conjunto ceremonial abrogado, pero luego dividieron la tercera categoría de "civil" (o "judicial") en dos divisiones propias. La primera división judicial incluía aquellas leyes judiciales que estaban directamente vinculadas a la ley ceremonial y al antiguo estado de Israel y, por lo tanto, fueron abrogadas junto con ella. El segundo conjunto, sin embargo, son aquellas leyes de casos que están vinculadas a la ley moral y, por lo tanto, siguen vigentes. Cubriremos más a fondo estos teólogos particulares y sus argumentos, más adelante. Basta ahora simplemente comprender que existen y cuál era su posición.

Esta posición es importante porque resalta la naturaleza real del problema: la verdad es que *todas* las partes involucradas en esta discusión duradera se aferran en última instancia a una *doble* división de la ley. No se trata simplemente de introducir otra cuestión en una discusión ya

complicada. Más bien, es un intento de simplificar el problema y explicar por qué hasta ahora no se ha resuelto. Las dos divisiones son estas: las leyes que permanecen y las que no. Con raras excepciones, nadie ha dado un argumento *bíblico* para apoyar sus posiciones de otras categorías, o especialmente cómo las leyes particulares del Antiguo Testamento encajan en ellas.

Aquellos que lucharon y terminaron definiendo cuatro categorías simplemente llegaron a una versión más complicada de esta doble distinción: en la cuádruple distinción, básicamente tenemos la ley judicial ligada a otras dos categorías, una permanente (moral) y una no permanente (ceremonial). Entonces, realmente, en última instancia, solo tenemos aquí una distinción doble: las leyes que permanecen y las que no. Del mismo modo, la triple distinción más tradicional y popular incluye variantes en las que se derogan algunas o ninguna de las leyes judiciales, por lo que realmente cae bajo la misma evaluación.

Desde este punto de vista, todavía podemos aceptar la clásica división triple de las confesiones como una distinción *funcional*. “Civil” es ciertamente distinta y está separada del templo, el sacerdocio, el sacrificio, o la ley “ceremonial” *funcionalmente*, y es sin duda un aspecto funcional independiente de la declaración de principios morales básicos. Pero difícilmente pueda ser una distinción absoluta por la cual determinemos la continuidad o discontinuidad en el Nuevo Testamento. Después de todo, el mandamiento contra el asesinato es ciertamente moral, pero también tiene ramificaciones civiles. Por lo tanto, debemos inquirir, y encontraremos que prácticamente todo el lado civil de esa ecuación es tanto moral como civil – incluyendo el nivel de castigo civil prescrito. Discutiremos más este aspecto en el capítulo “El Estándar Judicial Permanente”.

El lenguaje de la *Confesión de Fe de Westminster* aclara estas diversas distinciones. Cuando dice que las leyes civiles o judiciales “expiraron juntamente con el Estado político de aquel pueblo; por lo que ahora no obligan a los otros pueblos”, no deja esto como una abrogación general. En cambio, concluye, “sino en lo que la equidad general de ella requiera”.¹ Esto, por supuesto, significa dos cosas: debemos considerar

¹ *Confesión de Fe de Westminster*, 19.4.

qué se entiende por "equidad general" (lo haremos más adelante), y debemos reconocer que cualquier parte de las leyes judiciales que de hecho implique una "equidad general" si permanece hoy día y obliga al gobierno civil. Esto significa que la suposición subyacente de la Confesión es que *alguna* parte del código civil mosaico se aplica a los gobiernos civiles de hoy.

En resumen, detrás de la clásica triple distinción *funcional* de la ley hay en realidad una distinción doble más fundamental. Toda discusión sobre categorías de la ley, a menos que se enfoque solo en las *funciones* que cada categoría representa, realmente se reduce a una discusión más fundamental de si una ley dada del Antiguo Testamento se mantiene o no. Hay al menos *algunas* distinciones dentro de la misma ley del Antiguo Testamento que podemos ver en la misma superficie de la lectura del texto. Hay otras que tendremos que discernir con una exégesis más detallada.

Mandamientos No Vinculantes

Un conjunto de mandamientos que debemos ver como *no* vinculantes son instancias de *mandatos particulares para un individuo*. Un ejemplo de esto sería el mandato de Samuel de ir a ungir un nuevo rey (David) en un lugar y tiempo en particular (la casa de Isaí en Belén) (1 Sam. 16). Otro ejemplo sería la orden a Saúl de que destruyera toda la civilización amalecita – hombres, mujeres, niños y ganado en un momento determinado (1 Sam. 15).

Estos mandamientos fueron revelaciones especiales dadas a personas específicas en momentos específicos para propósitos específicos. No debemos generalizar los principios sociales como *leyes*. Por ejemplo, no debemos mirar aquí la misión de Samuel y concluir que, de ahora en adelante, todos los funcionarios civiles deben ser descendientes de Isaí y ungidos en una ceremonia especial en su casa en Belén. Tampoco debemos mirar la instancia con Saul y concluir alguna política estatal a partir de ella. No debemos deducir de ello que debemos librar todas las guerras con la misión de aniquilar totalmente la civilización del enemigo, incluidas las mujeres, los niños y su propiedad. A pesar del hecho de que Saúl mismo fue juzgado duramente por rebelión y brujería simplemente

por fallar en solo una pequeña parte de esta misión (salvando el ganado y dejando al rey Agag con vida), no debemos otorgarle ninguna *permanencia* política. (Sin embargo, podemos aprender la lección general de que debemos obedecer a Dios completamente en lo que Él *nos* manda).

De manera similar, en el Nuevo Testamento, a Pablo se le dieron directivas específicas a través del Espíritu Santo *para él*, en sus viajes misioneros. Por ejemplo, se le prohibió visitar Asia y Bitinia (Hechos 16: 6, 7). ¿Deberíamos deducir de estos mandamientos que *generalmente, siempre* está prohibido predicar el Evangelio en Asia o en el norte de Turquía? Obviamente no.

Por lo tanto, debemos tener cuidado al extraer significado de mandamientos que solo tenían una aplicación personal, temporal, local y/o intencional específica.

Además de estos mandatos personales específicos, también hay *mandatos positivos para distintos incidentes*. Esto incluiría, por ejemplo, el mandato único de Dios para que Israel exterminara a las tribus cananeas. Tales mandamientos positivos deben verse de manera muy similar a los mandamientos específicos que acabamos de discutir, con la excepción de que son dados a un grupo más amplio de personas. Sin embargo, todavía pertenecen solamente a un tiempo, propósito y/o misión especial.

La cruzada cananea es un ejemplo perfecto de este tipo de ley. Fue solo para el antiguo Israel y solo en la Tierra Prometida. También se refería a la presencia especial de Dios en el fuego del altar en la tierra, como veremos. No se aplica a las reglas de la guerra ni a las relaciones internacionales en general. De hecho, a Israel se le dio un conjunto diferente de leyes que gobiernan la guerra *en general*, donde las naciones cananeas específicas de la Tierra Prometida no estaban involucradas (ver Deut. 20). Esta distinción es crítica porque hay, incluso hoy, teólogos respetados que apelan a los genocidios cananeos como un modelo de “cruzada” para la guerra moderna.² A la luz de las calificaciones hechas

² Ver Harold OJ Brown, “Guerra Preventiva”, en *Guerra: Cuatro Visiones Cristianas*, ed. por Robert G. Clouse (Downers Grove, IL: InterVarsity Press, 1991).

en el texto y de otras leyes generales dadas en adición, no debemos aplicar estos mandamientos hoy.

Las sombras

Podemos extender nuestra comprensión de los mandatos positivos para distintos incidentes a todos los aspectos de la ley del Antiguo Testamento que solo tenían una aplicación temporal. Esta categoría explica la gran mayoría de las leyes del Antiguo Testamento que ya no están en vigor. Incluye la mayoría de las llamadas tradicionalmente leyes "ceremoniales", así como otras.

Los lugares principales donde escuchamos declaraciones directas de discontinuidad son los libros de Gálatas y Hebreos. Cuando se entienden correctamente, ambos nos dan una respuesta similar: si bien se habla en términos absolutos y severos, un examen minucioso revela que cada uno de ellos habla de que sólo una *porción* de la ley ha sido discontinuada – es decir, los tipos y sombras del sacerdocio, el templo y el sistema sacrificial del Antiguo Testamento. Veamos los casos en estos dos libros.

Gálatas y “los elementos débiles e inútiles”

En el tercer capítulo de Gálatas, la palabra “ley” aparece 15 veces en solo 29 versículos, y casi todas las veces aparece en una luz negativa. Aquí hay una muestra representativa:

¿Es entonces la ley contraria a las promesas de Dios? ¡De ningún modo! Porque si se hubiera dado una ley capaz de impartir vida, entonces la justicia ciertamente hubiera dependido de la ley. Pero la Escritura lo encerró todo bajo pecado, para que la promesa que es por la fe en Jesucristo fuera dada a todos los que creen.

Y antes de venir la fe, estábamos encerrados bajo la ley, confinados para la fe que había de ser revelada. De manera que la ley ha venido a ser nuestro ayo para conducirnos a Cristo, a fin de que seamos justificados por la fe. Pero ahora que ha venido la fe, ya

no estamos bajo ayo, pues todos sois hijos de Dios mediante la fe en Cristo Jesús. (Gálatas 3: 21-26).

Aquí se destacan un par de cosas: primero, no se discuten categorías de leyes, solo "la ley". En este punto, no sabemos si Pablo está hablando de toda la ley como una sola unidad o solo como parte de ella. Tendremos que deducir este punto de otros pasajes. En segundo lugar, Pablo está hablando claramente de un cese de "la ley" en estos pasajes. "La ley" era un encarcelamiento – una custodia similar a la esclavitud (ver Gálatas 4: 1-7) – que duró solo hasta que Cristo vino.

Sin una comprensión más profunda, sería fácil concluir de esto que *toda* la ley – "la ley" – fue abrogada cuando Cristo vino. Lo que Pablo llamó un "ayo para llevarnos a Cristo" incluye la *totalidad* de la ley del Antiguo Testamento, y ahora es nula y sin valor.

El problema con este punto de vista es que crearía una contradicción con los muchos pasajes que ya hemos visto. La ley es santa, justa y buena. Pablo apela al uso legal de la ley, y los escritores del Nuevo Testamento apelan a varias partes de la ley mosaica para apoyar sus argumentos a favor de la ética cristiana. Jesús mismo sostuvo que toda la ley y los profetas dependen de la ley del amor y ordenó a Sus discípulos que guardaran sus mandamientos. Además, ¡hemos visto que el Nuevo Pacto en sí mismo involucra a Dios escribiendo Sus leyes en nuestros corazones! Entonces, ¿cómo podría Pablo argumentar aquí que la ley en su totalidad está abrogada?

Él no lo está haciendo. Él está haciendo un punto más matizado que se vuelve claro cuando estudias el contexto de la carta. En Gálatas 4: 3, Pablo se refiere al tiempo bajo "la ley" como "cuando nosotros ... estábamos sujetos a servidumbre bajo los principios elementales del mundo." En el versículo nueve, él reprende a los gálatas, diciendo: "¿cómo es que os volvéis otra vez a las cosas débiles, inútiles y elementales, a las cuales deseáis volver a estar esclavizados de nuevo?" La KJV traduce memorablemente la frase "los elementos débiles y mendigos del mundo". ¿Estaba Pablo hablando de *toda* la ley aquí – incluyendo los Diez Mandamientos, las leyes civiles, etc.? El siguiente versículo comienza a

iluminar el tema: la condenación de Pablo está dirigida contra aquellos que “observan los días, los meses, las estaciones y los años” (4: 10).

Parece que Pablo se está concentrando en lo que tradicionalmente ha sido llamado los aspectos “ceremoniales” de la ley. Varios de los gálatas habían sido engañados para creer que tenían que seguir los días festivos, los sábados y especialmente la circuncisión para ser cristianos fieles. Se trataba de buscar la salvación por las obras, no por la fe. Por lo tanto, está claro que al condenar “la ley”, Pablo se está refiriendo solo a dos cosas: 1) cualquier intento de *obtener la salvación* a través de *cualquier* obra de la ley, y 2) aquellos que requieren sumisión a ciertos aspectos *ceremoniales* de la ley.

Este asunto se vuelve más claro en dos lugares. Primero, en Gálatas 5, la discusión de Pablo sobre “la ley” se dirige específicamente a la circuncisión:

Para libertad fue que Cristo nos hizo libres; por tanto, permaneced firmes, y no os sometáis otra vez al yugo de esclavitud.

Mirad, yo, Pablo, os digo que si os dejáis circuncidar, Cristo de nada os aprovechará. Y otra vez testifico a todo hombre que se circuncida, que está obligado a cumplir toda la ley. De Cristo os habéis separado, vosotros que procuráis ser justificados por la ley; de la gracia habéis caído. Pues nosotros, por medio del Espíritu, esperamos por la fe la esperanza de justicia. Porque en Cristo Jesús ni la circuncisión ni la incircuncisión significan nada, sino la fe que obra por amor (Gálatas 5: 1-6).

Este tipo de comportamiento es de donde proviene el término *judaizar*. En realidad, Pablo lo usa explícitamente en griego en Gálatas 2:14, cuando condena a la facción judía entre los gálatas por tratar de obligar a los gentiles a “vivir como judíos” (*Ioudaizein*). De la discusión en Gálatas 4–5, parece que él tenía en mente principalmente la circuncisión, y tal vez después, los días festivos y el calendario también.

Este punto de vista recibe más apoyo cuando vemos a Pablo haciendo un argumento similar con el mismo lenguaje en Colosenses 2.

Él argumenta que incluso los creyentes incircuncisos han sido circuncidados espiritualmente en Cristo, y que Cristo ha eliminado las “demandas legales” contra nosotros clavándolas en Su cruz (Col. 2: 8-15). Luego Pablo dice:

Por tanto, que nadie se constituya en vuestro juez con respecto a comida o bebida, o en cuanto a día de fiesta, o luna nueva, o día de reposo; cosas que solo son sombra de lo que ha de venir, pero la sustancia pertenece a Cristo...

Si habéis muerto con Cristo a los principios elementales del mundo, ¿por qué, como si aún vivierais en el mundo, os sometéis a preceptos tales como – no manipules, no gustes, no toques (todos los cuales se refieren a cosas destinadas a perecer con el uso) – según los preceptos y enseñanzas de los hombres? Tales cosas tienen a la verdad, la apariencia de sabiduría en una religión arbitraria, en la humillación de sí mismo y en el trato severo del cuerpo, pero carecen de valor alguno contra los apetitos de la carne. (Col. 2: 16-23).

Pablo se refiere aquí a las mismas fiestas y días de reposo. En Gálatas los llamó "elementos débiles e inútiles". Aquí simplemente los llama "elementos" o "principios elementales" que sirven solo a la "religión arbitraria".

Dado que Pablo y otros escritores del Nuevo Testamento en otros lugares defienden gran parte de la ley del Antiguo Testamento en términos muy estrictos, está claro que aquí solo está preocupado por ciertos aspectos de la ley, que incluyen ritos ceremoniales y marcas externas de separación, y que algunos maestros de aquel tiempo creían que aún eran necesarios para salvarse.

Por lo tanto, al rechazar “la ley” en Gálatas, Pablo no está diciendo que ninguna de las leyes retiene validez. Si este fuera el caso, estaría promoviendo la “fe” a expensas del asesinato, el robo, la violación, el incendio provocado, la codicia y cualquier otra transgresión moral y civil,

junto con los ritos ceremoniales abrogados como las fiestas y la circuncisión. Esto sería una completa tontería.

Es doblemente útil que Pablo, en Colosenses, se refiera a esta *parte* reemplazada de la ley como "sombras de lo que ha de venir". Es aquí donde encontramos un fuerte vínculo de confirmación en el libro de Hebreos, y una doctrina importante.

Hebreos y las "sombras"

Colosenses y Gálatas ya nos han dado una categoría importante por la cual pensar en confirmar que algunas *partes* (pero no todas) de la ley son "elementos" débiles e inútiles. Colosenses nos ayuda aún más al etiquetar estos elementos como meras "sombras" de cosas venideras. Este libro de Hebreos usa el mismo lenguaje y expande los conceptos aún más. Los pasajes relevantes son Hebreos 8: 5 y 10: 1. Examinémoslos junto con su significado. Hebreos 8: 5 dice:

los cuales (los sacerdotes del Antiguo Pacto) sirven a lo que es copia y sombra de las cosas celestiales, tal como Moisés fue advertido por Dios cuando estaba a punto de erigir el tabernáculo; pues, dice Él: Mira, haz todas las cosas conforme al modelo que te fue mostrado en el monte.

La carta reitera este concepto en el capítulo 10:

Pues ya que la ley solo tiene la sombra de los bienes futuros y no la forma misma de las cosas, nunca puede, por los mismos sacrificios que ellos ofrecen continuamente año tras año, hacer perfectos a los que se acercan (Hebreos 10: 1).

Estos pasajes dejan bastante claro que las "sombras" se refieren solo a aquellos aspectos de la ley que pertenecen al sacerdocio, el templo (o tabernáculo), los sacrificios, etc. del Antiguo Testamento – sin hacer referencia a lo que normalmente son llamados los aspectos morales o judiciales de la ley. La distinción aparece claramente, otra vez, en el capítulo 9 con más enfoque en la sustancia:

Ahora bien, aun el primer pacto tenía ordenanzas de culto y el santuario terrenal. Porque había un tabernáculo preparado en la parte anterior, en el cual estaban el candelabro, la mesa y los panes consagrados; este se llama el Lugar Santo. Y detrás del segundo velo había un tabernáculo llamado el Lugar Santísimo, el cual tenía el altar de oro del incienso y el arca del pacto cubierta toda de oro, en la cual había una urna de oro que contenía el maná y la vara de Aarón que retoñó y las tablas del pacto; y sobre ella estaban los querubines de gloria que daban sombra al propiciatorio; pero de estas cosas no se puede hablar ahora en detalle.

Así preparadas estas cosas, los sacerdotes entran continuamente al primer tabernáculo para officiar en el culto; pero en el segundo, solo entra el sumo sacerdote una vez al año, no sin llevar sangre, la cual ofrece por sí mismo y por los pecados del pueblo cometidos en ignorancia. Queriendo el Espíritu Santo dar a entender esto: que el camino al Lugar Santísimo aún no había sido revelado en tanto que el primer tabernáculo permaneciera en pie; lo cual es un símbolo para el tiempo presente, según el cual se presentan ofrendas y sacrificios que no pueden hacer perfecto en su conciencia al que practica ese culto, puesto que tienen que ver solo con comidas y bebidas, y diversas abluciones y ordenanzas para el cuerpo, *impuestas hasta el tiempo de reformar las cosas.*

Pero cuando Cristo apareció como Sumo Sacerdote de los bienes futuros, a través de un mayor y más perfecto tabernáculo, no hecho con manos, es decir, no de esta creación, y no por medio de la sangre de machos cabríos y de becerros, sino por medio de su propia sangre, entró al Lugar Santísimo una vez para siempre, habiendo obtenido redención eterna. (Hebreos 9: 1-12; énfasis añadido).

El argumento aquí es el argumento de la carta a los hebreos en general: el Nuevo Pacto es superior al Antiguo. Específicamente, tiene un sacerdote superior (Cristo), un sacrificio superior (Cristo mismo, el

codero de Dios, de una vez por todas) y un templo superior (celestial, no terrenal). Esta sección deja en claro que estos aspectos "simbólicos" de la ley tratan sólo con estas cosas – cosas que incluyen el "santuario terrenal", los "sacerdotes", los "deberes rituales" y las "comidas y bebidas, y diversas abluciones y ordenanzas para el cuerpo". Estas son todas las cosas que Pablo llamó previamente como meros "elementos" de la ley (Col. 2: 17).

Siendo este el caso, aprendemos que el sacerdocio, los sacrificios, los rituales y el templo del Antiguo Pacto son, por lo tanto, solo "símbolos" (la palabra griega aquí se traduce literalmente como "una parábola"). La carta argumenta específicamente que estos son temporales, y fueron impuestos solo hasta el "tiempo de reformar las cosas" (9: 10). ¿Cuándo fue este "tiempo de reformar las cosas"? La carta indica que este tiempo ya había sido inaugurado con Cristo, sería finalizado una vez que el antiguo templo ya no estuviera en pie (9: 8), y que ese fin era entonces muy cercano: "lo que se hace anticuado y envejece, está *próximo a desaparecer*." (Hebreos 8: 13).

Pero, ¿qué acerca del resto de la ley? Como ya hemos visto, el mismo pasaje que dice que estos elementos antiguos eran obsoletos y a punto de desaparecer también dice, solo tres versículos antes, que en el Nuevo Pacto, Dios escribirá *Su ley* en nuestras mentes y corazones (Heb. 8: 10). Entonces, obviamente, la totalidad de la ley no desapareció junto con el sacerdocio, el templo, los rituales y otros elementos.

En otras palabras, el resto de la ley no era parte de los "elementos débiles y miserables", o la "sombra de las cosas venideras". El resto continúa en funciones como las que hemos visto prescribir a Dios en Hebreos 8: 10 y 1 Timoteo 1: 8-10, así como en el Evangelio y las epístolas de Juan.

La gran pregunta sigue siendo, ¿cómo sabemos dónde trazar las líneas? ¿Cómo sabemos qué partes de la ley pertenecen a las "sombras" temporales de la ley y qué partes continúan como normas morales y judiciales eternas? Responderemos estas preguntas en los próximos dos capítulos.

3

Dónde Dibujar las Líneas

Si vamos a afirmar que el código judicial del Antiguo Testamento contiene algunas leyes que todavía son moralmente obligatorias para los gobiernos civiles de hoy, entonces necesitamos poder decir cuáles aún aplican, cuáles no, y por qué. Este capítulo discutirá los principios básicos por los cuales estas necesidades son respondidas y delinearé los términos de continuidad y discontinuidad de la ley entre el Antiguo y Nuevo Testamento.

Continuidad y Discontinuidad

En general, las leyes del Antiguo Testamento continúan en el Nuevo Testamento a menos que el Nuevo Testamento las derogue explícitamente. Pero debemos tener mucho cuidado aquí. El Nuevo Testamento no menciona todas las leyes del Antiguo Testamento que han sido derogadas mediante referencias explícitas de cada ley individual. En cambio, de diferentes maneras, aprendemos que ciertos *tipos* o *clases* de leyes son anuladas o transformadas en Cristo y, por lo tanto, muchas leyes no especificadas también son derogadas. Por otro lado, también debemos reconocer que *muchas* leyes deben continuar también en los tiempos del Nuevo Testamento.

Podemos ver los principios de continuidad y discontinuidad claramente en pasajes específicos. Hebreos 7: 12 dice que "cuando se cambia el sacerdocio, necesariamente ocurre también un cambio de la ley." De esto puede parecer que una vez que Jesús vino, toda la ley fue descartada. Pero este malentendido no sólo sería absurdo (como ya hemos demostrado con respecto a Gálatas 3 en el capítulo 2 anterior), sino que es claramente contradicho en el capítulo siguiente del mismo

libro. Hebreos 8: 10 (citando a Jeremías) declara claramente que Dios realmente *escribiría* Su ley en los corazones de los creyentes en la era del Nuevo Pacto: “Pondré mis leyes en la mente de ellos, y las escribiré sobre sus corazones.” Solo a partir de estos dos pasajes debemos deducir que algunas de las leyes han cambiado (o han sido derogadas por completo) y, sin embargo, *algunas* de ellas continúan.

Así, el Nuevo Testamento expresa tanto la continuidad como la discontinuidad de la ley del Antiguo Testamento *en general*. La pregunta es, ¿cómo aprendemos qué leyes son cuáles? ¿Cuáles fueron discontinuadas, cuáles continúan y cómo lo sabemos?

Principios bíblicos de interpretación

La pregunta básica que debe responderse es la siguiente: ¿qué aspectos de la ley del Antiguo Testamento pertenecían sólo al Israel del Antiguo Pacto, y cuáles son universales – para todo el mundo y todos los tiempos? La respuesta a esta pregunta debe ser bíblica, y el principio que usamos para responderla también debe ser bíblico.

Ya comenzamos a abordar esta cuestión en nuestra discusión sobre los mandamientos no vinculantes, las “sombras” y los “elementos débiles e inútiles de la ley” en el capítulo dos. Vimos que lo que el Nuevo Testamento *explícitamente* deroga son las comúnmente llamadas leyes “ceremoniales”. Gálatas, Colosenses y Hebreos aclaran que Cristo ha reemplazado el templo, el sacerdocio, los días de reposo y los sacrificios del Antiguo Pacto. Cuando Hebreos dice que un cambio en el sacerdocio requiere un cambio en la ley, se refiere específicamente a la ley *sacerdotal* – todas las leyes que estaban vinculadas al antiguo sistema de sacerdocio Aarónico.

Pero hay otro cambio en el Nuevo Testamento que es igualmente importante: las leyes de separación. Rara vez se discuten bajo estos términos, pero son cruciales para entender la discontinuidad en el Nuevo Testamento. Este conjunto de leyes era como el sacerdocio del Antiguo Testamento en algunos aspectos: imponía aspectos temporales, externos y simbólicos sobre el pueblo de Dios en el Antiguo Testamento. Al igual que las leyes sacerdotales, hay un final claro y obvio para ellas con la venida de Jesucristo, y en esto, la Escritura es explícita.

Entonces, ¿cuáles son estas leyes de separación? Estas incluyen leyes relacionadas a los linajes de sangre y la tierra prometida – las cuales están íntimamente conectadas. Eran todas las leyes impuestas a Israel que estaban destinadas a mostrar exteriormente que el pueblo del Antiguo Pacto de Dios estaba separado del resto de las naciones, y también que las tribus debían estar separadas unas de otras.

Ambos aspectos son igualmente importantes y ambos comienzan con las promesas hechas a Abraham. Dios llamó a Abraham de entre las naciones y le prometió que mediante su simiente Dios bendeciría a todas las familias de la tierra (Gen. 12: 1-3). Dios prometió que esta bendición vendría a través de la simiente de Abraham (Gen. 12: 7). Pablo deja en claro que esta promesa no fue hecha a *todos* los descendientes (plural) o a Abraham, sino a *una* simiente en particular: Cristo. Él escribe:

Ahora bien, a Abraham fueron hechas las promesas, y a su simiente. No dice: “Y a las simientes”, como si hablase de muchos, sino como de uno: “Y a tu simiente”, la cual es Cristo. (Gálatas 3: 16).

Pablo sigue esto explicando que la ley mosaica fue agregada a las promesas específicamente para proteger a esta descendencia o simiente:

Entonces, ¿para qué sirve la ley? Fue añadida a causa de las transgresiones, hasta que viniese la simiente a quien fue hecha la promesa; y fue ordenada por medio de ángeles en mano de un mediador (Gálatas 3: 19).

Note un par de cosas: primero, por “la ley” aquí, nuevamente, Pablo no se refiere a la totalidad de la ley. Él está hablando solo de la parte que era temporal para el pueblo del Antiguo Pacto, por razones obvias que ya hemos cubierto. En segundo lugar, por lo tanto, vemos que había un punto final claro para esta parte de la ley: debía durar solo hasta el momento en que viniera la simiente prometida, Cristo. Después de ese punto, las leyes de separación de linajes de sangre ya no fueron necesarias, porque habían cumplido su propósito: ilustrar a las tribus de Israel y al

mundo que la promesa de Dios a Abraham se cumpliría a través del linaje físico de Abraham.

También sirvió para un segundo propósito que exigía no solo la separación de los judíos de los gentiles, sino también de las tribus de Israel entre sí. Esta fue la promesa de la “simiente” hecha a Judá:

El cetro no se apartará de Judá, ni la vara de gobernante de entre sus pies, hasta que venga Siloh, y a Él sea dada la obediencia de los pueblos (Gen. 49: 10).

Esta famosa profecía indicaba que la simiente prometida vendría no solo a través de Abraham en general, sino a través de Judá específicamente. Por lo tanto, tenía que mantenerse separada.

Aún había otras razones para mantener separadas a las tribus. La tribu de Leví estaba separada para el trabajo sacerdotal y del templo. Ellos fueron separados por Dios mismo para un servicio especial en Israel.

Había una gran variedad de leyes ligadas a estos principios de separación: a los judíos no se les permitía casarse con gentiles. En general, no se suponía que las tribus se casaran entre sí. Todas las leyes de separación ritual caen en esta categoría: las prohibiciones contra la cría mixta de animales, semillas mixtas plantadas en el mismo campo y el uso de ropa hecha de una mezcla de lino y lana (Lev. 19: 19); las leyes relativas a la eyaculación masculina y aquellas que requieren que la mujer se separe durante la menstruación (Lev. 15); las leyes del matrimonio levirato (Deut. 25: 5-10).

Quizás la ley última en esta categoría fue la de la circuncisión: era una ley literal de linaje de sangre que simbolizaba que la semilla debía pasar por la sangre, pero también era una marca contra la carne de la generación humana. Esto simbolizaba que la salvación del pueblo de Dios no vendría por las obras del hombre ni por el producto del hombre. Solo vendría por fe en la promesa de Dios. Una vez que llegó la salvación en Cristo, ya no hubo necesidad de esta marca, como Gálatas argumenta con tanta claridad.

También formaban parte de las leyes de separación todas las leyes vinculadas a la *tierra* de Israel. Este era un conjunto de límites para

mantener a Israel separada de las naciones y para mantener a las tribus separadas unas de otras hasta que Cristo viniera. La distribución de la tierra se hacía por tribu y familia, y debía permanecer en la tribu y familia en particular a la que estaba asignada (Núm. 33: 54; 36: 5-9). Josué cumplió fielmente esta asignación (Jos. 15-21). Las leyes de herencia mantenían la tierra dentro de la familia. Las leyes para el matrimonio por levirato fueron diseñadas para asegurar que el nombre de la familia continuara en la tierra. Las leyes de redención y especialmente del Jubileo (Lev. 25) aseguraban que las parcelas siempre regresaran eventualmente a las familias originales.

En algunos casos, estas leyes también estaban íntimamente relacionadas con las leyes sacerdotales. Por ejemplo, las leyes de separación por cuarentena (Lev. 14) y de impureza ritual (Lev. 15) requerían limpiezas o sacrificios rituales asistidos o realizados por un sacerdote. Del mismo modo, podemos ver combinaciones de leyes territoriales, sacerdotales y de culpa de sangre unidas en la ley del cadáver en campo abierto (Deut. 21: 1-9) y las leyes para las ciudades de refugio (Núm. 35: 6-34). Asimismo, las leyes de servidumbre por contrato y de esclavitud de por vida de los gentiles estaban vinculadas a las leyes de separación, las leyes del día de reposo y las leyes de la herencia.

Derogadas y reemplazadas en Cristo

Todas estas y muchas más como ellas debían durar solo hasta la venida de Cristo. Cumplieron su propósito de ilustrar los principios de santidad en formas externas y terrenales. Estas formas fueron el ayo, pedagogo o tutor, impuesto por un tiempo hasta que llegara la simiente prometida.

Cristo reemplazó al sacerdocio del Antiguo Testamento. Todo el sistema sacrificial, sabático y relacionado al templo es reemplazado por Cristo. Este es el mensaje del libro de Hebreos, como ya hemos visto. Cristo las ha cumplido de tal manera que les ha dado un punto final que Dios siempre había planeado. Por lo tanto, todas esas leyes, y todas las leyes y aspectos de las leyes vinculadas a ellas, están cumplidas y su uso fue discontinuado. Estas sombras se han desvanecido y han pasado (Heb.

8: 13). Ahora, el cuerpo de Cristo es el templo (1 Cor. 3: 16; Ef. 2: 19-22; 1 Ped. 2: 4-10). Cristo es nuestro reposo sabático (Heb. 3-4).

Cristo igualmente cumplió las leyes de separación ligadas a la simiente y linajes de sangre. Estas también han llegado a su fin en Cristo. La herencia de la promesa ya no está simbolizada por la circuncisión y por las diversas leyes relacionadas, sino por el bautismo. Esto es lo que enseña Pablo:

Porque todos los que fuisteis bautizados en Cristo, de Cristo os habéis revestido. No hay judío ni griego; no hay esclavo ni libre; no hay hombre ni mujer; porque todos sois uno en Cristo Jesús. Y si sois de Cristo, entonces sois descendencia de Abraham, herederos según la promesa (Gálatas 3: 27-29).

Por lo tanto, puede ver también que todas las "leyes de la simiente" relacionadas a los linajes de sangre y las separaciones físicas se han ido, así como los tipos de herencias y esclavitud vinculados a ellas. Cristo derribó el muro de separación entre judíos y gentiles e hizo de los dos un nuevo hombre (Efesios 2: 11-22). La separación ahora es entre cristianos y no cristianos, por lo que se les prohíbe casarse entre ellos o, de lo contrario, estarán en yugo desigual (2 Cor. 6: 14-18).

Ya no entramos al pacto con Dios a través de la línea de sangre, sino por adopción. Los hijos de Dios no son hijos físicos, sino hijos adoptivos, y a Cristo se le ha dado la autoridad para hacerlos hijos:

Pero a todos los que le recibieron, les dio el derecho de llegar a ser hijos de Dios, es decir, a los que creen en Su nombre, que no nacieron de sangre, ni de la voluntad de la carne, ni de la voluntad del hombre, sino de Dios (Juan 1: 12-13).

Asimismo, Cristo es el fin de las leyes territoriales. Él es el cumplimiento del Jubileo (Lucas 4: 16-21). La presencia de Dios está ahora en los corazones y cuerpos de los cristianos (1 Cor. 3: 16; 6: 19-20; Ef. 2: 19-22; 1 Ped. 2: 5), no en el edificio ni en la tierra. Los antiguos límites de la tierra de Israel ya no son límites especiales de la presencia

juzgadora de Dios. En el Antiguo Pacto, la tierra actuaba como un agente de la ira de Dios. También se consideraba que los pecados de las personas contaminaban la tierra (Deut. 24: 4), y esta vomitaría a los habitantes por su desobediencia (Lev. 18: 25, 28; 20: 22). La función de juzgar en la historia y de “vomitar” a los desobedientes fue transferida al mismo Cristo entronado (Ap. 3: 16).

El enfoque del pueblo de Dios ya no es la Jerusalén física, sino la celestial (Gálatas 4: 21–31; Apocalipsis 21: 1–8). La promesa de la tierra de la herencia también es universalizada. Ahora incluye a los gentiles y ahora cubre toda la tierra. Cristo recibió toda autoridad en el cielo y en la tierra (Mat. 28: 18). Los Salmos profetizaron que los creyentes “heredarían la tierra” (Sal. 25: 13; 37: 9, 11, 22). Jesús afirmó esto repitiéndolo en el Sermón del Monte (Mateo 5: 5). En consecuencia, nos enseñó a orar para que venga el reino de Dios y se haga Su voluntad *en la tierra* (Mat. 6: 10). Hebreos luego nos dice que, como creyentes, hemos llegado a la herencia: el monte Sion, la Jerusalén celestial (Heb. 12: 22-24). Cuando Pablo repite la promesa de la tierra hecha a Abraham, la universaliza:

Porque la promesa a Abraham o a su descendencia de que *él sería heredero del mundo* [kosmos], no fue hecha por medio de la ley, sino por medio de la justicia de la fe. (Romanos 4: 13).

La herencia del pueblo de Dios ya no es solo una franja simbólica entre Egipto y el río Éufrates. Ahora es la tierra, el mundo.

Por lo tanto, incluso los aspectos de los Diez Mandamientos que originalmente estaban vinculados directamente a la tierra que entonces se le dio a Israel son universalizados y generalizados en el Nuevo Testamento. Considera el mandamiento de obedecer a los padres:

Honra a tu padre y a tu madre, para que tus días sean prolongados en la tierra *que el Señor tu Dios te da* (Éxodo 20: 12).

Cuando Pablo reafirma esto en Efesios, deja afuera la última parte de la promesa que se refería específicamente a los judíos:

Honra a tu padre y a tu madre (que es el primer mandamiento con promesa), para que te vaya bien, y para que tengas larga vida sobre la tierra (Efesios 6: 2-3).

Tenga en cuenta también que este mandamiento se aplica aquí a aquel “nuevo hombre” que Pablo acababa de describir anteriormente en la misma carta (Efesios 2:15) – hecho tanto de judíos como de gentiles.

En resumen, el Nuevo Testamento enseña que todas las leyes pertenecientes al sacerdocio del Antiguo Pacto, las separaciones de linajes de sangre y las leyes territoriales llegaron a su fin en Jesucristo. Ya no continúan en el Nuevo Testamento.

El principio *cherem*

El principio *cherem* (KE-rem) es quizás el aspecto más significativo de discontinuidad para nuestra discusión. Es aquí, precisamente, donde las declaraciones generales sobre la continuidad llevan a muchos a levantar sus cejas: ¿quiere decir que todas esas penas de muerte serían traídas de nuevo? ¿Por blasfemia? ¿Por apostasía? ¿Por idolatría? ¿Por adulterio? Irónicamente, incluso nuestros mejores autores del pasado han proporcionado poca discusión directa sobre la aplicación moderna de estas sanciones, por lo que esta sección de este libro puede ser de hecho su contribución más importante.

Cherem significa "consagrado" en el sentido de dedicado por completo al Señor. En los casos más relevantes para nuestra discusión, significa *dedicado especialmente a la destrucción*. Estar dedicado al Señor en este sentido significa estar separado de la santidad de la Tierra Santa y ser enviado inmediatamente a la santa presencia de Dios para el juicio. Esto puede referirse a objetos como animales consagrados al Señor para el sacrificio y entregados a los sacerdotes como alimento y herencia, pero incluso aquí el animal devoto debía ser sacrificado. Esto significa que su propósito era principalmente como recipiente sustituto de la ira de Dios. Cuando ocurría en el contexto de un castigo por un crimen contra la santidad de Dios (idolatría, paganismo, etc.), significaba estar bajo la maldición de la muerte inmediata. Por esta razón, *cherem* a menudo es

referido como "el anatema" o, en su forma verbal, como un mandato para "destruir por completo" o "dedicar a la destrucción" a la persona u objetos.

Cherem es característico de la administración del Antiguo Testamento porque funcionaba solo en el contexto donde la presencia de Dios estaba en el templo / tabernáculo físico, en el fuego del altar, la tierra misma era santa y era un agente de sanciones, y la herencia de las promesas del pacto de Dios era por descendencia de sangre y posesión externa de la Tierra Santa. Como hemos visto, todas estas realidades han sido drásticamente alteradas por la administración del Nuevo Pacto. Las sanciones civiles basadas en el principio *cherem* también deben ser consideradas desde este punto de vista.

Primero, ¿en qué parte del Antiguo Testamento vemos este principio *cherem*? Aparece primero en Éxodo 22: 20, aunque su significado e importancia son aclarados en versículos posteriores. Esta primera instancia dice: "El que ofrezca sacrificio a otro dios, que no sea el Señor, será destruido por completo." Aquí, el castigo de *dedicación para la destrucción* [*cherem*] se aplica a la adoración falsa. Deuteronomio explica este crimen particular:

Si se encuentra en medio de ti, en cualquiera de las ciudades que el Señor tu Dios te da, un hombre o una mujer que hace lo malo ante los ojos del Señor tu Dios, violando su pacto, y que haya ido y servido a otros dioses, adorándolos, o adorando al sol, a la luna o a cualquiera de las huestes celestiales, lo cual yo no he mandado, y si te lo dicen y has oído hablar de ello, harás una investigación minuciosa. Y he aquí, si es verdad y es cierto el hecho que esta abominación ha sido cometida en Israel, entonces sacarás a tus puertas a ese hombre o a esa mujer que ha cometido esta mala acción; sacarás al hombre o a la mujer, y los apedrearás hasta que mueran (Deuteronomio 17: 2-5).

Si se aplica en los tiempos del Nuevo Pacto, esta ley parecería requerir la *pena de muerte* por simplemente dejar la fe cristiana. Un simple apóstata, bajo la estricta aplicación de este pasaje, estaría obligado a morir a manos del Estado. No cabe duda de que esto es lo que significó

para el Israel del Antiguo Testamento. ¿Permanece aún hoy? Lo veremos en un momento.

También, las tribus cananeas originales que iban a ser purgadas de la tierra estaban sujetas al juicio directo como *cherem*. Dios invoca el término *cherem* cuando describe tanto al pueblo como a sus ídolos que debían ser completamente destruidos (Deut. 7: 2, 26). Él reitera esta dedicación especial a la destrucción en las leyes de la guerra (Deut. 20: 16-18). Esta inclusión es muy útil específicamente porque era especial y no era normal ni siquiera para el Israel del Antiguo Testamento. En la guerra ordinaria, las leyes sobre buscar la paz, permitir impuestos tributarios y proteger a los inocentes eran aplicadas. Pero en las ciudades cananeas "consagradas a la destrucción total", nada ni nadie debía salvarse. Esta distinción en la propia ley mosaica muestra que había un caso especial ya operativo, y temporal, para esos mandamientos especiales que Dios aplicó bajo el principio *cherem*: algunas leyes estaban basadas simplemente en la regla del ojo por ojo (como nosotros veremos); y otras estaban basadas solo en el juicio inmediato de Dios bajo *cherem*.

Hay otros ejemplos de *cherem* que ilustran su distinción aún más claramente. Números 21: 1-3 relata cómo Dios respondió la oración de los israelitas de colocar a Arad, un rey cananeo, bajo *cherem*.

Cuando el cananeo, el rey de Arad, que habitaba en el Neguev, oyó que Israel subía por el camino de Atarim, peleó contra Israel y le tomó algunos prisioneros. Entonces Israel hizo un voto al Señor y dijo: Si en verdad entregas a este pueblo en mis manos, yo *destruiré por completo* [*cherem*] sus ciudades. Y oyó el Señor la voz de Israel y les entregó a los cananeos; y los israelitas los *destruyeron por completo* [*cherem*], a ellos y a sus ciudades. Por eso se llamó a aquel lugar Horma.

Horma se deriva de la palabra *cherem* y, por lo tanto, significa "dedicado". En otras palabras, los israelitas nombraron este territorio conquistado por el principio mismo. Fue un memorial de la maldición de Dios sobre los cananeos y de la victoria lograda.

Historias similares son relatadas sobre Sehón, rey de Hesbón (Deut. 2: 30–34) y Og, rey de Basán (Deut. 3: 1–6). Ambos casos no fueron una guerra normal, sino una guerra contra pueblos que estaban dedicados especialmente a la destrucción ante el Señor. Otro ejemplo aparece en la destrucción de Jericó. La ciudad y todas sus propiedades fueron dedicadas al Señor para la destrucción *cherem*. Acán violó la propiedad *cherem* e Israel sufrió una derrota por esto (Jos. 7). Acán fue ejecutado ritualmente por su ofensa. También, el fracaso de Saúl se produjo en respuesta a una aplicación especial de *cherem* por parte de Dios sobre los amalecitas (1 Sam. 15). En cada caso, hubo una aplicación especial (no normal) de la pena de muerte a los incrédulos o apóstatas.

Otro ejemplo importante de *cherem* se encuentra en Deuteronomio 13. Este caso describe la destrucción de incluso una ciudad hebrea que es desviada por la infidelidad o la apostasía. ¿Será destruida toda una ciudad en tiempos modernos si sigue a líderes impíos y se aparta de la fe?

Este ejemplo es útil porque aclara aún más la naturaleza de la "devoción" *cherem*. En este caso, en el Israel del Antiguo Testamento, una ciudad había sido desviada por falsos profetas o por adoración falsa (véase Deut. 13: 1–17). En tal caso, toda la ciudad sería *consagrada* y destruida, incluidas todas las propiedades dentro de ella. Toda la propiedad debía ser quemada específicamente “como ofrenda encendida al Señor tu Dios” (13: 16). Este detalle es crucial. La “ofrenda encendida” es una referencia al sacrificio sustitutivo ordinario para expiación (Lev. 1: 9, 13, 17). Sin embargo, cuando esa sociedad había rechazado al Dios verdadero y comenzado a adorar falsos dioses, no quedó ningún sacrificio sustitutivo para ellos. La pena que normalmente recaería sobre el sacrificio sustitutivo ahora recaería sobre ellos. Así, ellos mismos estaban dedicados a la destrucción: destruidos y quemados por su apostasía.

Cherem en el Nuevo Testamento

Este principio es *obviamente* continuado en el Nuevo Testamento, pero con el cambio en el templo, el sacerdocio y la administración de la tierra se produce una transferencia del trono del juicio, de la tierra al trono celestial de Cristo. El fuego consumidor de Dios ya no está en la

tierra en un altar. Fue removido. Por lo tanto, el mismo principio de apostasía puede declararse en el Nuevo Testamento, pero la sanción ya no es a través del gobierno civil terrenal, sino desde el trono de Cristo. A la luz del cambio de la sombra a la sustancia (Hebreos 10: 1), el libro de Hebreos deja este cambio bastante claro:

Porque si continuamos pecando deliberadamente después de haber recibido el conocimiento de la verdad, ya no queda sacrificio alguno por los pecados, sino cierta horrenda expectación de juicio, y la furia de un fuego que ha de consumir a los adversarios. Cualquiera que viola la ley de Moisés muere sin misericordia por el testimonio de dos o tres testigos. ¿Cuánto mayor castigo pensáis que merecerá el que ha hollado bajo sus pies al Hijo de Dios, y ha tenido por inmunda la sangre del pacto por la cual fue santificado, y ha ultrajado al Espíritu de gracia? (Hebreos 10: 26-29).

Tenga en cuenta que el autor le estaba escribiendo a los hebreos sobre el cambio del Antiguo Pacto al Nuevo Pacto bajo Cristo. El problema aquí habría sido la apostasía masiva. Los hebreos que permanecieron en incredulidad después de Cristo habían estado cometiendo idolatría (adoración falsa en el templo) y apostasía (negación de que Cristo había venido en carne). Bajo la administración mosaica, habrían sido dedicados a la destrucción (Éxodo 22: 20; Deut. 13; 17: 2-5) por el gobierno civil. El autor de Hebreos reconoce esto. Sin embargo, no prescribe una pena de muerte *cherem* administrada *por el gobierno civil*. Prescribe un juicio aún peor que vendría desde trono de la gracia. Este juicio cayó, en la historia, en la providencia de Dios, en el año 70 d. C., cuando Jerusalén fue completamente destruida en la mayor demostración de devoción *cherem* a la destrucción. Esto fue llevado a cabo por Dios mismo en la historia, no por los gobiernos civiles humanos (aunque Roma fue utilizada como agente providencial de Dios).

Con el Nuevo Pacto, por lo tanto, el principio *cherem* cambia por completo. Su lugar de autoridad se ha trasladado de la tierra al cielo. Dios ya no pide al gobierno civil que ejecute castigos *cherem*. Él aún los lleva

a cabo castigando a las sociedades por su idolatría y apostasía, pero lo hace por medio de Cristo y por medio del Espíritu Santo.

¿Por qué este cambio? La discontinuidad encontrada con respecto al principio *cherem* está directamente relacionada con la diferencia en la naturaleza del Antiguo Pacto en comparación con el Nuevo. Simplemente lea la descripción básica de Dios del cambio:

Porque reprochándolos, Él dice: Mirad que vienen días, dice el Señor, en que estableceré un nuevo pacto con la casa de Israel y con la casa de Judá; no como el pacto que hice con sus padres el día que los tomé de la mano para sacarlos de la tierra de Egipto; porque no permanecieron en mi pacto, y yo me desentendí de ellos, dice el Señor. Porque este es el pacto que yo haré con la casa de Israel después de aquellos días, dice el Señor: Pondré mis leyes en la mente de ellos, y las escribiré sobre sus corazones. Y yo seré su Dios, y ellos serán mi pueblo. Y ninguno de ellos enseñará a su conciudadano ni ninguno a su hermano, diciendo: «Conoce al Señor», porque todos me conocerán, desde el menor hasta el mayor de ellos. Pues tendré misericordia de sus iniquidades, y nunca más me acordaré de sus pecados. (Hebreos 8: 8–12; compárese con Jer. 31: 31–34; Heb. 10: 15–18).

Se dice específicamente que el Nuevo Pacto "no es como" el Antiguo. Sabemos que ya hay muchas diferencias, pero ¿cuál es la diferencia fundamental a la vista aquí? La ley continúa, como ya lo hemos notado, pero ahora está escrita en la mente y el corazón del pueblo de Dios, no meramente en piedras y libros. Es que el Nuevo Pacto es administrado por el Espíritu, desde el cielo, no desde la letra en la tierra. También está marcado por la permanencia: mientras que los israelitas rompieron el Antiguo Pacto y Dios los desechó por ello, este Nuevo Pacto es obra de Dios mismo en nuestros corazones y no puede romperse. También está marcado por el perdón general en contraposición al llamado a la muerte inmediata del *cherem*.

Pablo discute la diferencia precisamente en estos términos:

siendo manifiesto que sois carta de Cristo redactada por nosotros, *no escrita con tinta, sino con el Espíritu del Dios vivo; no en tablas de piedra, sino en tablas de corazones humanos*. Y esta confianza tenemos hacia Dios por medio de Cristo: no que seamos suficientes en nosotros mismos para pensar que cosa alguna procede de nosotros, sino que nuestra suficiencia es de Dios, el cual también nos hizo suficientes como ministros de un nuevo pacto, *no de la letra, sino del Espíritu; porque la letra mata, pero el Espíritu da vida*. Y si el *ministerio de muerte grabado con letras en piedras* fue con gloria, de tal manera que los hijos de Israel no podían fijar la vista en el rostro de Moisés por causa de la gloria de su rostro, que se desvanecía, ¿cómo no será aún con más gloria *el ministerio del Espíritu?* Porque si *el ministerio de condenación* tiene gloria, mucho más abunda en gloria *el ministerio de justicia* (2 Corintios 3: 3–10).

Esto no es para decir que la ley en su totalidad ha llegado a su fin, sino para mostrar la diferencia en la naturaleza de los dos pactos y sus administraciones. El primero fue un ministerio de la letra y la muerte, el segundo un ministerio del Espíritu y la vida.

Finalmente, vemos esta diferencia manifestada en cómo el Nuevo Testamento aplica el principio *cherem*. Ya lo hemos visto transferido de la tierra al cielo en Hebreos 10: 26-29. También vemos lo mismo en otros lugares. La palabra a buscar es *anatema*. Esta es la palabra griega que se usa para traducir la palabra hebrea *cherem* en la versión griega del Antiguo Testamento. La mayoría de los pasajes que hemos cubierto usan esta palabra en la versión griega (Lev. 27: 28; Núm. 21: 3; Deut. 7: 28; 13: 16; 20: 17; Jos. 7). Donde aparece en el Nuevo Testamento, debemos considerar su equivalencia. Efectivamente, donde aparece, a menudo se refiere a una sanción religiosa (Rom. 9: 3; 1 Cor. 12: 3; 16: 22; Gá. 1: 8-9). Considere estos dos ejemplos relacionados directamente con la Primera Tabla de la ley:

Si alguno no ama al Señor, que sea *anatema* (1 Corintios 16: 22).

Pero si aún nosotros, o un ángel del cielo, os anunciara otro evangelio contrario al que os hemos anunciado, sea *anatema*. Como hemos dicho antes, también repito ahora: Si alguno os anuncia un evangelio contrario al que recibisteis, sea *anatema* (Gálatas 1: 8–9).

Está claro que Pablo todavía está aplicando el principio *cherem* / *anatema* en relación a los delitos de la Primera Tabla, pero la única sanción aquí es eclesiástica. Esto en sí mismo no prueba que las sanciones civiles ya no se apliquen, pero cuando es considerado junto con las lecciones de Hebreos, el cambio en la naturaleza de la administración de los pactos y la transferencia del templo / sacerdocio / tierra a Cristo en el cielo, es ilustrativo.

¿Qué leyes cubre cherem?

Mi conclusión es que los gobiernos civiles ya no tienen autoridad para aplicar castigos *cherem* en el Nuevo Pacto. Entonces, ¿qué leyes cubre esto? En general, todos son delitos de la Primera Tabla: adoración falsa, apostasía, idolatría (Éxodo 22: 20; Deuteronomio 13; 17: 2-5). Además, ya no puede haber ningún concepto de guerra santa (Deut. 20: 16-18), pero las leyes generales de la guerra siguen vigentes.

El principio *cherem* indica que algunas otras penas de muerte relacionadas con la Primera Tabla tampoco se aplicarían más. Incluiría leyes relacionadas directamente con la herencia en la tierra, incluso cuando se vincula con asuntos familiares. Es por esto que, por ejemplo, se requería la pena de muerte para los hijos incorregibles (Deut. 21: 18-21). (Aunque tradicionalmente no se considera así, el Quinto Mandamiento es parte de la Primera Tabla. Es un principio general pero también estaba directamente vinculado a la herencia en la tierra). Bajo la ley del Antiguo Testamento, un hijo heredaría la tierra por mandato, no por elección de los padres. Un hijo rebelde e incorregible era, por tanto, una amenaza. Su influencia perversa y su legado serían purgados permanentemente “de en medio de ustedes” (21: 21). (Tenga en cuenta que no se dice que esta ley se aplique a las hijas, que podrían ser igual de malvadas y rebeldes, e igualmente incorregibles, pero podrían heredar la tierra sólo en raras circunstancias). Si bien la palabra *cherem* no se usa aquí, el principio es

el mismo. El hijo maligno era dedicado a la destrucción para evitar que la Tierra Santa y el pueblo santo fueran contaminados. En el Nuevo Testamento, los principios de la tierra / simiente / herencia son todos reemplazados. Si bien un principio general contra la incorregibilidad con respecto al crimen podría todavía mantenerse, la necesidad de ejecutar a los hijos rebeldes de esta manera ha desaparecido. En el Nuevo Pacto, los padres pueden simplemente desheredarlo por decisión, evitarlo y dejarlo al juicio de Dios.

Lo mismo se aplicaría a la pena de muerte para una mujer comprometida que se descubrió que no era virgen antes de su boda. Esto no es simplemente una extensión de las leyes contra el adulterio. Se dice que su crimen es el de "prostituirse en la casa de su padre" (Deut. 22: 21). La prostitución en general no recibía ninguna sanción del gobierno civil en la ley del Antiguo Testamento. La simple prostitución no tenía otra penalidad más allá de la que implica su conducta: desgracia social, falta de herencia para sus hijos, falta de protección masculina y bastardía de cualquier hijo que naciera. En este caso, sin embargo, la hija se había presentado como representante de su padre y de los herederos de su futuro esposo. Su prostitución podría significar que un bastardo heredaría la tierra. Esto era una abominación en el Israel del Antiguo Testamento porque había profanado la simiente y la tierra. La pena aquí era como una pena *cherem*, aunque la palabra *cherem* no sea invocada.

Cherem y lapidación

Una de las formas en que se hace evidente que estos delitos de la Primera Tabla y delitos similares son parecidos, o aún parte de las leyes *cherem*, es mediante el método de ejecución prescrito: la lapidación. Las bromas populares acerca de la ley del Antiguo Testamento pueden llevarlo a pensar que la lapidación era prescripta con frecuencia como la pena de muerte predeterminada y para una amplia variedad de delitos. Cualquiera sea la fuente de esta impresión, no obstante, está mal. A veces el método de ejecución es prescrito: podría ser lapidación, fuego, ahorcamiento o la espada. Pero la mayoría de las penas de muerte no prescriben una forma particular, sino solo la muerte. No podemos dar esto por sentado, como si Dios fuera aleatorio al dar tales especificaciones.

Necesitamos mirar y tratar de entender por qué algunas son especificadas en lugar de otras y, lo que es más importante, qué se entiende por las formas especificadas en sus casos particulares.

Los casos que especifican la lapidación son en realidad muy pocos:

- Adoración de Moloc, incluyendo el sacrificio de infantes (Lev. 20: 2)
- Adoración falsa o apostasía (Deut. 13: 6-11; 17: 5)
- Los médiums espiritistas (Lev. 20: 27)
- Blasfemia (Lev. 24: 10–16, 23)
- Violación del día de reposo (Núm. 15: 31–36)
- Hijos rebeldes incorregibles (Deut. 21: 18–21)
- Hijas comprometidas que cometen prostitución en la casa de su padre (Deut. 22: 20-21)
- Fornicación con una hija comprometida (Deut. 22: 22-23).

En otros dos casos específicos, se aclara la relación entre la santa presencia de Dios y el castigo por lapidación. En primer lugar, en el monte Sinaí, Dios estableció un límite al pie de la montaña y prohibió que nadie lo tocara bajo pena de muerte. La pena: ser apedreado (Éxodo 19: 12-13). En segundo lugar, por la violación de Acán de la propiedad *cherem*, Dios prescribió la muerte por lapidación (Jos. 7: 25).

Esta es la lista completa de leyes que prescriben la muerte por *lapidación*. Todas ellas tienen una cosa en común: son exclusivamente delitos de la Primera Tabla, o son muertes prescritas debido a una superposición de un principio de la Primera Tabla.

Si bien algunas pueden no parecer delitos de la Primera Tabla, recuerde que el honor de los padres *es* un delito de Primera Tabla. Asimismo, el trato a las hijas estaba directamente ligado a la herencia en la tierra, sin mencionar una imagen aguda de adulterio espiritual que Dios mismo usa con frecuencia (Jer. 3; Oseas 1; Apoc. 17-18). La razón por la que estos casos reciben la muerte por lapidación es porque son parte de los principios de la Primera Tabla. Otras leyes relativas a la sexualidad no necesariamente reciben la pena de muerte, y mucho menos la lapidación, y algunas ni siquiera son castigadas por el gobierno civil.

¿Por qué esta conexión entre los delitos de la Primera Tabla y la lapidación? Por la promesa redentora básica de Dios: aplastar la cabeza de la serpiente. El castigo de las ofensas contra Dios mismo, por lo tanto, estaba especialmente caracterizado por el aplastamiento con piedras – el aplastamiento de la cabeza con piedras cortadas sin manos. La lapidación era, por tanto, un aspecto ceremonial de la ley. Si bien hay aspectos judiciales que continúan – como la necesidad de que los propios acusadores y la comunidad participen en las ejecuciones – la lapidación en sí era simbólica y ya no es obligatoria.

Por lo tanto, incluso cuando la palabra *cherem* no está incluida en el pasaje del Antiguo Testamento, la presencia de la lapidación como castigo deja en claro que el principio está en vigor. Las penas *cherem* y de lapidación estaban reservadas solo para las infracciones de la Primera Tabla. El gobierno civil ya no tiene jurisdicción sobre los delitos de la Primera Tabla. Estos castigos, como castigos obligatorios regulares, ya no están en vigor. Solo en casos extremos o agravados en los que la blasfemia o la adoración falsa pretendan conducir a una revolución, sedición, terrorismo o traición, la intervención del gobierno civil sería apropiada, pero en estos casos los motivos no serían blasfemia *per se*, sino que probablemente involucraría otros delitos.

El Sexo y las Leyes de la Tierra / Simiente

No podemos enfatizar lo suficiente cuán intrincadamente atadas a la presencia *cherem* de Dios estaban las leyes sacerdotales, del templo, la tierra, la separación y la herencia. Ya hemos visto cómo estaban unidas a ciertas penas por lapidación. También hay otras penas de muerte involucradas en tal superposición. Estas incluyen la pena de muerte para ciertos tipos de adulterio (Lev. 20: 10; Deut. 22: 22), así como el bestialismo y la sodomía homosexual.

Es fácil concluir que todos esos pecados sexuales resultaban en la contaminación o la profanación de la simiente, o la profanación de las herencias, y por lo tanto se les había asignado la pena de muerte *por tales motivos* – no simplemente por su naturaleza como pecados sexuales. Podemos decir en cada uno de estos casos que la pena de muerte era invocada, no por la naturaleza del pecado o crimen en sí, sino porque

habían ocurrido en superposición con estos límites sagrados particulares de la administración del Antiguo Pacto.

Primero, esto es claro en el hecho de que si bien hay *numerosos* casos detallados de tales contaminaciones específicas (ver Levítico 18; 20 para solo *algunos* ejemplos), hay otros que están notoriamente *ausentes*. Considere, por ejemplo, las referencias al adulterio que acabamos de mencionar. Un caso involucra a un hombre casado que se acuesta con una mujer casada (Lev. 20: 10). El otro involucra a *cualquier* hombre durmiendo con una mujer *casada* (Deut. 22: 22). Cada uno podía recibir la pena de muerte. Pero, ¿qué sucede con un caso entre un hombre casado y una mujer *soltera*? No hay ninguna mención de ese caso, aunque la ley específica regularmente cuándo se aplica una ley en particular a un hombre, a una mujer o a ambos. El silencio aquí es, por tanto, evidencia de que no había una ley que lidiara con este caso. De hecho, la ley permitía tener más de una esposa y, en el caso de los matrimonios leviratos (Deut. 25: 5-6), se podía esperar que un hombre casado se casara con la esposa de su hermano fallecido y cohabitara. Esto no solo *no* se castigaba con la muerte, sino que ni siquiera se consideraba adulterio. ¿Por qué no? Porque en esa administración del Antiguo Testamento, las leyes de la simiente y las leyes de herencia estaban por encima de la ley del sexo y el matrimonio en términos de importancia para el propósito de ese sistema.

Sabemos, nuevamente, que el Pacto Mosaico fue agregado a las promesas de Abraham para asegurar que la simiente prometida viniera tal y como se había prometido (Gálatas 3: 19). Esta adición temporal también fue templada “a causa de las transgresiones” (3: 19). Jesús deja en claro que el divorcio y el nuevo matrimonio es un área en la que tal era el caso:

Y se le acercaron algunos fariseos, y para ponerle a prueba, le preguntaban si era lícito a un hombre divorciarse de su mujer. Y respondiendo Él, les dijo: ¿Qué os mandó Moisés? Y ellos dijeron: Moisés permitió al hombre escribir carta de divorcio y repudiarla. Pero Jesús les dijo: *Por la dureza de vuestro corazón os escribió este mandamiento*. Pero desde el principio de la creación, Dios los hizo varón y hembra. Por esta razón el hombre dejará a su padre y a su

madre, y los dos serán una sola carne; por consiguiente, ya no son dos, sino una sola carne. Por tanto, lo que Dios ha unido, ningún hombre lo separe.

Y ya en la casa, los discípulos volvieron a preguntarle sobre esto. Y Él les dijo: Cualquiera que se divorcie de su mujer y se case con otra, comete adulterio contra ella; y si ella se divorcia de su marido y se casa con otro, comete adulterio. (Marcos 10: 2–12; énfasis añadido).

Note dos cosas. Jesús dice que el mandato original de la creación para el matrimonio no permite el divorcio por cualquier causa antigua. Deuteronomio 24: 1–5 permitía que los hombres hicieran esto con las esposas debido a la dureza de sus corazones. Pero esto era obviamente temporal. El divorcio fue solo originalmente permitido debido a la fornicación. En segundo lugar, Jesús aplica este principio tanto a las esposas como a los esposos. *Ambos* pueden ahora iniciar una separación legítima por razones legítimas.

En conjunto, esto significa que Jesús restableció el poder original del matrimonio. El divorcio por cualquier motivo antiguo está ahora prohibido, pero el derecho al divorcio es ahora igual entre hombres y mujeres.

Las ramificaciones de esto son profundas. Ahora está claro que el matrimonio ya no está ligado a las viejas leyes de la simiente y herencias – siendo estas abolidas. El hecho de que solo *ciertos* casos de adulterio que violaban esas leyes recibían la pena de muerte indica que la razón no era por el adulterio en sí, sino por las otras violaciones. Además, el hecho de que el "adulterio" de la poligamia o el matrimonio levirato no fuera castigado con la muerte muestra el mismo principio. En el Nuevo Testamento, sin embargo, las leyes de la tierra / simiente / herencia se han ido, y así también las penas de muerte *con respecto al sexo y el matrimonio* que estaban vinculadas a ellas. Pero el derecho al *divorcio* por infidelidad es *ampliado e igualado* para incluir a las mujeres – que es como se diseñó originalmente. Los cambios fueron solo para el período mosaico que fue agregado "debido a las transgresiones".

¿Qué de la sodomía? Primero note que esta era una ley solo para hombres (Lev. 18: 22; 20: 13). No había ninguna ley civil que mencionara los actos de lesbianas. Aunque sin lugar a dudas es un pecado, no era un crimen como lo fue la sodomía, y por lo tanto no había pena, y mucho menos la muerte. Esto nos alerta nuevamente de que estaba en juego algo más que el pecado homosexual. ¿Cuál es ese asunto? Pertenece a la simiente prometida. No había mayor propósito para el Pacto Mosaico que guardar y proteger la promesa a Abraham hasta que se cumpliera. La parte más importante de esta promesa era, por supuesto, la simiente prometida. Bajo esta luz, el acto de sodomía no era una mera perversión sexual, ni siquiera el colmo de la perversión sexual. Era un desafío abierto al uso natural del sexo a través del cual se prometió la simiente. Era un desafío al orden creado, pero al plan de redención de Dios en ese momento. Por lo tanto, participar en la sodomía era negar a Cristo, y no solo negarlo, sino simbólicamente intentar evitar su venida. Por tanto, dedicarse a la sodomía no era sólo un pecado sexual, sino un acto de blasfemia. (El mismo argumento se puede hacer para Onán, quien se negó a cumplir con el deber del matrimonio Levirato para Tamar — Gen. 38: 8–10. El Señor castigó a Onán con la muerte, y la razón de esto estaba directamente relacionada con el rechazo de la simiente.)

¿Y qué de la bestialidad? A diferencia de los actos entre personas del mismo sexo, esta ley se aplica específicamente tanto a hombres como a mujeres (Éxodo 22: 19; Levítico 18: 23; 20: 15-16; Deuteronomio 27: 21), y ambos recibirían la pena de muerte. Curiosamente, sin embargo, a la bestia también se le asignaba la pena de muerte. Esto, nuevamente, sugiere que puede haber algo más siendo castigado aquí que una mera decisión sexual por parte de la persona. ¿Qué podría ser esto? Me parece que en ambos casos se aplica el mismo principio que con la sodomía masculina. Con un zoofílico hombre, el paralelo con un sodomita es bastante claro. En el caso de una mujer, el crimen consiste en recibir semen de animales extranjeros (la palabra *semen* tiene la misma raíz que *simiente* y *semilla*; de hecho, en algunos idiomas como el inglés, se usa la misma palabra para los tres casos: *seed*). Este es un desafío tan grande a la Simiente prometida como el acto sodomita y, por lo tanto, era cometer una blasfemia también. (No sorprende que precisamente el bestialismo

fuera más comúnmente practicado en los rituales idólatras de los cananeos y otras religiones antiguas).

Si bien todos estos pecados sexuales — adulterio, sodomía y bestialismo — siguen siendo pecados abominables, con la venida de Cristo y la abolición de la administración del Antiguo Pacto, ya no se puede decir que sean delitos capitales. Por más repugnantes que puedan ser, la razón por la que antes se les impuso la pena de *muerte* no fue simplemente por ser una perversión sexual, sino por violar los límites sagrados que en ese momento estaban bajo la jurisdicción del gobierno civil. Ahora que estos límites fueron removidos, el gobierno civil ya no tiene autoridad para imponer la muerte.

A la luz de esto, he revisado mis opiniones anteriormente publicadas de que el adulterio y la sodomía homosexual son punibles con la pena de muerte. Sin embargo, todavía hay sanciones que pueden imponerse. El divorcio es obvio. Esta es la muerte pactual de la familia. Posiblemente, también tendría algunas ramificaciones económicas que serían ejecutadas por el gobierno civil. La muerte pactual a través de la iglesia también se aplicaría: la excomunión.

Cumplida y para siempre

Sin embargo, como hemos visto, el Nuevo Testamento también establece claramente que la ley de Dios continúa en la era del Nuevo Testamento. También hemos visto la relación entre el amor y la ley, así como el lugar que Jesús le da a la enseñanza y la defensa de la ley en el reino. Jesús dijo que vino a "cumplir" pero no a "abolir" la ley (Mat. 5: 17). Algunas leyes, como hemos visto ahora, se cumplieron y se llevaron a un fin predeterminado. Estas se cumplieron de tal manera que ya no observamos sus expresiones terrenales. Sin embargo, Él ha cumplido otras de tal manera que su observancia es esperable y mandada. A estas las sostiene como normas de rectitud, amor y justicia. Los cristianos, por lo tanto, necesitan desarrollar una visión de la validez permanente de las normas de la ley que todavía aplican.

Podemos desarrollar este punto de vista simplemente estudiando la ley y excluyendo aquellas partes que el Nuevo Testamento enseña que ya no continúan. Cuando hacemos esto, llegamos a una distinción delineada

entre los teólogos reformados anteriores. Un reformador de segunda generación, Johannes Piscator, relató su argumento a favor de la validez permanente de las leyes judiciales mosaicas de esta manera:

El magistrado está obligado a aquellas leyes judiciales que enseñan sobre asuntos que son inmutables y universalmente aplicables a todas las naciones, pero no a las que enseñan sobre asuntos que son mutables y peculiares de las naciones judías o israelitas para los tiempos en que esos gobiernos permanecieron en existencia.

Luego describe brevemente cuál es cuál:

Las cosas comunes a todas las naciones (es decir, las que les suceden a todas) y son inmutables con respecto a su propia naturaleza y méritos son delitos morales, es decir, contra el Decálogo, tales como el asesinato, el adulterio, el robo, la seducción lejos del Dios verdadero, la blasfemia y el azote de los padres.

Aquellas leyes que son mutables y que eran peculiares de los judíos en ese momento son cosas como la emancipación de los esclavos hebreos en el séptimo año, el matrimonio por levirato, la liberación de deudas en el año señalado, el matrimonio con una mujer de la propia tribu, y si hubiera alguna otra del mismo tipo. Asimismo, estas incluyen delitos ceremoniales como tocar un cadáver, tocar a una mujer que sufre su ciclo menstrual, y otras del mismo tipo.

Como puede ver, su distinción es simple: lo que es particular para los judíos y lo que es general para todas las naciones y pueblos. Sus aplicaciones de esa distinción están en línea con lo que hemos estudiado con respecto a las leyes de separación, las leyes del día de reposo, las leyes territoriales, etc.

La distinción de Piscator fue recogida por algunos de los teólogos puritanos (como William Perkins) y algunos de los teólogos de Westminster (George Gillespie entre ellos). Ellos utilizaron el término legal tradicional "equidad" para describir la aplicación de las leyes. Luego

discutieron qué partes de la ley tenían "equidad particular" (aplicadas únicamente a Israel) y aquellas que tenían "equidad general". No todos estuvieron de acuerdo sobre qué partes de la ley encajaban en qué categoría, y se produjo un debate. Cuando los teólogos terminaron de debatir, establecieron una declaración de compromiso que les dejó espacio para que todos interpretaran la validez permanente de las leyes individuales como quisieran. La *Confesión de Westminster* capítulo 19 sección 4 dice:

A ellos también, como cuerpo político, les dio diversas leyes judiciales que expiraron juntamente con el Estado político de aquel pueblo; por lo que ahora no obligan a los otros pueblos, sino en lo que la equidad general de ella requiera

Esta declaración deja abierta la cuestión de qué es exactamente esta "equidad general" y dónde y cómo se aplica. Muchos teólogos han asumido que significa algún tipo de aplicación espiritualizada, sólo para la iglesia, de estas leyes, pero que cualquier aplicación civil o estatal de ellas ha expirado. Pero este malentendido no está informado de la historia detrás del término "equidad general". Es lamentable, de hecho, que el término acompañante "equidad particular" no haya aparecido en la Confesión, pero existe, y conocer su historia cambia el significado contextual de la declaración de la Confesión.

La "equidad general" no es una aplicación eclesiástica espiritualizada de la ley judicial, sino más bien esa parte de la ley que revela estándares de rectitud, amor y justicia *no* particulares para Israel, sino generalmente aplicables a toda la humanidad – incluyendo al gobierno civil y la justicia civil. La Confesión fue escrita, sin embargo, como un compromiso en este punto y, por lo tanto, su vaguedad no ayuda a comprenderla. A medida que la historia avanzó y se perdió el contexto histórico del lenguaje, la visión predominante de nuestros días se ha movido para imponer su comprensión estrecha y desinformada sobre el lenguaje utilizado originalmente para acomodar un espectro de puntos de vista.

El punto aquí no es discutir sobre la interpretación de la Confesión, porque la Escritura es nuestro estándar máximo. El punto es volver al tipo de argumentación de Piscator que se basaba directamente en las Escrituras. Es por eso que he enumerado los aspectos bíblicos de la discontinuidad de la ley. Una vez que volvamos a estos, volveremos naturalmente a las mismas distinciones de aplicaciones particulares y generales de la ley. Luego leeremos nuestras Confesiones bajo esa luz también.

Conclusión

Ciertamente no tenemos el espacio para revisar cada ley en detalle con el fin de decir si continúa o no (este libro *es* solo una introducción, después de todo). En cambio, ahora tiene las categorías para discernir por sí mismo. Lee la ley. En cada caso, pregúntese: ¿esta ley, o parte de ella, pertenece a los antiguos ritos del templo, calendario, sacerdocio, sacrificios, etc.? ¿Esta ley pertenece a los antiguos límites territoriales? ¿Pertenece a las separaciones de linajes de sangre o leyes de la "simiente"? ¿Pertenece a alguno de esos aspectos de la administración del Antiguo Pacto que el Nuevo Testamento demuestra que cambió con Jesús? ¿Se refiere a los delitos de Primera Tabla, la devoción especial a la destrucción o las penas de lapidación? Si es así, esa ley, o parte de ella, se ha desvanecido.

Si no es así, puede asumir con seguridad que la ley expresa un principio permanente de rectitud, amor y justicia. Tendrá aplicaciones para individuos, familias, iglesias y posiblemente incluso el Estado (asumiendo que es una ley enfocada en el gobierno civil para empezar). Debe comenzar a estudiar la ley desde esta perspectiva, hacer preguntas, tener discusiones y aplicarla donde pueda. Al hacerlo, estará usando la ley legítimamente (1 Tim. 1: 8).

Sin embargo, me gustaría abordar un asunto en el que los puritanos y los teólogos estaban divididos: las sanciones penales de las leyes judiciales. En el próximo capítulo, les daré mi argumento de por qué las sanciones penales (excepto, por supuesto, las que ya se discutieron como discontinuadas en este capítulo) son un aspecto de la equidad general y siguen siendo obligatorias para los gobiernos civiles de hoy.

4

El Estándar Judicial Permanente

El aspecto más distintivo de la teonomía es su insistencia en que los castigos por crímenes revelados en la ley del Antiguo Testamento son estándares eternos de justicia y siguen siendo obligatorios en la actualidad. La mayoría de los otros puntos de vista de la ley del Antiguo Testamento los descartan por completo o los relegan a una categoría de la ley que dicen que ya no se aplica en el Nuevo Testamento. En el último capítulo, discutimos aspectos de la ley que ya no se aplican y otros que sí. En este capítulo mostraremos el principio moral detrás de las sanciones penales judiciales que sí rigen y por qué ese principio exige que también continúen hoy.

La mayoría de los cristianos ni siquiera consideran el hecho de que la ley del Antiguo Testamento proporciona un sistema integral de justicia que incluye la justicia penal. Quizás esto se deba al hecho de que muchos descartan el Antiguo Testamento como si hubiera sido reemplazado completamente por el Nuevo. Pero el Nuevo Testamento se dirige al sistema de justicia penal del Antiguo Testamento, y lo hace en términos brillantes de elogio. Ya hemos visto cómo Pablo explica su papel en 1 Timoteo 1: 8-11. También notamos que Hebreos dice que la Ley mosaica “resultó ser inmutable”, y que por ella “toda transgresión y desobediencia recibió una justa retribución” (Heb. 2: 1-2).

Debemos prestar mucha atención a esta enseñanza. El libro de Hebreos está dedicado a probar que el Nuevo Pacto es superior al Antiguo en todos los sentidos. Tiene un mediador superior, un sacrificio

superior, un templo superior – es superior en todos los sentidos a causa de Cristo. Aun así, aunque el libro está lleno de comparaciones que muestran que el sistema del Antiguo Testamento es “anticuado”, “viejo” y “próximo a desaparecer” (Heb. 8: 13), hay un aspecto del Antiguo Testamento que no critica, sino que defiende, y son las sanciones penales. A estas simplemente las llama “justas” y advierte a sus lectores que no se desvíen de ellas (Heb. 2: 1). Debe quedar claro de esto que estas leyes no formaban parte de las que se pretendía reemplazar con la venida de Cristo. Si hubiera algún lugar en la Biblia en el que esperaríamos un argumento a favor del fin de las normas de justicia del Antiguo Testamento, sería aquí en Hebreos. Pero, en cambio, encontramos justo lo contrario: una declaración que respalda su validez permanente. Si Hebreos dice que debemos prestar mucha atención a estas leyes, considero que es una razón muy fuerte para prestarles mucha atención.

De hecho, debemos prestar mucha atención a la descripción simple pero poderosa que Hebreos da a estos castigos: “justos”. Cuando Dios proporciona normas de justicia, debemos esforzarnos por obedecerlas en nuestras sociedades y gobiernos. Debemos hacerlo por una sencilla razón: lo que Dios dice que es justo es justo, y *cualquier otro estándar solo puede ser injusto*. Sin la obediencia a las leyes de Dios, nuestros sistemas de justicia no son sistemas de justicia, sino más bien sistemas de injusticia.

Esta palabra "justo" exige nuestra atención. La palabra griega se deriva de la misma palabra que "recto". No se refiere a una instancia o aplicación particular de la ley, sino que describe una calidad de la ley judicial. “Justo” se refiere a un principio que se aplica a lo largo de la administración de Dios. Su sistema de justicia es "justo" o "recto" en todo momento.

Las leyes judiciales son todas justas

Por esta razón el Salmo 19: 9 dice: “los juicios del Señor son verdaderos, todos ellos justos”. La palabra "juicios" aquí se refiere a un aspecto particular de la ley de Dios. La ley en su conjunto se suele llamar *torah* en hebreo, y la misma palabra se usa a menudo para referirse a cualquier "ley" dada. *Mitsvah* también es un término general, usualmente traducido como "mandamientos". Lo mismo es generalmente cierto para

la palabra *mishmereth*, usualmente traducida como "ordenanzas". Pero hay otras palabras que suelen referirse a aspectos o perspectivas más específicas de la ley. *Chuqqah*, por ejemplo, es a menudo traducida "estatutos" y usualmente se refiere a ceremonias o ritos sacerdotales. Otra palabra de este tipo es el que encontramos aquí en el Salmo 19: 9 – *mishpatim*. Esta palabra se refiere casi siempre a la ley de Dios aplicada en casos particulares y en situaciones concretas. En otras palabras, se refiere a la ley judicial. Se traduce mejor como "juicios", pero a menudo se encuentra como "ordenanzas" o "reglas" en las traducciones modernas.

Este punto de vista se confirma cuando simplemente estudiamos la ley de Dios. Los Diez Mandamientos se dan en Éxodo 20. Estos son los principios fundamentales de la ley de Dios. Son principios sumarios de la ley para toda la vida. Como principios sumarios (o resumen), deben aplicarse a casos particulares de la vida real. En el próximo capítulo de Éxodo, Dios comienza a darnos tal serie de aplicaciones concretas. Estas leyes abarcan los capítulos 21 al 23 de Éxodo, y las llamamos "leyes de casos", "leyes judiciales" y, a veces, "leyes civiles". ¿Y qué palabra usa Dios para estas leyes? Éxodo 21: 1 dice: "Estas son las ordenanzas que pondrás delante de ellos". La palabra traducida como "ordenanzas" es *mishpatim* (juicios).

Esto es lo que hace que el Salmo 19: 9 sea tan interesante para nuestro estudio. El Salmo 19 en general es una alabanza a Dios por Su revelación al hombre tanto en la naturaleza como en las Escrituras. El versículo 7 comienza la sección dedicada a alabar la ley escrita de Dios. Reconocerá algunas de las palabras que hemos aprendido en él. El Salmo 19: 7–11 dice:

La ley [*torah*] del Señor es perfecta, que restaura el alma;
el testimonio del Señor es seguro, que hace sabio al sencillo.
Los preceptos del Señor son rectos, que alegran el corazón;
el mandamiento [*mitzvah*] del Señor es puro, que alumbrá los ojos.
El temor del Señor es limpio, que permanece para siempre;
los juicios [*mishpatim*] del Señor son verdaderos, todos ellos justos;
deseables más que el oro; sí, más que mucho oro fino,
más dulces que la miel y que el destilar del panal.

Además, tu siervo es amonestado por ellos;
en guardarlos hay gran recompensa.

El salmista usa varias palabras diferentes para resaltar aspectos de la ley de Dios. Ciertamente, algo de esto se puede atribuir a la naturaleza de la poesía. Pero ciertamente, bajo la inspiración del Espíritu Santo, este poeta no estaba simplemente ejerciendo una licencia o variedad poética. Cuando se trata del *mishpatim* de Dios, ciertamente hay un matiz de significado destinado a recordar el encabezado de las leyes de casos de Dios, Éxodo 21: 1, y ciertamente la descripción encaja. La ley judicial de Dios es verdadera y "justa" (o "recta") en su totalidad.

La descripción es aún más intensa. La palabra "justos" en el Salmo 19: 9 es en realidad un verbo: significa que la ley judicial de Dios es justicia *en acción* y que la justicia de esas leyes es vindicada cada vez que se aplican. Significa que la justicia puede prevalecer en la tierra solo cuando se obedecen y aplican los juicios de Dios.

La enseñanza bíblica, entonces, es que las leyes judiciales de Dios son justas y rectas en su conjunto, y que a cada infracción se le asignó una pena "justa" (Heb. 2: 2). En cuanto a nuestra necesidad de comprender el sistema de justicia revelado por Dios, realmente podríamos detenernos aquí: la Escritura ha hablado. No es necesario que haya otra investigación más allá de esta. Pero Dios es misericordioso. Él no nos ha dado un mandato vacío y nos ha ordenado que obedezcamos sin comprender. Nos ha dado un sistema de justicia compuesto por leyes generales (las leyes del amor y los Diez Mandamientos), así como ejemplos de casos de cómo aplicar esas leyes (leyes judiciales) *para que se apliquen con justicia*. En otras palabras, Él nos ha dado un principio por el cual se puede hacer justicia en cualquier caso, y este principio se revela directamente en la ley y se refleja en cada una de las leyes que Él reveló.

Entonces, ¿cuál es este principio?

El principio moral para las sanciones penales

Una vez que veamos el principio moral eterno que recorre toda la ley, incluidas las leyes judiciales y sus sanciones penales, entenderemos mejor por qué esas leyes y sanciones son realmente "justas" y por qué

ningún otro estándar podría serlo. Así que, ¿cuál es este principio? Simple: es tradicionalmente llamado *lex talionis*. En la ley judicial, se establece así: “pondrás como castigo, vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, golpe por golpe” (Ex. 21: 23-25). El principio se repite en Levítico 24: 24 y Deuteronomio 19: 21.

La *lex talionis* frecuentemente se malinterpreta de dos maneras. Primero, su nombre. A menudo se traduce erróneamente como "ley de venganza". Un error tan desafortunado perpetúa la idea popular errónea de que “ojo por ojo” se trata de venganza personal o violencia física, que es la segunda forma en que se malinterpreta.

Dejemos las cosas claras. *Lex talionis* no se traduce correctamente como "ley de venganza", sino como "ley del talión". “Talión” es un término legal tomado de la palabra latina *talīs*. Significa "tal", en el sentido de "igual", “idéntico” o “semejante”. Una palabra en español relacionada, que se deriva de esta, es "retaliación" (represalia). Incluso aquí, sin embargo, debemos tener cuidado, ya que usualmente usamos la palabra "retaliación" en términos de *individuos* que toman represalias. En cambio, debemos considerarla en el sentido de restitución o castigo sancionado por el Estado que se mide con precisión para que coincida con la gravedad de la infracción o el delito.

La *lex talionis* dice esencialmente una cosa: *el castigo debe ajustarse al crimen* – ni más ni menos. Es una regla que dice que la *justicia* debe hacerse de dos maneras: primero, el crimen debe ser castigado, y segundo, el Estado debe impartir el castigo solo en la medida necesaria y de una manera particular, proporcional al crimen.

Esta no es solo una ley más entre otras, sino que es un *principio* de ley que atraviesa todas las demás, al igual que el principio del amor resume la totalidad de la ley. *Lex talionis* es en sí mismo el principio de justicia, equidad, rectitud en la reparación del daño o castigo del crimen. Pero esto significa que es más que cualquier ley judicial antigua que debe ser dejada de lado en sociedades “más civilizadas” o modernas, o abrogada en los tiempos del Nuevo Testamento. Es, en sí misma, *el* principio de justicia. Por tanto, es un principio *moral y eterno* para todos los tiempos y en todos los lugares.

Dado que esta ley es el estándar revelado para la restitución y el castigo, solo podemos entender las propias sanciones penales de Dios, tal como se revelan en las leyes de casos, como expresiones perfectas de este principio. Dios, que es justo en sí mismo, y es el Autor tanto del principio como de las aplicaciones de casos, no puede hacer otra cosa que proporcionar castigos justos.

Cualquiera que desee negar estos hechos se encontrará en la posición poco envidiable de argumentar que al menos algunas, o aún todas, las leyes y sanciones de Dios prescritas son *injustas*, y las leyes del hombre son *más* justas que las de Dios. Si esto no fuera lo suficientemente absurdo a primera vista, tal proponente tendría que enumerarnos *cuáles* de los castigos de Dios son injustos y por qué.

La *lex talionis*, entonces, es el elemento moral que existe en y a lo largo de las sanciones penales civiles. Es *el* principio de justicia. Pero esto significa que el principio es eterno y, por lo tanto, permanece hoy. También significa que las sanciones penales de Dios, perfectamente justas, también deben permanecer hoy.

Lex Talionis y los Diez Mandamientos

Es fácil ver cuán directamente se relaciona este principio con lo que normalmente se considera el núcleo, o aún el todo, de la ley moral: es decir, los Diez Mandamientos. Si bien tal vez no sea evidente de inmediato, solo es cuestión de que considere el rol y comportamiento *del Estado* en el castigo del crimen, y así entenderá. Si el Estado castiga *más* de lo necesario, entonces, por defecto, estará participando en robo, asesinato, falso testimonio o violencia – claras violaciones de la ley moral *en el acto del castigo civil*.

Por ejemplo, la ley bíblica prescribe la restitución para los casos de robo. La restitución debe ajustarse al crimen. Según Dios, un ladrón impenitente que sea sorprendido con la propiedad robada en posesión debe devolver el doble del valor de la propiedad robada (Ex. 22: 4). Si se arrepiente, confiesa y devuelve la propiedad antes de que lo atrapen, debe pagar solo la propiedad más el veinte por ciento (Lev. 6: 4-5). En cualquier caso, el tipo de sanción es la *restitución* y las cantidades son fijadas por Dios. Tanto la pena como la cantidad son justas por determinación de

Dios. El principio es claro: el asunto es la propiedad y la riqueza, y el castigo se ocupa proporcionalmente de la propiedad y la riqueza. La restitución es justa porque la propiedad (o su valor equivalente) debe ser restituida. El aspecto penal también es justo porque es equivalente: la pérdida que el ladrón pretendía imponer a la víctima recae sobre él mismo. No solo ha restaurado la propiedad, sino que debe pagar el doble y, por lo tanto, finalmente pierde la cantidad exacta que infligió a la víctima. Además, la víctima no solo recupera su riqueza robada, el doble pago compensa el tiempo perdido y su uso original.

Compare este sistema justo con los sistemas de justicia no bíblicos. Para el robo, el Corán prescribe lo siguiente: “En cuanto al ladrón, hombre o mujer, córtale las manos: un castigo a modo de ejemplo, de Alá, por su crimen” (5: 38). ¿Es esto de alguna manera equivalente al crimen? Quizás solo de una manera simbólica abstracta. Pero, en resumen, no. Es un castigo bárbaro que no recompensa a la víctima del robo, e impone no sólo un castigo espantoso y violento sobre el ladrón, sino que también impone una discapacidad de por vida. Con esto viene una realidad económica de por vida: el hombre con una sola mano no solo no podrá volver a robar con esa mano, sino que tampoco podrá trabajar o producir con ella por el resto de su vida. No es exagerado decir que este castigo es injusto en prácticamente todos los aspectos.

Pero compare también nuestra propia forma moderna de castigo. Los tribunales estadounidenses exigen que se pague la restitución. Eso es bueno, aunque a veces un juez puede requerir sólo una restitución parcial basada en la capacidad de pago del convicto, y eso no es bíblico. Pero luego, también agregan a esto. Incluso en el caso de un delito de hurto menor y una primera infracción, en la mayoría de los estados (provincias), un convicto puede esperar multas de hasta \$500 o \$1,000 y hasta un año de cárcel. En caso de robo por delitos graves (normalmente un valor superior a \$1,000), aumentan las multas y el tiempo de cárcel. En casos graves de reincidentes, las multas pueden exceder los \$100,000 y las sentencias de cárcel hasta 20 años. Estas multas no se pagan a la víctima, sino al Estado.

¿Es este un sistema en el que el castigo se ajusta al delito? Aunque ciertamente es mucho mejor que cortarles las manos a las personas,

todavía no es equitativo. El encarcelamiento por sí solo no tiene un buen propósito en tal caso y, de hecho, a menudo va en contra de su pretendido objetivo de "rehabilitación". Frecuentemente, los delincuentes menores se unen a pandillas en la cárcel o se asocian con delincuentes más empedernidos. Salen de la cárcel siendo una amenaza mayor para la sociedad que como entraron. Podríamos decir mucho más sobre esto. En resumen, nuestro sistema penal moderno con respecto al robo no está a la altura de las normas de justicia de Dios. Castiga *más* de lo requerido y de formas que poco o nada tienen que ver con la naturaleza del delito.

Entonces, ¿qué debemos decir sobre el Estado cuando exige más de lo que corresponde al crimen? Si la demanda es en términos de dinero, debemos juzgar al Estado como un ladrón también. En resumen, al violar el principio de la *lex talionis*, el Estado termina violando la ley moral de Dios – la ley contra el robo. Sin embargo, si tal demanda se refiere al tiempo de prisión, el Estado es culpable de secuestro. Si es en términos de fuerza excesiva, el Estado es culpable de violencia. Aplicando este principio en todos los ámbitos, puede ver cómo el Estado puede ser culpable de prácticamente cualquiera de las leyes morales de Dios, y la razón más común por la que es culpable es por violar la *lex talionis*.

El Estado, sin embargo, tampoco debe castigar *menos* que lo que requiera el crimen. Si castiga *menos* de lo necesario, entonces se puede decir que es, hasta cierto punto, cómplice por su negligencia, en el delito mismo. Si, por ejemplo, se niega a imponer una restitución total en un caso de robo, la víctima no será compensada y su condición de víctima sería negada por orden judicial. Así, el tribunal convierte en cómplice del robo.

Asimismo, de diversas formas, el Estado puede ser cómplice de cualquier delito: inmoralidad sexual, blasfemia y mucho más. Puede ser una herramienta para frustrar la justicia y puede ser una herramienta para la envidia y la inequidad. Pueden ser todas estas cosas injustas *en nombre de la justicia*.

Todas estas cosas están impedidas o prohibidas por la ley judicial de Moisés, además de los Diez Mandamientos de la ley moral y, sin embargo, no son más que aplicaciones de esa ley moral al ámbito civil y al castigo del crimen. Todos ellos se pueden resumir en la famosa máxima,

“Ojo por ojo, diente por diente” – es decir, el castigo debe ser siempre y sólo equivalente al crimen.

Cuando los críticos de la Teonomía argumentan, por lo tanto, que todas o la mayoría de las sanciones penales judiciales en la ley de Moisés ya no se aplican, debemos apelar a la justicia perfecta de estas leyes, y particularmente al hecho de que todas están basadas en el principio de justicia de la *lex talionis*. Desde la perspectiva de la justicia perfecta de la ley del Antiguo Testamento, tenemos que preguntar a los críticos de la Teonomía: ¿en cuál de las leyes judiciales de Moisés el castigo *no* se ajustaba al crimen? Podemos ir más allá: ¿en qué sentido la pena no se ajustaba al delito *perfectamente*? Si responde algo positivo, llama a Dios injusto. Pero si está de acuerdo en que son justas y, sin embargo, dice que ya no se aplican, entonces está diciendo que la *justicia* ya no es obligatoria para los Estados modernos. Ha desatado una tiranía, o ha justificado la anarquía y el desenfreno, según puede resultar el caso.

Algunas objeciones respondidas

Entender este principio y cómo impregna todo el código judicial nos ayudará a disolver varios puntos de oposición a la Teonomía. Echemos un vistazo a algunos.

Primero, alguien versado en las Escrituras puede notar que Jesús se refirió específicamente a la *lex talionis* en el Sermón del Monte, Mateo 5: 38, y algunos notarán rápidamente que Jesús parece contradecirlo y reemplazarlo con el principio de "poner la otra mejilla". Él dice:

Habéis oído que se dijo: «Ojo por ojo y diente por diente». Pero yo os digo: no resistáis al que es malo; antes bien, a cualquiera que te abofetee en la mejilla derecha, vuélvele también la otra. Y al que quiera ponerte pleito y quitarte la túnica, déjale también la capa. Y cualquiera que te obligue a ir una milla, ve con él dos. Al que te pida, dale; y al que desee pedirte prestado no le vuelvas la espalda (Mateo 5: 38–42).

De esto, muchos cristianos concluyen que Jesús estaba reemplazando las enseñanzas del Antiguo Testamento con sus propias

doctrinas más amables y gentiles. Pero este es un malentendido común del Sermón del Monte. Lejos de *reemplazar* la ley del Antiguo Testamento, Jesús dijo que vino específicamente, *no* para abolir la ley, sino para cumplirla. Dijo que cualquiera que *anule* estas leyes sería llamado el menor en su Reino, y cualquiera que las enseñe sería llamado grande (Mat. 5: 17-18). Por tanto, Jesús estaba cumpliendo la *lex talionis*.

Lo que Jesús dijo a continuación nos ayuda a comprender lo que *estaba* comunicando en el Sermón del Monte. Él dijo, “si vuestra justicia no supera la de los escribas y fariseos, no entraréis en el reino de los cielos.” (Mateo 5: 20). Si bien este versículo contiene bastante para la discusión, una cosa que sugiere es que la enseñanza de la ley de Cristo en el Sermón del Monte debe verse en contraste directo con la de los fariseos. De hecho, esto es exactamente lo que encontramos. Cada vez que Cristo dice: "Habéis oído que se dijo", no está contrastando el Antiguo Testamento con el Nuevo. Más bien, estaba tomando las falsas interpretaciones que los fariseos y otros habían dado sobre las enseñanzas del Antiguo Testamento y las contrastaba con el verdadero significado de la ley del Antiguo Testamento como *la perfecta ley de justicia que debía ser*. Los líderes judíos incrédulos habían corrompido y tergiversado su significado de diversas formas a través de sus tradiciones orales. Jesús estaba aclarando las cosas.

Por lo tanto, cuando llegamos a Mateo 5: 38, Jesús no está reemplazando la *lex talionis*, simplemente está corrigiendo un error de los maestros incrédulos – ellos decían que la *lex talionis* podía aplicarse a la venganza personal. Jesús corrigió esta noción errónea. La ley bíblica en realidad prohíbe la venganza privada. En cambio, deberíamos estar dispuestos a poner la otra mejilla e incluso someternos a ciertos aspectos de la tiranía del gobierno por causa del amor y la paz. De hecho, algunos de los puntos de Jesús aquí (v. 42) ya fueron enseñados en el Antiguo Testamento de todos modos (Deut. 15: 8; Sal. 37: 21; 112: 5; Prov. 21: 26).

En lugar de apoyar la venganza privada, la *lex talionis* es en realidad un principio de justicia que debe aplicarse mediante el debido proceso y un juicio con jurado adecuado. Lejos de condenar o reemplazar esta norma fundamental de justicia, Jesús en realidad la estaba *reivindicando*, pues se estaba usando de manera perversa.

En segundo lugar, los críticos de la Teonomía a veces responden que "por supuesto" incluso las penas de muerte del Antiguo Testamento eran "justas" porque, después de todo, *todos los pecados merecen la muerte*. Dejando a un lado otros aspectos de la falacia, este argumento cuestiona inconscientemente la justicia de todas las *demás* penas de la ley mosaica en las que Dios *no* prescribió la muerte. Por ejemplo, si *todos* los pecados merecen la pena de muerte, ¿por qué no prescribir la muerte para todas las infracciones en general – falso testimonio, robo, codicia, etc.? El hecho de que Dios, en cambio, prescriba la restitución por robo, debería alertarnos sobre el hecho de que en la ley *civil / judicial*, estamos lidiando con una esfera de jurisdicción y sanciones diferente al juicio eterno de Dios y nuestra justificación delante Él.

Cuando nos referimos a la ley judicial, estamos lidiando con los estándares de justicia material de Dios entre los hombres en la historia – y eso es distinto de la naturaleza cósmica y teológica del pecado a los ojos de Dios. Cuando Dios prescribe algo menos que la muerte por cierto delito, debemos llamar a *esa* pena *justa* y no argumentar, o implicar, que *en el ámbito civil* merece la muerte. Hacerlo es equivocarse en el significado de la palabra "justo", confundir categorías teológicas y, como resultado, entregarse a la crueldad en el gobierno civil. De hecho, seguir aquí el estándar de los críticos sería convertir al Estado en la tiranía más invasiva, rabiosa y sanguinaria de la historia, preparada para matar a *todos* por incluso la más mínima codicia, mentira piadosa, insulto, etc. No, cuando hablamos de los estándares de justicia civil de Dios, estamos hablando de algo diferente – y, como puede ver, es de enorme importancia. Cuando Dios no prescribe la muerte, sino algo menor, entonces no se nos permite decir que la "muerte" en tal caso sería justa. Debemos reconocer que la pena menor es justa porque Dios lo ha dicho, y que nada mayor ni nada menor se ajusta al crimen y, por lo tanto, es justo en el ámbito civil.

Por otro lado, cuando Dios si demanda la muerte – para violadores, asesinos y secuestradores – y nuestra sociedad, tiempos o sentimientos desean algo menor, debemos reconocer que aplicar algo menor es también negar la justicia civil de acuerdo con el estándar de Dios. Nuevamente, no se nos permite en esta esfera llamar a tales penas justas

solo porque todos los pecados merecen la muerte, sino solo porque Dios ha prescrito la muerte *como una pena civil* en tal caso. Sin embargo, debemos reconocer que Él lo ha determinado así, y procurar obedecer Sus normas en la sociedad.

En este punto, siempre debemos recordar que todas estas aplicaciones no son más que deducciones del simple principio de la *lex talionis*: el castigo debe ajustarse al crimen – ni más ni menos.

En tercer lugar, quizás la objeción más común es que si bien estas penas pueden considerarse inspiradas por Dios y "justas", esto fue solo dentro del tiempo y contexto del Israel del Antiguo Testamento. Una vez que llegó el Nuevo Testamento, ya no fueron necesarias. Dios pudo demandar que ciertos crímenes reciban ciertos castigos mientras Su nación elegida era una realidad geopolítica. En este contexto, algunas sanciones podrían haber tenido sentido. Pero ahora que el Nuevo Testamento ha cambiado la naturaleza del pueblo de Dios — ellos ya no son un cuerpo político en sí mismos — Dios también ha quitado estas leyes como estándares de justicia civil. Por lo tanto, las naciones de hoy son libres de usar cualquier estándar que consideren apropiado para las leyes civiles en general y las sanciones penales en particular.

Lo que este enfoque dice es, en resumen, que Dios ha cambiado Su estándar de justicia con el tiempo, o al menos ha decretado que vivamos en una dispensación del tiempo en la que no es necesario aplicar Sus estándares de justicia. Es decir, cierto nivel de injusticia es inevitable en este momento, Dios está de acuerdo con eso, y nosotros también debemos aceptar la inevitabilidad.

Si bien esta línea de razonamiento es bastante popular, la encuentro incoherente e inaceptable. Lo que hemos visto con la *lex talionis* hasta ahora es que es un principio moral inmutable de justicia. ¿Qué podría hacer que la justicia cambie con el tiempo? ¿Qué podría hacer que Dios mismo cambiara con el tiempo? Es cierto que Dios puede cambiar ciertos aspectos de las ceremonias o ritos. También puede mover la jurisdicción sobre algunos pecados, como vemos con el principio *cherem*. Pero Él nunca podría cambiar los principios morales que se basan en Su propia naturaleza: justicia y rectitud. El Juez de toda la tierra, ¿no ha de hacer lo que es *justo*? (Gen. 18: 25) Esto es perfectamente consistente con lo que

aprendimos anteriormente con respecto a las categorías de la ley: hay algunos aspectos de las leyes judiciales que fueron expresiones del Antiguo sistema. Estos los entendemos como pertenecientes únicamente al Israel del Antiguo Testamento a través de su templo, tierra, sacerdocio, etc. Pero también hay aspectos de las leyes y los castigos judiciales que son básicos y fundamentales para el crimen y la sociedad civil en general. Estas leyes debían ser siempre un estándar que todas las naciones debían alabar y del cual aprender (Deut. 4: 5-8). No tenían un límite de tiempo ni estaban restringidos a la nación de Israel; son principios morales eternos que permanecen en todo lugar. Si bien la venida de Cristo y el Nuevo Pacto ciertamente eliminan la necesidad de los ritos y ceremonias, no hacen nada en absoluto para disminuir los estándares de justicia y castigos de Dios que se ajustan perfectamente al crimen según Dios. En todo caso, la venida de Cristo y el alcance universal de la Gran Comisión *fortalecen* la necesidad de tales normas, ya que la maldad abunda en las naciones y gobiernos de todo el mundo.

Pero, ¿qué pasa cuando la sociedad se vuelve más perversa? ¿No podría ser necesario imponer castigos más estrictos en determinadas sociedades debido a la prevalencia de pecados particulares?

De nuevo, esto no tiene sentido. El hecho de que un mayor número de personas cometa determinados delitos no implica que debemos incrementar las penas para cada instancia individual. La justicia bíblica de la *lex talionis* exige que castigemos consistentemente al crimen en cada caso, pero que lo hagamos de una manera bíblicamente medida. Exceder un castigo adecuado sería aumentar el nivel de maldad y violencia en la sociedad, y peor aún, hacerlo a través de la agencia del gobierno civil. ¿De qué sirve hacer frente a la injusticia con la injusticia sancionada por el Estado? Proverbios 28: 2 dice: "Por la transgresión de la tierra, muchos son sus príncipes". Esto es una verdadera tragedia. Una tiranía puede ser identificada al detectar un Estado policial floreciente y un predominio de burócratas. Usualmente, la maldad está en la raíz de esa sociedad. Pero incluso este proverbio no requiere un aumento en la severidad de las sanciones penales. Puede darse el caso de que tales leyes también aumenten, pero esto sería una descripción del crecimiento de la maldad, no una *prescripción* de Dios sobre cómo lidiar con ella. La

severidad solo debería aumentar con las personas que se vuelven reincidentes, pero este principio ya está incorporado en la ley.

Al final, la *lex talionis* vuelve a prevalecer. No hay nada en tiempos, historias, naciones, grupos de personas, clases sociales o circunstancias cambiantes que pueda requerir un cambio en el principio del castigo que se ajuste al crimen. En el momento en que deseamos más, convertimos al Estado en un tirano. En el momento en que deseamos menos, hacemos del Estado cómplice de los criminales. Este principio no cambia.

Conclusión

En este capítulo, hemos aprendido que la ley judicial de Dios es completamente justa y recta. Hemos aprendido que cada una de sus penas es justa. Tanto el Antiguo como el Nuevo Testamento enseñan esto, e incluso el libro designado para demostrar la superioridad del Nuevo sobre el Antiguo sostiene que las sanciones penales siguen siendo justas en todo momento.

Además, hemos aprendido que existe un principio moral perdurable y eterno en el que se basan el código judicial y sus castigos. Este es la *lex talionis*. Requiere que siempre se haga justicia de manera que los castigos se ajusten a la naturaleza y magnitud del crimen. Este principio, siendo moral y eterno, permanece en la era del Nuevo Testamento, porque Dios no puede cambiar Su naturaleza moral. Esto significa que las leyes judiciales y las sanciones penales basadas en este principio también deben perdurar hoy.

En resumen, debido al principio de la *lex talionis*, las sanciones penales judiciales de Moisés también tienen vigencia permanente en la actualidad. Los cristianos deberían promoverlas, los púlpitos deberían predicarlas como normas para la justicia civil, y los gobiernos civiles en todas partes deberían reconocer al Dios de la Biblia y someterse a estas normas. Los cristianos deben desear un Estado civil que esté *limitado* y *obligado* por ellas.

5

¿Cómo Sería la Sociedad?

Una sociedad propiamente teonómica en términos del gobierno civil estaría más cerca del libertarianismo clásico que de cualquier otra posición política común. Habría diferencias, por supuesto, pero en general, los estándares teonómicos simplemente requerirían una reducción radical en el tamaño y alcance del gobierno civil. Requeriría un sentido más fuerte de la ley como restricción *sobre* el gobierno, en lugar de ser una carga impuesta por él. Incluiría una reorientación radical de un poderoso gobierno centralizado, ejemplar de lo que es un Estado policial, a un enfoque libre, ampliamente voluntario, basado en la comunidad local.

Hemos notado anteriormente que Hebreos dice que la Ley Mosaica “resultó ser inmutable”, y que por ella “toda transgresión y desobediencia recibió una justa retribución” (Hebreos 2: 1–2). Esto significa que el sistema de justicia establecido en esa ley era perfectamente justo. El autor de Hebreos agrega inmediatamente que debemos “prestar mucha mayor atención a lo que hemos oído, no sea que nos desviemos” (Heb. 2: 1-2). Este fue ciertamente un excelente consejo para la audiencia del autor, que estaba a punto de experimentar la ira de Dios derramada sobre Jerusalén (70 d.C.) por su apostasía. Pero hoy también es un excelente consejo para nosotros. Necesitamos prestar mucha más atención al sistema de justicia permanente establecido en la ley del Antiguo Testamento. Ciertamente

nos hemos alejado mucho de él y las consecuencias para nosotros han sido duras.

. . . en el que mora la justicia

Dos pasajes de Isaías nos dan la imagen de un punto de partida, quizás mejor que cualquier otro. Ambos describen una sociedad teonómica ideal, aunque en diferentes grados y perspectivas:

Y acontecerá en los postreros días,
que el monte de la casa del Señor
será establecido como cabeza de los montes;
se alzarán sobre los collados,
y confluirán a él todas las naciones.
Vendrán muchos pueblos, y dirán:
Venid, subamos al monte del Señor,
a la casa del Dios de Jacob;
para que nos enseñe acerca de sus caminos,
y andemos en sus sendas.
Porque de Sion saldrá la ley,
y de Jerusalén la palabra del Señor.
Juzgará entre las naciones,
y hará decisiones por muchos pueblos.
Forjarán sus espadas en rejas de arado,
y sus lanzas en podaderas.
No alzarán espada nación contra nación,
ni se adiestrarán más para la guerra. (Isa. 2: 2-4).

Ésta es una visión de justicia y paz mundial. Está fundamentada sobre la ley de Dios. Esa ley llegará a todas las naciones. La difusión de esa ley implicará muchos casos judiciales y acuerdos, quizás incluso a nivel internacional, pero conducirá a la paz. No solo reinará la paz, sino que todos los complejos militares-industriales serán abolidos. Se transformarán en ciencia agrícola y tecnología productiva en todas sus formas. La botánica, la cría y la producción de alimentos avanzarán en todos los sentidos. Las naciones ya no dedicarán tremendos recursos a

"adiestrar para la guerra". Todo el tiempo, la energía y el dinero invertidos en el militarismo serán transferidos a áreas más productivas.

Isaías explica más adelante:

Pues he aquí, yo creo cielos nuevos y una tierra nueva, ...

No habrá más allí niño que viva pocos días,

ni anciano que no complete sus días;

porque el joven morirá a los cien años,

y el que no alcance los cien años

será considerado maldito.

Construirán casas y las habitarán,

plantarán también viñas y comerán su fruto.

No edificarán para que otro habite,

ni plantarán para que otro coma;

porque como los días de un árbol, así serán los días de mi pueblo,

y mis escogidos disfrutarán de la obra de sus manos.

No trabajarán en vano,

ni darán a luz para desgracia,

porque son la simiente de los benditos del Señor,

ellos, y sus vástagos con ellos.

Y sucederá que antes que ellos clamen, yo responderé;

aún estarán hablando, y yo habré oído.

El lobo y el cordero pacerán juntos,

y el león, como el buey, comerá paja,

y para la serpiente el polvo será su alimento.

No harán mal ni dañarán en todo mi santo monte — dice el Señor

(Isa. 65: 17-25).

Esto amplía la visión anterior de paz y prosperidad mundial. Ahora tenemos una gran visión, no solo de paz, sino de longevidad. También tenemos promesas de negocios y trabajos exitosos, y un gran respeto por la propiedad. No habrá impuestos ni socialismo: "no plantarán para que otro coma". El Estado no robará a algunos ni dará a otros.

Estas dos visiones por sí solas nos ayudan a comenzar a responder la pregunta de cómo sería una sociedad teonómica. No se trataría solo de

cambios en la ley y la política. Incluiría mejoras sociales y culturales a más largo plazo. Esto significa que, al tratar de desarrollar una visión de la Teonomía, estamos desarrollando simultáneamente una gran visión de la libertad y la paz. Sin embargo, no seamos ingenuos. Tal libertad y paz están basadas en el aspecto más fundamental de gobierno: el autogobierno. Sin el autogobierno de la persona cristiana no puede haber, en última instancia, libertad ni prosperidad. Por lo tanto, las aplicaciones civiles de la ley de Dios son secundarias, o al menos solo complementarias, a la necesidad vital de la conversión individual del alma a Cristo y del autogobierno bajo la ley de Dios. Estos son los elementos fundamentales de la cultura cristiana.

Con tal autogobierno y autoconciencia cristianos más extendidos, podríamos comenzar a esperar cambios en la ley y el gobierno civil.

La libertad cristiana

Para los principiantes, los fundamentos religiosos del orden social estarían protegidos. Los cristianos de todas las denominaciones podrían prosperar. Se protegería la libertad religiosa. Aquellos que no desean adorar a Cristo podrían tener opiniones privadas e incluso practicar otras religiones. Continuarían las libertades de expresión y reunión, y sin duda el debate público y la disidencia serían tolerados. Sólo se prohibiría la deshonra y el desafío deliberados y abiertos. Los traidores y revolucionarios serían desterrados o incluso ejecutados en casos extremos.

El gobierno civil estaría enormemente descentralizado y, en todos los casos, estaría sujeto a la supremacía de la ley (la Ley por encima del Estado). Sería muy limitado en su alcance y enfoque, su presupuesto y tesorería, y la naturaleza de su ejército (Deut. 17: 14-20). No se atrevería a emprender ninguna medida de guerra sin la oración y la seguridad de una causa justa, y siempre luego de haber agotado todos los esfuerzos por la paz. Esto prohibiría los enredos a través de alianzas internacionales, especialmente con naciones anticristianas (Éxodo 23: 32; 34: 15-16).

En la mayoría de los casos, nadie podría ser obligado a trabajar los domingos ni despedido por negarse a hacerlo (Éxodo 20: 8-11; 23: 13; Levítico 23: 3).

La autoridad de la familia

La autoridad de los padres sería apoyada por el gobierno civil y se respetaría su disciplina. Aquellos que atacan a sus padres han cometido más que un simple asalto y agresión, han atacado los cimientos mismos de la autoridad social. Podrían estar sujetos a castigos, aunque ahora la pena de muerte es reducida al exilio (Éxodo 21: 15, 17; Levítico 20: 9; Deut. 21: 18-21). Esta ley no se aplica a los *niños*. Jesús mantuvo esta ley (Mateo 15: 1-9; Marcos 7: 1-13) y la aplicó a los adultos que maldicen a sus padres (ver Marcos 7: 11 – “un hombre”). Según este principio, los delincuentes incorregibles también pueden ganarse la pena de muerte y otros perder el derecho al voto.

Las agencias gubernamentales, como los Servicios de Protección Infantil o los Departamentos de Servicios Familiares, serían abolidas o despojadas del poder de remover a los niños, dividir familias o imponer acciones penales a través de tribunales civiles o administrativos. Se abolirían todos los Departamentos de Educación gubernamentales, se privatizarían todas las escuelas públicas y la responsabilidad principal de la educación volvería a la familia. La educación privada y en el hogar reflejaría la cosmovisión de los padres y, por lo tanto, normalmente sería explícitamente cristiana y expresaría los fundamentos del orden social de Dios (Deut. 6: 7-9; 11: 19-21). Los impuestos a la propiedad serían eliminados, liberando a los ciudadanos y familias de la carga socialista de financiar la educación de los hijos de otras personas y destruyendo el dominio del gobierno sobre la propiedad y la educación – una poderosa herramienta de activistas progresistas y estatistas. Los cristianos serían liberados política, religiosa y económicamente para educar a sus propios hijos a sus expensas y para la gloria de Dios. La educación financiera, técnica y comercial florecería. Los ridículos títulos en estudios feministas y otras artes progresistas marginales, respaldados hoy solo por enormes subsidios gubernamentales, desaparecerían en gran medida.

El principio de honrar a los padres se extiende de cierta manera a otras posiciones de honor o autoridad. Está prohibido maldecir (no simplemente criticar o desafiar) a los funcionarios del gobierno u otras autoridades (Ex. 22: 28). La reliquia más común de este principio que se usa en la actualidad es el delito de desacato al tribunal, aunque a menudo

puede ser abusado. También, aún hay censuras por cosas como el desprecio al Congreso formalmente en los libros. Este legado continuaría, sería más formalizado y enseñado. Se esperará que la gente también honre a los ancianos y personas de edad en general (Levítico 19: 32). Por otra parte, los jueces y funcionarios del gobierno estarán sujetos a estrictos estándares de ley y justicia (Deut. 16: 18): ciertamente se solicitarán reparaciones en las quejas, y todos los agentes del gobierno (los pocos que haya) serán responsables.

Por tanto, los padres y la autoridad en general estarán protegidos del abuso. Esto no se debe a que sean perfectos, sino a que no lo son. Sin embargo, incluso la autoridad imperfecta es preferible a la revolución y la anarquía. Estas leyes protegen el orden social mismo.

Vida y libertad

La vida tendría su máxima protección en un Estado teonómico. Estaría protegida tanto *por* el Estado como *desde* el Estado. Los asesinos serían ejecutados (Éxodo 21: 12-14, 18-25; Levítico 24: 17, 19-22). Los niños en el útero estarían protegidos como personas vivas. Cualquiera que cause daño a un niño por nacer sería responsable por daños (Ex. 21: 22-25). Cualquiera que, intencionalmente o por negligencia criminal, cause la muerte de un feto sería considerado un asesino y estaría sujeto a la pena de muerte. Por tanto, el aborto estaría estrictamente prohibido.

Las personas serían estrictamente responsables de la seguridad de los demás en su propiedad. Aquellos que sean encontrados negligentes serían estrictamente responsables por daños, incluyendo la negligencia criminal que resulte en la muerte de alguien (Ex. 21: 29-36; Deut. 22: 8). Las mascotas o el ganado que se sabe que son una amenaza para la vida deben controlarse como tales. Si uno causa lesiones, daños o la muerte, el propietario podría ser responsable de todos los daños, incluso podría llegar a sufrir la pena de muerte (Ex. 21: 29-30). El principio de responsabilidad en general, y por la vida en particular, ciertamente se extendería a las condiciones de las fábricas, lugares de trabajo, negocios abiertos al público, maquinaria y más.

Según la ley bíblica, la libertad es un aspecto de la vida. Si bien existiría una forma rehabilitadora de servidumbre, el tipo de esclavitud

mobiliaria (propiedad) practicado en el sur de Estados Unidos nunca habría existido. El secuestro, la trata de personas y el comercio de esclavos serían castigados con la muerte (Ex. 21: 16; Deut. 24: 7). Del mismo modo, los terroristas, los secuestradores, y todos los que retienen a las personas contra su voluntad. Los traficantes de esclavos del Viejo Sur (y otros lugares) habrían sido ejecutados por sus crímenes. Asimismo, la Ley de esclavos fugitivos nunca se habría permitido. Los esclavos que escaparon de jurisdicciones no bíblicas nunca serían devueltos a sus esclavizadores, sino que se les daría refugio, libertad y protección de la ley, y se los trataría como a cualquier otro ciudadano (Deut. 23: 15-16). Los refugiados de guerra o de tiranías recibirían protecciones similares.

Con estas mismas leyes de vida y libertad, los ciudadanos y las familias estarían protegidos del Estado mismo. Los agentes del gobierno que secuestran a los niños de sus padres, o que hacen arrestos o encarcelamientos falsos, podrían ser considerados responsables según las leyes contra el secuestro. El abuso policial desaparecería. La privacidad del hogar sería inviolable (Deut. 24: 10-11). El hogar de un hombre es su castillo, y la doctrina del castillo volvería a su fuerza anterior, sin comprometer las lagunas creadas por la Corte Suprema.

Además, la vida estaría protegida contra testigos maliciosos y enjuiciamientos fraudulentos. Los individuos corruptos que deseen dañar a otros bajo la apariencia de la ley se encontrarán, sin embargo, con varios obstáculos. Se requieren dos o tres testigos para presentar cargos contra una persona (Deut. 17: 6; 19: 15). Ante cualquier condena, los acusadores mismos deben ser los primeros entre las partes en una ejecución (Deut. 13: 9; 17: 7). Sin embargo, los testigos maliciosos, cuando sean descubiertos, recibirán para sí mismos cualquier pena que quisieran ejecutar sobre los acusados falsamente, incluyendo la pena de muerte (Deut. 19: 16-21). Esto crearía un poderoso elemento disuasorio, que hoy no existe, contra las acusaciones y los enjuiciamientos falsos. Los funcionarios gubernamentales estarán sujetos a los mismos estándares que todos los demás. Las inmunidades de los fiscales y la policía se reducirían considerablemente, o aún más bien, se eliminarían.

Las leyes de la guerra maximizan la protección de la vida incluso durante el trágico evento de la guerra. Los ejércitos permanentes y los

refuerzos militares estarían prohibidos. Las milicias solo podrían reunirse en respuesta a una amenaza o ataque inminente de un enemigo. La ley establece varias excepciones al servicio de la milicia, incluida una excepción para aquellos que simplemente tienen miedo. Cualquiera que perciba que una causa en particular es injusta y, por lo tanto, anticipe el juicio de Dios, podría negarse a servir. Esta y todas las demás excepciones no solo salvarían vidas conscientes e inocentes, sino que desalentarían guerras injustas. Tal objeción de conciencia también sería considerada socialmente aceptable e incluso loable. Sólo después de recibir instrucciones y tener en cuenta estas excepciones, los oficiales serían nombrados. La guerra procede primero con intentos de negociación de paz. Si el agresor rechaza la paz, puede sobrevenir la guerra, pero solo contra objetivos militares. Las milicias no pueden apuntar a inocentes, fuentes de alimentos o agua. Tras la victoria, la nación puede cobrar los costos de la guerra del agresor derrotado (Deut. 20). Esto significa no más deudas duraderas debido a las guerras, y no más aumentos de impuestos o inflación para pagarlas.

En resumen, se hacen todos los intentos posibles para salvar vidas inocentes o conscientes, y la guerra solo se lleva a cabo para repeler ataques o invasores. Tales leyes también conllevan una política exterior de no intervención en general. Un Estado teonómico no vigila al mundo en busca de monstruos para destruir.

Matrimonio

El gobierno tendría poco que ver con el sexo o el matrimonio. El Estado ya no emitiría licencias de matrimonio. Los matrimonios se tratarían como contratos privados. Los divorcios se manejarían a través de tribunales privados o eclesiásticos. El gobierno civil solo entraría en escena de ser necesario para hacer cumplir los términos del divorcio. La integridad del lecho matrimonial estaría protegida contra toda forma de incesto (Lev. 18: 1–18, 20, 22–24). El matrimonio homosexual no sería un derecho civil (Levítico 20: 13). No se podría obligar a las empresas a servir en las celebraciones homosexuales, ni fingir bodas. Los actos sexuales con animales podrían ser motivo de castigo (Éxodo 22: 19; Levítico 18: 23; 20: 15-16). Se evitaría el travestismo, la pornografía, la desnudez pública o la

indecencia, y la prostitución (Lev. 19: 29; Deut. 22: 5; 23: 17). Ciertamente, ningún gobierno podría exigir que las empresas o individuos traten a las personas transgénero de acuerdo con su no-género elegido bajo pena de multas o prisión. Se abolirían el divorcio sin culpa y el divorcio fácil.

En general, la ley bíblica apunta a defender la unidad familiar bíblica — un hombre, una mujer — y aborrecer esas formas de perversión que amenazan su integridad o estabilidad. Hay un número significativo de leyes morales relacionadas con el sexo y el matrimonio, pero pocas siguen estando bajo sanción del gobierno civil.

Propiedad

Algunas de las mejoras más profundas se verían en las áreas de propiedad y contratos. Primero, la propiedad privada sería un derecho sagrado que permanecería inviolable frente al vecino, el Estado y el enemigo por igual.

Los castigos por robo serían mucho más justos que nuestro sistema penitenciario actual. En general, la pena para un ladrón convicto es la restitución. Una sentencia de prisión a esta luz debe considerarse totalmente pagana, antibíblica y cruel. Sólo hay una ligera comparación con lo que *podría* ocurrir bajo la ley bíblica, y lo cubriremos en un minuto.

Más específicamente, el castigo estándar por robo es la doble restitución *si* se recupera la propiedad (Ex. 22: 4). Esto es una vez el valor de reposición de la propiedad robada y una segunda vez el valor como medida punitiva (por lo tanto, el ladrón pierde exactamente lo que buscaba obtener de su víctima). Si la propiedad no se recupera, la restitución incluirá cualquier valor de producción perdido — cuatro o cinco veces, o posiblemente más (Ex. 22: 1; Prov. 6: 30-31). En el raro caso de que un ladrón vuelva en sí y devuelva la propiedad antes de que lo atrapen, solo es responsable de la restitución total más el veinte por ciento (Lev. 6: 1-5).

Los ladrones que ingresen durante la noche o cuyas acciones sean percibidas como potencialmente mortales pueden ser asesinados en defensa propia o en defensa del hogar sin culpa (Éxodo 22: 2), pero incluso las vidas de los ladrones estarían protegidas cuando sea claro que no constituyeron una amenaza para la vida (Ex. 22: 3).

¿Qué pasa si un ladrón roba solo porque es pobre y necesita comer? Incluso entonces, dice Salomón, se debe pagar la restitución (Prov. 6: 30-31). Pero, ¿y si no tiene dinero para pagar lo que se requiere? Aquí es donde aparece lo más parecido a la prisión – y dudo incluso en colocarlo en la misma oración que esa palabra. Sería una servidumbre por contrato, a menudo traducida simplemente como "esclavitud" en el Antiguo Testamento. Las leyes de restitución por hurto dicen claramente que, si no puede pagar, “por su hurto será vendido” (Ex. 22: 3).

Antes de retroceder ante la idea de la "esclavitud" moderna, detengámonos y consideremos un par de cosas. La "esclavitud" bíblica no es esclavitud en ningún sentido que hemos entendido la palabra en la historia de Estados Unidos. No es poseer una persona como propiedad, no tiene nada que ver con la raza, protege los derechos del siervo e impone controles y deberes específicos al custodio. El sistema carcelario moderno está mucho más cerca de la esclavitud estadounidense que cualquier cosa discutida en la Biblia. Es a esto a lo que debemos dirigir nuestra repulsión.

Las prisiones modernas implican encarcelamiento masivo con cadenas, jaulas, registros masivos al desnudo, desnudez masiva, violencia de pandillas, peleas, apatía, desdicha, soledad, depresión, enfermedades mentales, suciedad, sodomía, masturbación violenta, guardias corruptos, tráfico de drogas (sí, ¡incluso dentro de las cárceles!), y mucho más. Cuando un prisionero se va, a menudo es un criminal mucho más endurecido y con más conexiones con pandillas criminales que antes.

El sistema bíblico, por otro lado, coloca a los convictos en programas verdaderamente correccionales o de rehabilitación, bajo custodios (“amos”). Están diseñados para capacitarse en el trabajo, la disciplina, las habilidades, la autoconfianza, la moralidad, la productividad y la comunidad. Los programas privados similares a esta descripción (aunque son pocos) tienen tasas de éxito mucho mayores que las prisiones y también previenen la reincidencia en tasas mucho más altas.

Bajo la servidumbre bíblica, los custodios tienen derecho al castigo corporal (tal como lo tienen los gobiernos civiles en general — Deuteronomio 25: 1-3 — y también los padres), pero están sujetos a

estrictas normas de responsabilidad. Si una flagelación conduce a una lesión, la atención médica es deber del amo y un derecho del convicto. Cualquier lesión permanente, incluso tan leve como la pérdida de un diente, da como resultado la liberación del sirviente de sus ataduras. Cuando termina un período de servidumbre, se requiere que el custodio proporcione al siervo capital para su futuro (Deut. 15: 12-18).

La servidumbre penal bíblica es similar a la libertad condicional moderna en algunos aspectos. La libertad condicional implica la pérdida de ciertos derechos, incluido el derecho a portar armas, el derecho a estar seguro contra registros e incautaciones irrazonables, la libertad de viajar, el derecho a formar parte de un jurado e incluso el derecho a votar. El modelo bíblico puede incluir o no algunas de esas cosas, pero se centraría en los aspectos más beneficiosos de la capacitación para el trabajo, las habilidades sociales, etc., que no se proporcionan en el período de prueba estándar.

Los gobiernos deben imponer pesos y medidas justas. Los tramposos, ya sean individuales, corporativos o gubernamentales, deben ser condenados como ladrones y pagar una restitución. Los gobiernos y los bancos, especialmente, no pueden inflar la moneda (Deut. 25: 13-16). Esta norma prohíbe todas las formas de soborno y presión sobre funcionarios gubernamentales. También prohíbe todas las formas de asistencia social financiada por el gobierno, incluida la asistencia social corporativa. Los esquemas gubernamentales de confiscación basados en leyes de "decomiso de activos" serían abolidos.

Todos los impuestos gubernamentales vigentes son un robo y, por lo tanto, todas las redistribuciones de riqueza respaldadas por el gobierno y basadas en impuestos están prohibidas. Esto incluye impuestos sobre la propiedad (reales y personales), impuestos sobre las ventas, impuestos sobre la renta, impuestos sobre la nómina (seguridad social y médica), aranceles de importación y exportación, impuestos sobre el transporte y la gasolina, todos los impuestos sobre consumos específicos, los llamados "impuestos al pecado" sobre el tabaco y el alcohol, impuestos electorales, impuestos al lujo, impuestos ad valorem (basados en el valor de una transacción o propiedad), todas las tarifas de licencia y otras tarifas, y

esquemas de impuestos al valor agregado. Y todos los demás. Todos ellos. Ninguno debería existir.

Todos los servicios públicos serían privatizados y funcionarían mucho mejor de esa manera. La policía, los bomberos, los servicios de emergencias médicas, las carreteras, los puentes, las bibliotecas, los centros cívicos e incluso los hospitales serían servicios financiados con fondos privados o servicios de caridad basados en donantes.

La inmigración no sería un problema en una sociedad así porque toda la propiedad sería privada. No habría propiedad del gobierno, carreteras o fronteras que necesiten agentes gubernamentales para patrullar o construir un muro. Los propietarios privados estarían a cargo de decidir quién entra en su propiedad, o no, con el derecho a defender su hogar contra los intrusos. Además, no habría beneficios de bienvenida para incentivar o recompensar a los intrusos que deseen ingresar. A la luz de esto, la población inmigrante estaría compuesta únicamente por huéspedes bienvenidos y / o invitados trabajadores.

Honestidad

Como la propiedad, los contratos se harían cumplir estrictamente. El Estado debería hacer cumplir los contratos y castigar a quienes dañen a otros mediante calumnias o difamación, acusaciones falsas o que perviertan la justicia mediante perjurio, presión de grupo, conspiración, discriminación, guerra de clases o soborno (Ex. 23: 1–9). Además, la reputación de los individuos y las empresas estaría protegida contra los daños causados por la calumnia o la difamación.

En cualquier caso, la decisión final recaería en los jurados. Los jurados estarían plenamente informados de su derecho a decidir no solo los hechos, sino también la naturaleza y aplicabilidad de la ley. Ya no se permitiría a los jueces mentir a los jurados en cuanto a sus derechos ni intimidarlos de ninguna manera. Siempre se debe presumir la inocencia y la carga de la prueba recae en la acusación (se es inocente a menos que se demuestre lo contrario). Se debe tener mucho cuidado para evitar condenar al inocente o castigar al justo (Éxodo 23: 7).

Codicia

Finalmente, la codicia en sí misma no es castigable por el Estado, y está prohibido que se manifieste en la forma de políticas de culpa y lástima. A las personas que puedan ponerse celosas de la riqueza o el éxito de sus vecinos no se les permitirá participar en la guerra de clases políticas en un esfuerzo por iniciar programas de bienestar del gobierno. Esto también expone la raíz de tales programas políticos que se centran en la "desigualdad de ingresos", "los ricos", "el uno por ciento", etc. El mandamiento también es útil para confirmar que la propiedad debe ser principalmente propiedad de individuos ("tu prójimo"), no del Estado.

Sin embargo, a medida que se permitiera a la sociedad operar libremente y se desatara el mercado libre para atender sus necesidades y demandas, la riqueza colectiva aumentaría. Esto se ha demostrado en todos los lugares donde se ha intentado: la desigualdad de la riqueza puede crecer, pero el colectivo crece como un todo con ella, y los más pobres siempre están mejor que bajo sistemas basados en la codicia y la envidia. En cierto sentido, al buscar primero el Reino de Dios y Su justicia (ley), todas estas cosas (necesidades básicas) son añadidas.

Muchas leyes bíblicas que aún permanecen no son leyes "civiles" – es decir, carecen de cualquier sanción que el gobierno civil pueda llevar a cabo. Sin embargo, siguen siendo leyes sociales que Cristo mismo juzga en la historia. Si, y cuando, la gente se niega a llevar a cabo leyes como la pureza sexual, la adoración correcta y el cuidado de los pobres, Cristo mismo, como es de esperarse, traerá juicio sobre esa nación (Lev. 20: 1–5, 6, 22–24; 26; Números 33: 55–56; Deuteronomio 12: 29–31; 28–29; Jonás).

Del mismo modo, si la nación adopta los caminos de las naciones paganas que la rodean, Dios aún trae juicio en la historia.

Conclusión

La visión bíblica de una sociedad piadosa es mucho más rica y más amplia de lo que mucha gente imagina que es incluso el cielo. Es la vida vivida en su plenitud y en su máxima expresión de libertad. Es el amor en acción: el amor a Dios y el amor al prójimo. La ley bíblica nos muestra los límites del amor, y estos límites son la paz, la libertad, la justicia y la prosperidad que fluye de estos.

No es difícil ver que nuestra sociedad está lejos de este ideal en muchos sentidos, pero eso no es motivo de desesperación. Mientras tanto, hay muchas formas en las que podemos trabajar para lograr nuestros objetivos. Ciertamente, debido a la amplitud de libertad y la gran cantidad de autogobierno requeridos para que funcione, parece un desafío intimidante desde nuestro punto de vista, pero es la visión y la ley que se nos da en las Escrituras, y los cristianos deben abrazarlas por la fe. Debemos vivirlas en la mayor medida posible y promoverlas entre las naciones, incluyendo nuestro propio tiempo y lugar. Debemos ser fieles a la Gran Comisión (Mat. 28: 18-20) confiando en que Dios la llevará a la plena victoria. En el próximo capítulo, discutiremos cómo se cumplirá esta visión.

6

¿Cómo Sucederá?

Ahora que tenemos los inicios de una visión de cómo sería una sociedad teonómica, necesitamos discutir cómo llegará a suceder dicha sociedad. Esta discusión es más necesaria ya que el advenimiento práctico de la sociedad teonómica a menudo se ha caracterizado erróneamente por ignorancia, suposiciones descuidadas e incluso malicia.

Esta discusión invocará inmediatamente debates sobre escatología. No entraré en ellos en detalle en este libro.³ Hay muchos que pueden creer que algo como mi descripción en el último capítulo sucederá, pero solo después de que Cristo regrese. Yo no creo eso. Creo que Cristo actualmente gobierna tanto el cielo como la tierra (Mateo 28: 18) desde Su trono celestial, presidiendo la Gran Comisión, y no regresará hasta que todos Sus enemigos, incluida la muerte, sean primero destruidos (1 Corintios 15: 25-26; Hebreos 10: 12-13). Pero incluso muchos de los que creen que el éxito de la visión ocurrirá solo después del regreso de Cristo, todavía sienten la carga de obedecer la ley de Cristo aquí y ahora, tanto como sea posible. Incluso algunos premilenialistas me han contactado diciendo que creen en la lucha por la fe en cada área de la vida *ahora* y, por lo tanto, se involucran en proyectos o activismo a fin de desarrollar fundamentos teonómicos para cuando Cristo regrese. Este capítulo procederá de las presuposiciones de mi escatología, pero también será útil para aquellos de todas las creencias escatológicas que, sin embargo,

³ Vea *Jesús vs Jerusalén: Un Comentario sobre Lucas 9: 51–20: 26, La Demanda Judicial de Jesús Contra Israel* (Powder Springs, GA: American Vision Press, 2011) sobre mi contribución a los argumentos preteristas y posmilenialistas hasta ahora.

piensan que deberíamos trabajar por una ética social que glorifique a Dios incluso en el mientras tanto.

Cuando discutimos la visión de cómo sería la sociedad, hablamos de la naturaleza del *orden* social. Cuando pasamos al tema de *cómo* se producirá ese orden social, estamos discutiendo la naturaleza del *cambio* social. ¿Cuáles son los elementos bíblicos del *cambio* social? Si bien esta pregunta merece un tratado propio, discutiré en resumen los dos elementos básicos que componen el programa de cambio social del Nuevo Testamento: la Gran Comisión y el poder del Espíritu Santo.

El Espíritu y la Gran Comisión

El cambio social piadoso en el Nuevo Testamento proviene del avance de la Gran Comisión dada por Cristo, y esta sólo tiene éxito de acuerdo a la obra del Espíritu Santo. Ambas dependen la una de la otra, y ambas son necesarias.

La Gran Comisión

El ímpetu fundamental para el evangelismo cristiano es el mandato de Cristo dado después de Su resurrección y antes de Su ascensión. Con razón llamamos a esto la "Gran Comisión".

Y acercándose Jesús, les habló, diciendo: Toda autoridad me ha sido dada en el cielo y en la tierra. Id, pues, y haced discípulos de todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado; y he aquí, yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo (Mateo 28: 18-20).

En primer lugar, podemos aprender mucho de este pasaje, pero el aspecto más relevante para nuestros propósitos es la naturaleza y el alcance completos del mandato. Según Cristo, hacer discípulos implica más que simplemente "ganar almas". Se trata de algo más que predicar sobre "ser salvo". Debemos apuntar a algo más que a la parte inicial del mensaje de Cristo que salva el alma. Más bien, debemos enseñar a las naciones a que "guarden" – es decir, "obedezcan" – *todo* lo que Jesús nos

ha mandado. Esto incluye toda la palabra de Dios: no sólo la parte que habla de las almas de los hombres, sino también la gran mayoría que enseña la ley y su aplicación para la vida, la educación de los hijos, la mejora personal, los negocios, el liderazgo de empresas, etc.

Para el contenido permanente de esa ley y su aplicación, puede comenzar con los capítulos anteriores de este libro. Pero lo relevante aquí es la imperiosa necesidad de incorporar este contenido a nuestra actividad misionera. No es ni por lejos adecuado, a la luz de las palabras de Cristo aquí, hacer un puñado de conversos *sin* enseñarles la ley, sus aplicaciones sociales y capacitando predicadores para que se dirijan a toda la sociedad con ese mensaje completo. Hacer tal cosa puede llevar a alguien con nuestra mentalidad contemporánea a jactarse de que convertir el alma es lo más importante, y que dedicar la vida entera incluso a salvar una sola alma "vale la pena". Pero esto no es fiel a la visión y al mandamiento de Cristo, en cuya perspectiva parece bastante tímido, derrochador y desobediente, muy parecido a la figura triste que enterró su talento y fue reprendido por su Señor por hacerlo (Mat. 25:14–30). Esto es especialmente aplicable cuando recolectamos millones de dólares en enviar misioneros que viven en condiciones desproporcionadamente cómodas en comparación con las tribus a las que intentan llegar, y después de varias décadas reclaman solo un puñado de almas como conversas. En cambio, toda nuestra actividad misionera debe abordar el alcance completo de los mandamientos de Cristo, toda Su ley, y debe enseñar y capacitar a otros para que también lo hagan (Mat. 5: 19).

En segundo lugar, si bien esta comisión a menudo puede proceder dirigiéndose a individuos, su objetivo es cambiar naciones enteras. El texto no dice "haced discípulos de entre (o dentro o fuera de) las naciones". El griego se traduce literalmente como un mandato imperativo de "discipular a todas las naciones". La perspectiva de la Gran Comisión, por lo tanto, no son los individuos sino los cuerpos corporativos, y *todos* ellos. Ciertamente, como dijimos, debemos avanzar hacia este objetivo salvando a las personas, pero el objetivo final es corporativo, nacional y universal. La grandeza de la Gran Comisión no reside en lo que manda, sino en lo que promete. Los cristianos deben centrarse en el alcance de lo que promete, y luego participar en las misiones de acuerdo a eso.

Por el Espíritu Santo

También debemos enfatizar que cualquier grado de sociedad teonómica solo se cumplirá en la medida en que el Espíritu Santo haya trabajado entre una porción significativa de esa gente. Esto también tiene múltiples facetas.

Primero, el poder dinámico detrás de cualquier cambio social cristiano es *el Espíritu Santo*, no el hombre. Cuando hablamos de obediencia a las leyes de Dios *en la historia, en tiempo real*, estamos hablando de nuestra *santificación*. Estamos hablando del grado en que nuestros deseos y acciones concuerdan con las normas de Dios, especialmente en comparación con los tiempos pasados de nuestra ignorancia o incredulidad en los que no solo no obedecíamos a Dios, sino que no nos importaba. La diferencia en actitud, voluntad y acción la hace el Espíritu Santo. Las Escrituras enseñan que “nadie hablando por el Espíritu de Dios, dice: Jesús es anatema; y nadie puede decir: Jesús es el Señor, excepto por el Espíritu Santo” (1 Cor. 12: 3). De la misma manera, Pablo enseña:

Pero el hombre natural no acepta las cosas del Espíritu de Dios, porque para él son necedad; y no las puede entender, porque se disciernen espiritualmente. En cambio, el que es espiritual juzga todas las cosas; pero él no es juzgado por nadie (1 Cor. 2: 14-15).

Por lo tanto, las Escrituras enseñan que el Espíritu es el poder detrás de nuestra fe, confesión, comprensión y aceptación de las cosas de Dios. Pero va más allá de eso.

Mencionamos anteriormente que una diferencia clave entre el Antiguo y el Nuevo Pacto es que el Nuevo Pacto es un ministerio del Espíritu (2 Cor. 3). En él, Dios escribe Su ley en nuestros corazones, no en piedra (Heb. 8: 10). Estamos llenos de Su Espíritu y estamos capacitados para mortificar nuestra carne (Rom. 8: 13) y obedecerle. Por lo tanto, no se dice que nuestros nuevos patrones de conducta y pensamientos sean el fruto de nuestro propio poder, sino el fruto del Espíritu (Gálatas 5: 22-25). Pablo dice que nuestro cambio de nuestro viejo yo pecaminoso se debe a la santificación por el Espíritu (1 Cor. 6: 11;

2 Tes. 2: 13). Él dice que la obra de su propio ministerio fue por la santificación del Espíritu Santo (Rom. 15: 16). De hecho, el alcance total de la obra de Cristo es llevar a las naciones a la obediencia en palabras y acciones mediante la santificación del Espíritu (Rom. 15: 14-19). Él especifica que andar por el Espíritu significa no solo la santificación, sino la santificación de acuerdo con la justicia *de la ley* (Rom. 8: 4). La ley es, por tanto, nuestro modelo de santificación. Pedro agrega que la elección de Dios de nosotros se realiza “mediante la santificación del Espíritu, para obedecer y ser rociados con la sangre de Jesucristo” (1 Ped. 1: 2). Así, usted ve claramente todos los aspectos: que la santificación es *por el Espíritu*, que lleva a la *obediencia*, que esta obediencia es específicamente de acuerdo a la ley y que es para las naciones.

Debemos reconocer, por lo tanto, que es el Espíritu Santo quien hace la obra, y sostenemos esta idea como central para una sociedad teonómica. Esto parece lo suficientemente básico como para no necesitar énfasis. Sin embargo, una variedad de críticos (y algunos posibles proponentes) de la Teonomía perpetúan la idea de que primero queremos tomar los asientos del poder e imponer las leyes de Dios sobre todos de arriba hacia abajo. Otros repiten una idea antigua, calumniosa y bien refutada de que deseamos "traer el Reino de Dios por las obras del hombre". Agregar la *teonomía* al posmilenialismo solo hace que eso sea mucho más *aterrador* – ¡incluso haciendo comparaciones con los talibanes! Por supuesto, nada de esto está ni remotamente cerca de la verdad, y aquellos que perpetúan tales mitos sobre sus hermanos cristianos simplemente deberían avergonzarse de sí mismos por difundir mentiras.

En verdad, como hemos visto, la Teonomía implica una reducción drástica en el tamaño y alcance del gobierno civil. Busca eliminar grandes franjas del poder del gobierno junto con los cables de las finanzas mediante los cuales los gobiernos más grandes primero compran el cumplimiento de los gobiernos locales menores, luego los unen y tiranizan al conjunto de manera uniforme. Sin embargo, lo más importante es que los teonomistas siempre han enfatizado que una sociedad bíblica solo puede suceder después de un avivamiento. En otras palabras, solo podría ser una obra del Espíritu, y cualquier cosa que no

sea una obra del Espíritu no solo no tiene sentido, sino que podría ser peligroso. El cambio social significa santificación social, y la santificación no puede provenir de las obras del hombre. Cuando el hombre intenta obrar sin el Espíritu, los resultados nunca serán dignos de alabanza y no darán como resultado la libertad.

En segundo lugar, sin embargo, también debemos reconocer que cuando el Espíritu Santo obra, obra *a través de las personas*. No se trata en absoluto de borrar con el codo lo que ya hemos escrito con la mano. Pero el Espíritu Santo obra inspirando, iluminando y capacitando a *las personas* para realizar *buenas obras*. Esto significa que la evidencia de la obra del Espíritu se manifestará en las obras mejoradas y obedientes de los hombres.

Considere una analogía que se adaptará a otros puntos de vista del fin de los tiempos: la difusión del Evangelio a través de la Gran Comisión. Asumamos el papel de alguien que cree en el Señor, ¡sí! y el único propósito de la Comisión es predicar la salvación y salvar almas – no debemos perder el tiempo haciendo otra cosa. Esta persona se burlaría de la idea de que una sociedad teonómica pudiera ocurrir antes de la segunda venida de Cristo. Esta persona podría repetir la caricatura sobre nosotros tratando de traer el Reino con nuestras propias obras.

Sin embargo, tal persona no ve la inconsistencia en su objeción. La *participación* humana no es lo mismo que el *origen* humano. Las obras que vienen *a través del* hombre no son las mismas que las obras que pueden venir *del* hombre. Después de todo, esos mismos cristianos creen en la *participación* humana en la predicación de la salvación de las almas. Creen que Cristo y el Espíritu están haciendo la obra del Evangelio a pesar de que la presencia real, la predicación, la interacción, la oración, etc. están siendo realizadas *por hombres*. ¿Significa esto que incluso estos piadosos salvadores de almas son culpables de difundir el Reino por las obras de los hombres? Por supuesto que no. Pero para ser consistentes con su propia visión, ellos deben reconocer que aquellos que creen en manifestaciones más concretas del Reino de Dios no creen en nada distinto en cuanto a la *fuentes* de las obras, respecto a lo que ellos mismos hacen en difundir el Evangelio. Necesariamente *implicará* los esfuerzos de los hombres, pero eso es una cosa totalmente diferente a decir que es

el resultado de las obras *de* los hombres. No, la Reconstrucción Cristiana hacia una sociedad teonómica vendrá solo por la obra del Espíritu Santo; pero *causará*, y por lo tanto involucrará, una amplia variedad de obras humanas. Estas obras resultarán ser obras impulsadas por el Espíritu, y Él merecerá toda la gloria.

En tercer lugar, para que el cambio sea verdaderamente *social*, la influencia del Espíritu debe alcanzar una porción significativa de un pueblo. Si se trata de una mayoría o no es un tema de debate en cualquier sistema o sociedad, supongo yo, pero seguramente debemos esperar una cantidad sustancial de visión compartida, objetivos compartidos y valores compartidos para que se produzca un cambio social significativo. Si los cambios externos son provocados por la influencia de algún líder carismático en un momento oportunista, probablemente no durarán. La cohesión social surge de valores compartidos. Sin esto, el cambio no tendrá raíces, marchitará y morirá. No necesitamos personalidades carismáticas tanto como necesitamos un avivamiento educativo más generalizado entre los cristianos para lograr la fidelidad en el servicio y la acción. La idea de que simplemente elegiremos a la persona adecuada para la Presidencia y luego impondremos un nuevo sistema de gobierno no solo es ingenua e ignorante, sino que nunca ha sido precisa con respecto a la Teonomía. La ética teonómica demanda la amplia extensión del autogobierno y la descentralización. No sólo es incompatible con dictadores, sino que abrazar la planificación centralizada o el gobierno centralizado es apartarse de la Teonomía por definición.

Sin embargo, no necesitamos pensar en nuestro trabajo como inútil *hasta* que suceda un avivamiento tan generalizado. Por lo general, ha sido cierto en la historia que los poderosos cambios sociales están encabezados por solo un pequeño grupo del núcleo firme. Si bien sería una desviación de la ley bíblica pensar en un cambio social a través de la imposición centralizada de arriba hacia abajo, sin embargo, es solo a través del activismo valiente de grupos pequeños e incluso individuos que el mensaje es aplicado a sociedades enteras que necesitan escuchar eso. Es sólo a través de minorías tan pequeñas pero devotas que se establecen los primeros fundamentos del cambio social.

Piense en William Wilberforce. Trabajó casi solo en el Parlamento, y con un grupo muy pequeño fuera, para lograr la abolición de la esclavitud en todo el Imperio Británico. Trabajó sin miedo e incansablemente durante más de veinte años, comenzando como la voz de una pequeña minoría y sujeto al constante ridículo. Terminó con una mayoría de votos en el Parlamento. El avance de su causa y activismo podría llamarse nada menos que Teonomía en acción, aunque nunca habría escuchado el término y puede que no lo haya aceptado en teoría. Pero lo fue. No había forma de que hubiera sucedido de arriba hacia abajo. No podría haber tomado las riendas del poder si hubiera querido, y si lo hubiera hecho, habría tenido amplia oposición, provocando disturbios civiles si no una revolución o una guerra civil. Pero su condición de minoría no lo disuadió de trabajar por la causa – trabajar por la reforma.

Deberíamos considerar a Wilberforce como un excelente ejemplo de cómo las minorías teonómicas deberían ver su trabajo hoy. Debemos involucrarnos en el activismo a favor de la reforma *porque es lo correcto*, y porque incluso frente a una oposición tan generalizada podemos comenzar a sentar las bases del cambio necesario, si no lo vemos llegar a suceder en nuestras vidas. Deberíamos dar un paso adelante y convertirnos en los Wilberforces de hoy en día con respecto a la reforma de la justicia, la reforma de las prisiones, la reforma de la policía, la reforma legal, la reforma monetaria y bancaria, la transformación de la educación, el bienestar, el ejército, los mercados libres y mucho más. Incluso si pensamos que cualquier avivamiento general está muy lejos, aún debemos trabajar por el cambio al sentar las bases para ser fieles al llamado de Dios. Y la sorpresa puede ser nuestra. Quién sabe lo que Dios pretende hacer a través de nosotros mientras predicamos y obedecemos Su ley en la sociedad.

En cuarto lugar, la meta del cambio social significa cambios reales y concretos en las sociedades y un servicio y activismo real y concreto por parte de las personas. Debemos enfatizar, por lo tanto, que el Espíritu obrando a través de las personas significa que el Espíritu da poder y motiva a las personas para que realicen obras. Como hemos visto, esas obras estarán de acuerdo con la ley (Rom. 8: 4). Con demasiada frecuencia, incluso aquellos que adhieren a una cosmovisión basada en la

ley bíblica hacen poco más que hablar y escribir libros. Estos esfuerzos educativos son, por supuesto, una parte de cómo tal sociedad llegará a suceder. Necesitamos conciencia e instrucción. Necesitamos información. Pero también necesitamos acción. Cuando hablamos de obediencia y obediencia según la ley, necesariamente estamos hablando de cambios en el comportamiento. Los cambios en el comportamiento significan cambios en la forma en que vivimos, hablamos, trabajamos, gastamos dinero, nos asociamos con otros, votamos (o no votamos) y mucho más. En términos de cambio social, significa cambios en la forma en que se comporta el Estado (sin mencionar las familias, iglesias, corporaciones, instituciones, etc.). Nuestro activismo debería tener ideas muy específicas de lo que implicarían estos cambios, y luego cómo trabajar por ellos en el mientras tanto, si es posible.

Cuando hablamos del rol del Espíritu en cómo se desarrollará una sociedad teonómica, por lo tanto, debemos considerar todos los aspectos. Primero, la *f fuente* teológica del cambio es el Espíritu Santo. En segundo lugar, la participación práctica de las *personas*. En tercer lugar, el hecho de que necesitamos una masa crítica de conversos, si bien trabajamos para lograr ciertos cambios en el mientras tanto. Cuarto, tenemos metas concretas por las que trabajamos y métodos concretos de trabajo. En toda esta obra, confiamos en que Dios hará que Su voluntad se cumpla, y que lo que suceda será solo por Su bendición.

Planes de Acción

Si bien hemos establecido que la Gran Comisión es más grande de lo que se ha enseñado a la mayoría de los cristianos, y hemos enfatizado la absoluta necesidad del poder del Espíritu Santo en cualquier avance teonómico, también hemos enfatizado que las personas estarán involucradas y que lo harán participando en trabajos específicos. Al leer nuestra visión en el último capítulo, probablemente pueda deducir cuáles pueden ser algunas de esas obras, pero dado que estamos en las etapas iniciales de la transición, es bueno repasar qué tipo de obras prácticas podemos hacer como prioridades.

La siguiente discusión sobre reformas prácticas está tomada de la introducción a mi libro, *Restaurando América, Un Condado a la Vez*.⁴

Quizás la primera y más importante área de acción necesita ser, y puede ser, el área de la educación. No solo estamos hablando de educarse a sí mismo, también estamos hablando de sus hijos. La educación en una sociedad libre solo puede ser *privada*, nunca dirigida por el gobierno, en ningún nivel. Las escuelas públicas están en el centro del problema de la sociedad dominada por el gobierno. Las escuelas financiadas con impuestos no pueden ser una opción si queremos tener una sociedad libre. Esta es un área en la que se puede ejercer un control casi completo *ya, ahora*. Recuperar la libertad aquí no requiere ningún cambio en las leyes existentes – solo en el estilo de vida (al menos, en Estados Unidos). La mayoría de los cristianos podrían implementar estos cambios mañana, si no dentro de unos meses. Es sólo una prueba del deseo: ¿*realmente* queremos una sociedad libre, o dependemos de beneficios financiados con impuestos como los progresistas y socialistas que criticamos? Este cambio debería ser la prioridad número uno. Y dado que requiere tan pocos cambios a nivel político y social, solo necesitamos cambiarnos a nosotros mismos. *Si no podemos lograr un cambio en esta área, olvídense del resto*. Nada respecto a la verdadera restauración de su país será más fácil o más pronto de obtener que tomar el control de la educación de su familia.

En segundo lugar, necesitamos una reforma total de todos los servicios de bienestar. Esto significa que debemos conocer las opciones para asegurar nuestro propio futuro financiero, de manera privada, mientras optamos por no recibir el Seguro Social con el tiempo. El bienestar en todas sus formas debe ser un asunto de financiación y aseguración privada, no apoyada a través de impuestos, redistribución y subsidio. La familia y la caridad pueden reemplazar al Estado de Bienestar, pero debemos aprender a rechazar los beneficios prometidos por las agencias gubernamentales. Pablo ordena directamente a las

⁴ Si desea obtener más detalles sobre estos puntos, deberá consultar el libro en la tienda web de American Vision. También está disponible de forma gratuita en formato html en [http://americanvision.org/5562/restoring-america-one-coun-ty-at-a-time-master-index /](http://americanvision.org/5562/restoring-america-one-coun-ty-at-a-time-master-index/).

iglesias locales que instalen programas de bienestar privados para apoyar a los miembros necesitados (1 Tim. 5). Es hora de atender este llamado. Ya existen alternativas cristianas privadas al ObamaCare (por ejemplo, Samaritan Ministries). Ya existen alternativas cristianas privadas al Seguro Social y MediCare (ver ejemplos entre los Amish). No hay razón para que no podamos aprovechar los programas que ya existen y organizarnos para crear otros en otras áreas. No hay ninguna razón por la que no podamos obtener avances inmediatos aquí también.

En tercer lugar, la verdadera solución práctica a la intrusión de los grandes gobiernos en nuestras vidas es el regreso al *localismo*. Esto implica devolver al gobierno y la comunidad a un nivel más básico donde debería estar. Los cristianos deben desarrollar una visión verdaderamente local – confrontando el desperdicio y la corrupción locales, enfocándose en cosas pequeñas y prácticas que podemos impactar ahora, y aprendiendo a liberar a las instituciones locales de los lazos innecesarios del gobierno provincial y nacional. Esto significa exponer las áreas donde la soberanía de las comunidades locales se ve comprometida al recibir fondos provinciales y nacionales por los beneficios percibidos. Debemos aprender, monitorear e interactuar con las autoridades locales, y establecer contactos con otros cristianos de la localidad para difundir un entendimiento bíblico.

Cuarto, los cristianos también deben comprender la naturaleza del activismo a nivel estatal (provincial). Esto significa, en parte, discutir los roles de nulificación e interposición de los magistrados menores. Existe una tremenda oportunidad para que los cristianos tengan un impacto en varios temas a nivel estatal (provincial). Podemos organizarnos para llamar a los funcionarios estatales a resistir las intrusiones federales (nacionales) de muchos tipos, y podemos influir en los funcionarios estatales (provinciales) para que sean más fieles a las leyes bíblicas sobre ciertos temas dentro del Estado (la Provincia): aborto, armas, gastos, libre mercado y más.

En quinto lugar, podemos empezar a trabajar de diversas formas para la reforma fiscal. En el camino hacia la eliminación total de impuestos, la tributación de las personas y las empresas debe ser devuelta exclusivamente al nivel local. Los impuestos estatales (provinciales), si los

hubiere, deben ser aplicados únicamente a los condados (municipios), y los impuestos federales (nacionales), si los hubiera, solo deben provenir de los estados (provincias). Los cristianos nunca deben aprobar un impuesto, y siempre deben liderar la oposición a todos y cada uno de los impuestos. Por supuesto, esto significa que siempre deben liderar la discusión para el reemplazo de programas financiados con impuestos por servicios privados y caritativos. Elija uno, una fuerza con otros, busque asesoramiento, póngase a trabajar y lidere el camino.

Hablamos antes sobre la santidad de la propiedad privada y el cumplimiento de los contratos. Ciertamente necesitamos menos coacción y manipulación del dinero por parte del gobierno. Necesitamos acabar con la inflación monetaria, las leyes de curso legal, el ciclo económico, el corporativismo gubernamental y más. Pero los cristianos podrían tener un impacto serio si simplemente se involucraran más en los negocios, locales, regionales e incluso en los grandes negocios. Para algunos cristianos, la reconstrucción teonómica no significará un activismo radical o una defensa abierta. Simplemente significará tomar sus intereses, conocimientos y habilidades, y comenzar un negocio para servir a su comunidad y ser una luz de la ley de Dios en acción. La acción piadosa está en el corazón de la reconstrucción cristiana, y el servicio está en el corazón de la acción piadosa.

Una de las mayores áreas de necesidad es la reforma judicial y policial – el sistema judicial mismo. Sin ensayar la letanía de males y abusos en estas áreas, el remedio para recuperar la libertad es la descentralización de los tribunales, jurisdicciones localizadas y separadas, y tribunales privados (quizás especialmente estos), todos con solo la aplicación de la ley local principalmente por parte de delegados voluntarios bajo estricta rendición de cuentas. Pablo instruye directamente a los cristianos a resolver sus disputas entre ellos en tribunales privados (no necesariamente en tribunales eclesiásticos, sino en *mediación y arbitraje cristianos privados*) (1 Cor. 6: 1–8). Tales medidas y organizaciones para ellos *ya existen*, pero son poco conocidas y menos adheridas. También tenemos una necesidad imperiosa de transparencia y rendición de cuentas entre los agentes de policía, fiscales y jueces (tanto del establishment como de variados activistas

progresistas). Solo una ley que imite las leyes bíblicas contra testigos maliciosos ayudaría mucho en esta necesidad de rendición de cuentas. Necesitamos hacer un gran trabajo para crear conciencia sobre la anulación del jurado y el desafortunado derecho de los jueces y fiscales a mentir al respecto – un derecho que ejercen fácil y frecuentemente. Hay una enorme cantidad de trabajo por hacer en esta área, y también hay una gran cantidad que ya se puede iniciar a través de la concientización y la educación.

Otra de las áreas más importantes — y quizás aquella en la que más se engaña a los cristianos — es la de nuestro ejército. Debemos apoyar y exigir un sistema de defensa descentralizado en lugar del ejército y el imperio nacional permanente que hemos permitido, e incluso promovido, durante más de un siglo.⁵ Necesitamos tomarnos en serio las reglas bíblicas para el ejército y la guerra. *Patriotismo* no significa *militarismo*. *Patriotismo* no significa *imperio*. Ser patriota y conservador no significa siempre apoyar todo lo que hacen los militares. Ser anti-guerra no es anti-americano. Debemos ser conscientes de cómo nuestro ejército estaba originalmente descentralizado y estrictamente orientado a la defensa, y cómo se transformó gradualmente para convertirse en una poderosa fuerza centralizada diseñada para servir los intereses de un gobierno central en conflictos internacionales prolongados. Hay mucha educación y conciencia que ya se puede difundir aquí. Debemos educarnos y motivarnos sobre los puntos de vista bíblicos de la milicia, la defensa y el derecho a portar armas. También deberíamos entrenarnos en estas áreas. En realidad, puede tomar cualquier aspecto de la sociedad teonómica esbozada en el último capítulo (o la ley misma) y concentrarse en él como un proyecto de reforma. Esto puede implicar o no un cambio en el ámbito *civil*, pero es casi seguro que implicará un cambio *social* en un sentido más general – la familia, la iglesia, la corporación o el Estado. Sea lo que sea, elija algo y conviértase en la persona que lo piensa de forma detallada. Domínalo. Luego conviértase en la persona que se

⁵ Los hechos completos son que, desde el asentamiento de Jamestown en 1609, los estadounidenses se han visto envueltos en alguna forma de guerra unas 139 veces. En el lapso intermedio de 407 años, hemos estado “en paz” durante sólo 90 años, y la mayoría de esto durante la era colonial.

relacione con otros interesados en ese tema y comience a planificar y diseñar agendas para el cambio. Le sorprenderá la cantidad de personas que inspira y recluta.

Conclusión

Las lecciones clave que hemos aprendido en este capítulo son que el cambio social cristiano solo será realizado por el poder del Espíritu Santo, y que este poder se ejerce a través de personas en formas concretas, pero descentralizadas. Los cristianos no deben buscar las riendas del poder, pero, sin embargo, deben trabajar en cada área de la vida (dondequiera que sean llamados y dotados) para generar conciencia, educación, cambio y reforma. No obstante, debemos estar ocupados y trabajar para influir en esos cambios donde podamos.

¿Cómo se hará realidad una sociedad teonómica? Sucederá por medio del Espíritu obrando a través de personas que defienden con valentía la verdad y la justicia. Sucederá cuando el mensaje influya en un núcleo firme de fieles para sentar las bases de la libertad piadosa en cada área de la vida. Sucederá cuando el Espíritu Santo traiga avivamiento y la gente busque soluciones bíblicas para los males de cada área de la vida. Sucederá cuando los cristianos se tomen en serio la Gran Comisión, y el Espíritu Santo bendiga ese esfuerzo. Mientras tanto, luchemos para llevar la fidelidad entre los cristianos dondequiera que ya se encuentren y en las esferas limitadas disponibles.

¿Qué no es la Teonomía?

Los estudiantes de la Teonomía deben ser conscientes de que hay más de un grupo distinto de creyentes que usan la etiqueta “Teonomía”, y que aunque comparten algunos aspectos en común, hay distintivos críticos que hacen amplias e importantes diferencias – por ejemplo, entre la libertad y la muerte. Me gustaría esbozar los distintivos más importantes en este capítulo.

Estas diferencias existen por más de una razón. Han surgido en parte porque los escritores teonómicos a menudo no se han involucrado exhaustivamente en pasajes importantes del Antiguo Testamento para agotar algunas de las preguntas más urgentes. En algunos casos, los escritores no los han abordado en absoluto, y en otros los han abordado de manera torpe o inadecuada. A la luz de los llamados a volver a la ley del Antiguo Testamento *en general*, esto predeciblemente (aunque desafortunadamente) llevó a algunos escritores y lectores a *asumir* que las penas de muerte por cosas como blasfemia y apostasía permanecen en los tiempos del Nuevo Testamento sin mucho análisis o exégesis reflexiva. Además de esta suposición, ha estado el hecho de que todos los reformadores y sus seguidores, junto con muchos teólogos prominentes de la antigüedad y la Edad Media, asumieron que el gobierno civil tenía el deber de castigar los delitos de la Primera Tabla, por lo que algunos consideraron a la “Teonomía” simplemente como un regreso a los estándares más antiguos que alguna vez fueron predominantes en toda la cristiandad. Como veremos, sin embargo, llamar a este punto de vista “Teonomía” es inexacto y causa confusión. Finalmente, hay movimientos contemporáneos que en mi opinión romantizan a los teólogos de Westminster (selectivamente de todos modos), a los Covenanters (Pactistas) escoceses, a ciertos puritanos, presbiterianos del sur, u otros.

Considero que estos grupos a menudo son vistos como poco más que una especie de recreación histórica y juego de roles – representando los sueños de supuestos buenos tiempos, la mayoría de los cuales nunca existieron realmente de todos modos. Como resultado de su celo por ciertas figuras o épocas históricas, estos tipos son ricos en conocimiento histórico y podemos aprender mucho de su trabajo (yo he aprendido). Pero parecen cegados a las grandes fallas que acosan incluso a los más grandes hombres y documentos de aquellos tiempos.

Probablemente podríamos hacer varias clasificaciones de escritores teonómicos, pero para los propósitos de este capítulo, veo solo dos necesarias. La primera es la perspectiva desarrollada en este libro. Yo la llamaría simplemente Teonomía. Se basa en la exégesis de las Escrituras y refleja la ley de Dios en su totalidad, según permanece en la administración del Nuevo Testamento. El segundo punto de vista abarca todos los demás puntos de vista mencionados anteriormente, ya que en su mayoría participan de un error clave – y en mi opinión, peligroso. Llamaré a este error “Constantinismo”, aunque podríamos llamarlo con la misma precisión Romanismo o humanismo. A menudo recurre a leyes creadas por el hombre basadas en las interpretaciones del hombre de la llamada "ley natural", a veces *niega* abiertamente la naturaleza obligatoria de las leyes judiciales del Antiguo Testamento y, sin embargo, a menudo desea tener la etiqueta de "Teonomía" para sí mismo.

Ya hemos presentado el caso de la Teonomía de acuerdo con la Biblia, y la naturaleza duradera de las sanciones penales, etc. Aquí necesitamos delinear la posición en contraste con estos intentos posteriores de Pacto moderno, etc., que no son realmente *teonómicos* en el sentido bíblico, y en mi opinión no pueden pretender representar la Teonomía. Con este fin, debemos ensayar el pedigrí histórico del error del que hablo.

La Gran Persecución y El Gran Cambio

El propio Constantino no fue tan estridente en defensa del cristianismo como algunos han supuesto, pero sí comenzó el establecimiento del cristianismo como una iglesia estatal, proscribió algunas formas de herejía, y asignó el castigo de muerte a algunos delitos

religiosos. Todavía permitía que continuaran ciertas formas de adoración pagana, pero gradualmente se movió contra ellas hacia el final de su vida. Al establecer el cristianismo, sin embargo, fusionó la ética cristiana con las prácticas y la ética de la ley romana. Esto tendría un efecto duradero sobre los cristianos hasta los tiempos de las revoluciones inglesa y estadounidense.

La contribución de Constantino fue tomar la clásica ley romana pagana detrás del culto al emperador y volver a aplicarla en la forma de cristianismo impuesto por el Estado. Los Césares habían practicado el culto al emperador. Ellos permitían que la mayoría de las otras sectas y cultos florecieran bajo la tutela del Imperio Romano siempre y cuando (en la mayoría de los casos) simplemente admitieran que César es Señor. Esta era una confesión *religiosa*. El César era considerado un hijo de los dioses y mientras estaba en la tierra era el *Pontifex Maximus* – el sumo sacerdote de su pueblo. Cuando un emperador romano moría, el Senado lo proclamaba deificado – ascendido a la morada de los otros dioses. Cuando los cristianos rechazaron el culto imperial y también se negaron a rendir homenaje a *cualquiera* de los diversos dioses paganos que reconocían los romanos, fueron acusados de "ateísmo" y se les dio la pena estándar romana por sacrilegio: la muerte.

Los cristianos encontraron alivio bajo algunos gobernantes romanos posteriores, pero a fines del siglo III, Diocleciano se embarcó en una campaña para restaurar el Imperio a su antigua gloria. Esto incluyó un énfasis renovado en la religión romana clásica y una campaña de propaganda contra los cristianos – los “ateos” a quienes los romanos tradicionalmente culpaban de todos los principales males de Roma. Esta campaña se utilizó para justificar una gran persecución de cristianos. Su edicto del 303 d.C. exigía la destrucción y quema de iglesias, la confiscación y quema de Biblias, la confiscación de toda la riqueza de la iglesia por parte del Estado y la prohibición de las asambleas cristianas. Siguió la ejecución. La persecución fue retomada aún más vigorosamente al año siguiente por el sucesor Galerio. Otros edictos exigieron que los cristianos pudieran ser arrestados y obligados a realizar sacrificios a los dioses romanos bajo pena de muerte.

La persecución, sin embargo, hizo poco para erradicar a los cristianos y, de hecho, solo fortaleció su determinación. De hecho, crecieron en número. Después de siete años de derramamiento de sangre sin sentido, Galerio se vio obligado a admitir su fracaso y rescindir los edictos. Sería la última gran persecución de los cristianos por parte de los romanos, y los cristianos no solo la habían sobrevivido, sino que se fortalecieron a partir de ella. Incluso el autor agnóstico Will Durant reconoció la importancia de lo que había ocurrido. Sobre el fin de la persecución en Galerio, escribió:

No hay mayor drama en el registro humano que la visión de unos pocos cristianos, despreciados u oprimidos por una sucesión de emperadores, soportando todas las pruebas con fiera tenacidad, multiplicándose silenciosamente, construyendo orden mientras sus enemigos generaban caos, luchando contra espada con la palabra, contra brutalidad con esperanza, y finalmente derrotando al Estado más fuerte que ha conocido la historia. César se había encontrado con Cristo en la arena y Cristo había ganado.⁶

César pudo haber sido quebrantado, pero su espíritu todavía estaba alrededor. Constantino había sido reconocido co-Emperador en el 306 d.C. y pronto solidificó su gobierno. Habiendo sido influenciado recientemente por el cristianismo, anunció el Edicto de Milán en el 313 d.C., generalizando la religión romana y permitiendo al cristianismo (junto con muchas otras religiones) la libertad religiosa. Pero fue una libertad comprometida.

Constantino mantuvo el título de *Pontifex Maximus* y, al parecer, también mantuvo el estatus de hijo de dios, ya que el Senado lo divinizó después de su muerte. Sin embargo, como sumo sacerdote autoconsciente, el Emperador pensó que tenía que mantener la pureza de la religión en el Imperio. Entonces, supervisó las controversias de la iglesia — la controversia donatista y la posterior herejía arriana — con

⁶ Will Durant, *Cesar y Cristo: Historia de la Civilización Romana y del Cristianismo desde sus inicios hasta el año 325 d.C.*, La Historia de la Civilización: Parte 3 (Nueva York: Simon and Schuster, 1944), 652.

creciente vigor. Gobernó a favor de los obispos del Establishment y otros que se habían inclinado ante el culto al emperador bajo Diocleciano y Galerio para salvar sus cuellos. Los donatistas que se opusieron a esto fueron declarados en error por el Estado. Cuando persistieron, Constantino publicó edictos exigiendo la confiscación de las iglesias donatistas. Aquellos que continuaran creando perturbaciones a la paz estarían expuestos al exilio o la muerte.

En caso tardío de Arrio, Constantino declaró que sus iglesias y posesiones podrían ser confiscadas y que sus libros debían ser quemados. Cualquier funcionario sorprendido escondiendo o protegiendo la literatura arriana sería condenado a muerte.

Las contribuciones de Constantino no resultaron en persecución masiva y exterminación de herejes, apóstatas o paganos. Pero lo que hizo fue establecer un precedente que los futuros gobernantes expandirían y del cual se abusarían. Para nuestros propósitos, el aspecto más importante es que en todo esto nunca recurrió a la ley bíblica – era lo más alejado de su mente. Lo que realmente hizo, como dijimos, fue tomar el culto imperial y las regulaciones de la ley romana y bautizarlos a favor de un cristianismo oficial. De hecho, el historiador de la Ilustración Edward Gibbon afirma que parte de la legislación de Constantino simplemente *copió* los edictos de Diocleciano y reemplazó los nombres de quienes recibirían el fuego (la oposición). No está claro si Constantino hizo esto conscientemente o no, pero el efecto sí es claro.

Después de Constantino (sí, se pone peor)

Los que siguieron a Constantino intensificaron sus leyes. Durante su reinado, muchos de los obispos desarrollaron un gusto por el poder y querían más. Algunos, por ejemplo, Lactantius, abrazaron la pena de muerte inmediatamente. Anteriormente un crítico abierto, el consejero espiritual del propio Emperador, de repente elogió el deber de su maestro de vengarse de los malvados.

Una generación después de Constantino, algunos de los obispos establecidos estaban demandando poder del Estado para purgar *todas* las herejías. El abuso limitado de Constantino estaba en camino de convertirse en una regla universal. Ya en el año 346 d. C., Julio Fírmico

Materno se elevó a la preeminencia como apologista instando a Constancio II a que destruyera por completo toda idolatría y templos paganos, y sería respondido. Puede establecer las demandas de la persecución de los cristianos por parte de Diocleciano lado a lado con algunas de Constantino, pero especialmente Constancio II, Teodosio y Justiniano después de él, y ver que la única diferencia es que los roles se invirtieron. En lugar de ser los cristianos, herejes y algunos paganos recibieron la ira del Estado romano.

Justiniano

El Emperador Justiniano recopiló, sistematizó y recodificó todas las leyes de estos emperadores cristianos antes que él. Su colección se conoce como *Corpus iuris civilis* (Cuerpo de Derecho Civil), y el corazón de la misma eran las doce tablas del *Codex iustinianus*, o Código Justino.

Según el Código de Justiniano, todos los herejes debían ser suprimidos, se les quitarían sus edificios y sus libros serían prohibidos, confiscados y quemados. Si se reunían en casas particulares, sus casas serían confiscadas y entregadas a la Iglesia Católica. A los *maestros* de falsas doctrinas se les impuso la pena de muerte. Una ley importante (como veremos más adelante) dirigida específicamente a los Donatistas resistentes decretó que cualquiera que simplemente *rebautizara* a una persona (y el que lo indujera a hacerlo) recibiría la pena de muerte.

Hubo muchas otras penas de muerte de orientación religiosa bajo la restauración del Imperio Romano *Cristiano* de Justiniano. Intentar casarse con una monja se castigaba con la muerte. También lo fue interferir con un servicio de la iglesia – una transferencia directa de la Roma pagana. A los judíos o paganos se les prohibió hacer proselitismo bajo pena de muerte por quema. Los judíos o los paganos no podían poseer a los cristianos como esclavos, y si lo tenían, estaban sujetos a la pena capital. Si un esclavo propiedad de un pagano o judío se convertía al cristianismo, era liberado. Si el amo pagano o judío intentaba disuadir al esclavo de su nueva conversión, el amo podía recibir la pena capital.

Se permitió que las sinagogas existentes permanecieran, pero construir una nueva era un delito punible con la muerte. Se ordenó el cierre de todos los templos paganos. Cualquiera que llevara a cabo

servicios de adoración paganos recibiría “la pena extrema” – la muerte a espada. Sus propiedades serían confiscadas, sus herederos desheredados y la propiedad entregada a la iglesia.

Este precedente constantiniano perduró hasta la Edad Media. A principios de los años 800, la administración del emperador León V dirigió una purga de la secta herética de los paulicianos, supuestamente matando hasta 100.000.

Una vez más, estas leyes no eran más que un paralelo exacto de lo que siempre habían hecho los romanos a quienes cometieran sacrilegios contra Roma. No se hizo ni una parte de esto basándose en la ley mosaica, sino en precedentes de la ley romana pagana. No se hace referencia a la ley mosaica, no se requiere, no se tiene en cuenta, y en la práctica a menudo es repudiada y violada.

Tomás de Aquino

Tras la caída del Imperio Romano de Occidente, el uso directo del derecho romano se desvaneció. En toda Europa, las leyes civiles eran una mezcla de las leyes tribales locales y las leyes romanas. En 1070, sin embargo, se descubrió una copia del Código de Justiniano en Bolonia. Esto coincidió con el ascenso del papado a su apogeo medieval y nació una revolución legal. Durante los siguientes siglos, el derecho romano se desarrolló aún más, aparecieron universidades y los clérigos se capacitaban tanto en derecho eclesiástico (canónico) como en derecho civil, basados una vez más en Justiniano. A lo largo de este período, la pena de muerte por ciertos delitos religiosos se derivó de la misma antigua ley romana.

Si bien hubo debates, Tomás de Aquino se erige como representante de la visión del establishment. Tomás pidió la pena de muerte para los delitos de la Primera Tabla. Discutió directamente sobre los herejes y pidió su ejecución.⁷ En algunos casos, argumentó que los incrédulos que nunca han sido cristianos deben ser tolerados – por ejemplo, cuando son numerosos y la compulsión podría causar problemas sociales. En otros casos, cuando sea posible, deben ser obligados “para que

⁷ Suma Teológica, 2: 2, Q.11, art. 3.

no obstaculicen la fe, por sus blasfemias o por sus malas persuaciones”. Esto podía incluir la guerra. Sin embargo, los incrédulos que habían sido creyentes — heréticos y apóstatas — deberían estar sujetos a coacción corporal, que como acabamos de leer incluye la muerte.⁸

Tomás incluso creía que, si un hombre era considerado “peligroso e infeccioso para la comunidad a causa de *algún pecado*” — no necesariamente un criminal *en sí mismo* — ese hombre debía ser ejecutado por el bien de la comunidad.⁹ Esta era una idea romana de gobierno mezclada también con nociones aristotélicas.

Una vez más, Tomás de Aquino estaba siguiendo el precedente romano establecido, no la ley bíblica. Si bien mantuvo estas sanciones de la Primera Tabla, dejó en claro que creía que la ley judicial mosaica ya no era obligatoria.¹⁰ Su respuesta a la cuestión de la duración de las leyes judiciales me parece que formaliza lo que la mayoría de los teólogos, incluidos los reformadores que le siguieron, repetirían. Él dice que la ley ceremonial está "muerta" y, a la vez, es "mortal". Está muerta en el sentido de que ya no es obligatoria, y es mortal porque aquellos que regresan a ella en lugar de a Cristo están condenando sus almas. La ley judicial también está muerta, pero no es mortal. En otras palabras, las leyes judiciales ya no son obligatorias ni necesarias, pero los gobernantes civiles no estarían pecando si optaran por implementarlas libremente a su propia discreción y para sus propios fines. Estarían bien y no pecarían siempre y cuando no dijeran que estas leyes eran necesarias porque eran leyes de Dios.

Para Tomás de Aquino, las leyes judiciales mosaicas no tienen absolutamente ningún carácter obligatorio en el Nuevo Testamento, y el Nuevo Testamento no prescribe absolutamente nada con respecto a los castigos civiles. Por tanto, todas las penas judiciales "se dejan a la decisión del hombre".¹¹ Estas decisiones no tienen por qué derivarse de la Biblia, sino de la conveniencia humana. Él añade que tales leyes "no son esenciales para la virtud con respecto a ninguna determinación en

⁸ Suma Teológica, 2: 2, Q. 10, Arts. 8, 11.

⁹ Suma Teológica, 2: 2, Q. 64, art. 2.

¹⁰ Suma Teológica, 1: 2, P. 104.

¹¹ Suma Teológica, 1: 2, P. 108, art. 2.

particular, sino sólo con respecto a la noción común de justicia". Veremos que Calvino se apropia de este argumento más adelante.

Así que, al igual que con Justiniano, tenemos una extraña combinación de religión impuesta por el Estado, construida sobre las penas de muerte, mientras que al mismo tiempo un repudio de la necesidad de la ley judicial mosaica. La diferencia es que Tomás de Aquino sistematiza el programa Constantiniense / Justiniano en forma concisa para los futuros teólogos.

Martín Lutero y Felipe Melanchthon

Todos los teólogos de la generación de la Reforma fueron entrenados en las mismas tradiciones legales que se desarrollaron a partir del redescubrimiento de Justiniano. Calvino, Lutero, y el colega de Lutero, Felipe Melanchthon (entre muchos otros), se formaron como abogados en lo que se conoció como el *ius commune* o "ley común".¹²

Melanchthon escribió la teología sistemática fundamental de la Reforma, *Loci Communes* o "Lugares Comunes" (de la teología). En él, se opuso claramente a la necesidad de la ley mosaica y, de hecho, argumentó que incluso los Diez Mandamientos habían sido derogados. Sin embargo, también asumió el argumento de Aquino de que un magistrado *podía*, si lo deseaba, usar las leyes mosaicas, pero no como si fueran una obligación divina. Continuó argumentando que la ley civil está completamente fuera del ámbito de la vida cristiana, y que cualquiera que apele a la venganza o al litigio no es cristiano. También se pueden encontrar declaraciones y puntos de vista similares en Lutero. Su vulgar denuncia de los abogados llena sus primeros trabajos: "Los juristas son malos cristianos". "Todo jurista es un enemigo de Cristo".¹³

Tal actitud deja el ámbito de la ley fuera de los límites de la revelación. Efectivamente, aquí es donde llegarían Melanchthon y Lutero,

¹² Esto no debe confundirse con la Ley Común Inglés (derecho consuetudinario), que es una doctrina diferente, no-romana y superior sobre la que se construyó el sistema estadounidense. Vea mi Introducción a *La Ley y El Gobierno de Dios en Estados Unidos: Tres Sermones Históricos* (Powder Springs, GA: American Vision Press 2015)

¹³ Citado en John Witte, Jr., *Ley y Protestantismo: Las Enseñanzas Legales de la Reforma Luterana* (Cambridge: Cambridge University Press, 2002), 119.

y los resultados fueron casi blasfemos. Melanchthon amaba tanto el Código de Justiniano que lo elogió como inspirado por Dios. Admitió que era de "origen pagano", pero continuó diciendo que contenía leyes que eran "la voz misma de Dios, ofrecida a la raza humana a través de gobernantes sabios cuyas mentes Dios gobernaba por una inspiración especial, para que vieran las fuentes de justicia y se las mostraran a otros". En serio. E incluso superó eso al afirmar que partes de ese Código podrían considerarse "una apariencia visible del Espíritu Santo".¹⁴

Basados en esta herencia legal romana, tanto Lutero como Melanchthon (y otros en sus círculos en Wittenberg), pidieron abiertamente la pena de muerte para ciertos herejes, particularmente los anabaptistas. De hecho, después de que se solidificó su Confesión de Augsburgo, comenzaron a instar cada vez más a sus príncipes a extirpar a los temidos rebautizadores.

Los anabaptistas fueron ridiculizados de igual manera por católicos y protestantes. Incluso cuando las conversaciones imperiales entre los dos grupos fracasaron, una cosa en la que estuvieron de acuerdo fue que los anabaptistas debían ser eliminados. Así, los católicos reafirmaron la antigua pena de muerte de Justiniano para los rebautizadores, originalmente creada para los donatistas, en la Segunda Dieta de Speyer en 1529. Los protestantes recogieron la idea de inmediato. Melanchthon y Lutero comenzaron a promoverlo ya en 1530. Cuando una cepa particularmente violenta de anabaptistas derrocó la ciudad de Münster, se volvieron aún más vehementes. Los príncipes luteranos comenzaron a matar anabaptistas con regularidad en 1536, y el propio Melanchthon a menudo participaba en interrogatorios.

En estos casos, Melanchthon mencionó las penas de muerte por blasfemia en la ley mosaica, pero está claro que tuvo que expandir la definición de "blasfemia" para incluir las prácticas anabaptistas de iglesias privadas y rebautismo. No obstante, pudo encontrar una clara licencia en su amado precedente romano fundado en Justiniano.

Una vez más, estas medidas vinieron de teólogos que habían repudiado cualquier necesidad de Moisés, pero asumieron un estándar de la ley romana para castigar las ofensas religiosas. No solo realmente no

¹⁴ Citado en Witte, Jr., *Ley y Protestantismo*, 77.

hicieron caso de la ley bíblica, este mismo Melanchthon es el tipo que en su *Defensa de la Confesión de Augsburgo* (1531) escribió que de hecho era “una locura” imponer las leyes judiciales de Moisés.

Juan Calvino

Los puntos de vista de Juan Calvino sobre este tema eran poco diferentes a los de sus predecesores medievales o sus contemporáneos luteranos. En sus *Institutos de la Religión Cristiana*, repudia la necesidad de las leyes judiciales mosaicas y apela a los paganos como justificación para castigar las ofensas religiosas.

Los críticos de la Teonomía han señalado a menudo los puntos de vista de Calvino sobre las leyes judiciales mosaicas, y son en gran parte correctos. Calvino escribió:

Hay algunos que niegan que un Estado pueda ser bien gobernado si, dejando a un lado la legislación mosaica, se rige por las leyes comunes de las naciones. Que otros consideren cuán peligrosa y sediciosa es esta noción; a mí me basta probar que es falsa e insensata.¹⁵

Note brevemente la alternativa predeterminada de Calvino: “las leyes comunes de las naciones”. Esta es una referencia a la tradición justiniana del *ius commune* que había sido transmitida y en la que él se había formado. Calvino continúa argumentando que las leyes judiciales de Moisés fueron “eliminadas” y, por lo tanto, “seguramente cada nación tiene la libertad de hacer las leyes que considere convenientes para sí misma”.¹⁶ La diversidad de castigos no importa. Mientras castiguen los delitos en general, “todas las leyes tienden al mismo fin”. Por ejemplo, “Contra el adulterio, algunas naciones imponen castigos más severos, otras, más leves”. Pero esta “diversidad” es perfecta desde el punto de vista

¹⁵ Juan Calvino, *Institución de la Religión Cristiana, Edición 1536*, (Grand Rapids, MI: Eerdmans y el HH Meeter Center for Calvin Studies, 1986), 215. Las declaraciones aquí y abajo tomadas del original de 1536 permanecieron prácticamente sin cambios hasta las últimas ediciones de Calvino en 1559 y 1560.

¹⁶ Calvino, *Instituciones, Edición de 1536*, 216.

de Calvino, porque algunas naciones necesitan penas más severas para algunos delitos que para otros. La ley de Dios (elemento moral) todavía se mantiene en tanto que el crimen sea castigado, sin importar cómo se castigue.¹⁷

Por lo tanto, la demanda mosaica de castigos que se ajusten estrictamente al crimen se descarta, junto con las definiciones de Moisés de cuáles deben ser esos castigos estrictamente justos. En consecuencia, nuevamente, por ejemplo, si el robo o el falso testimonio son castigados severamente con la pena capital, en lugar de lo prescrito en la Biblia, Calvino puede estar perfectamente bien con eso.¹⁸ El editor de las ediciones modernas de Calvino señala, sin embargo, la verdadera fuente del pensamiento de Calvino aquí. Su discusión de las diversas penas aquí no se basa en una exégesis bíblica, sino en estudios de Justiniano y comentarios sobre otros hombres de Estado paganos, especialmente Séneca.¹⁹

Basándose también en estas fuentes romanas, Calvino mantuvo la práctica de los castigos civiles por delitos religiosos. El gobierno civil, él enseñó, “previene la idolatría, el sacrilegio contra el nombre de Dios, las blasfemias contra Su verdad y otras ofensas públicas contra la religión”.²⁰ En la última edición amplió y defendió su punto de vista, revelando nuevamente su trasfondo pagano. Argumenta que “si las Escrituras no enseñaran que [el deber del magistrado] se extiende a ambas Tablas de la Ley, podríamos aprenderlo de los escritores seculares”.²¹ Pero él no da espacio en absoluto para demostrar sus puntos de vista a partir de las Escrituras, solo nos da un punto de vista de la ley natural. Entre estos “escritores seculares”,

Nadie ha discutido el oficio de los magistrados, la elaboración de leyes y el bienestar público, sin comenzar con la religión y el culto divino. Y así, todos han confesado que ningún gobierno puede

¹⁷ Calvino, *Instituciones, Edición 1536*, 216-217.

¹⁸ Calvin, *Instituciones, Edición 1536* 216.

¹⁹ Batallas, en Calvino, *Instituciones, Edición 1536*, 334.

²⁰ Calvino, *Instituciones, Edición 1536*, 208.

²¹ *Instituciones* (1559–60), 4.20.9.

establecerse felizmente a menos que la piedad sea el primer convenio. Por lo tanto, dado que entre todos los filósofos la religión ocupa el primer lugar, y dado que este hecho siempre ha sido observado por consenso universal de todas las naciones, que los príncipes y magistrados cristianos se avergüencen de su negligencia si no aplican esto mismo.²²

Es una locura, argumenta Calvino, que los gobernantes deban concentrarse solo en la justicia entre los hombres, porque la pureza de la adoración es de mucha mayor importancia. Desde al menos Santo Tomás de Aquino, era un tema común que es mejor castigar a los hombres en el cuerpo a fin de salvar sus almas de sí mismos, o para proteger a la sociedad de sus herejías. Calvino añadió una descripción del terrorismo anarquista: si no eliminamos a estos viles falsos adoradores, ellos derrocarán a la sociedad y acabarán con las únicas personas que podrían detenerlos: “[La] pasión por alterar todo con impunidad impulsa a los hombres turbulentos al punto de querer que todos los reivindicadores de la piedad violada sean removidos de entre ellos”.²³

Por lo tanto, puede ver que Calvino ofrece una versión poco alterada de Justiniano una y otra vez, y no muestra ninguna diferencia en absoluto con sus contemporáneos católicos y luteranos. De hecho, la famosa ejecución de Servet fue simplemente terminar un trabajo que los católicos romanos habían comenzado. Calvino suministró documentos a la Inquisición Católica que había arrestado a Servet en Lyon. Poco después de que Servet escapara de ese destino escapándose de la prisión, fue arrestado en Ginebra. Allí fue ejecutado con la aprobación de Ginebra, Roma y Wittenberg por igual.

Después de Calvino

El precedente, sin embargo, comenzó a cambiar en algunos casos. Algunos reformadores de segunda generación comenzaron a tomar más en serio las restricciones de la ley mosaica. Un impulso para esto bien

²² *Instituciones* (1559-1560), 4.20.9.

²³ *Instituciones* (1559-1560), 4.20.9.

podría haber sido la conversión al cristianismo de un judío y hebraísta llamado Immanuel Tremellius. Junto con su colega Franciscus Junius en Heidelberg, Tremellius argumentó que las leyes judiciales mosaicas eran obligatorias en gran parte y, por lo tanto, los gobernantes estaban obligados a limitar las penas por robo, etc., según lo revelado en Moisés. Este punto de vista se habría percibido como indulgente y tal vez incluso liberal en el momento en que prevalecía la ley romana y los gobernantes podían, y lo hacían, castigar los crímenes tan despiadadamente como quisieran.

Estos dos eruditos influyeron en otro, el mencionado Johannes Piscator, cuya versión del argumento se convirtió en la más famosa y perduró hasta la era puritana estadounidense.²⁴ Piscator fue mencionado directamente sobre este tema por algunos de los teólogos de Westminster, en particular George Gillespie. Sin embargo, conviene hacer un par de comentarios. La opinión de cada uno de estos tres “teonomistas” post-Calvino mantuvo las penas de la Primera Tabla. En esto eran congruentes con la práctica romana de la época y, por lo tanto, no encontraron controversia. Creo que se equivocaron en este sentido. Sin embargo, encabezaron el argumento de que los gobernantes civiles también estaban *obligados* y limitados a los castigos descritos para la Segunda Tabla. Esta mejora de las tiranías de la época fue bíblicamente correcta y, por lo tanto, loable.

Los Covenanters

Ahora estamos en posición de considerar a los “Covenanters” que eventualmente formaron gran parte de la Asamblea de Westminster y produjeron sus famosos documentos. Lo primero que tenemos que señalar es que estaban divididos en este tema.²⁵ No hay una visión “Covenanter” monolítica. La mayoría eran de la opinión del establishment

²⁴ Ver *Disputaciones sobre las Leyes Judiciales de Moisés* (Powder Springs, GA: Americana Visión Press, 2015).

²⁵ Vea la útil y detallada discusión de Chris Coldwell, “La Asamblea de Westminster y la Ley Judicial: Una compilación y análisis cronológico, Parte 1”, *El Presbiterianismo Confesional* 5 (2009): 3–55. El análisis de su colega en la Parte 2 no es tan productivo.

descendiente de Justiniano: la ley judicial mosaica ya no es obligatoria y los príncipes pueden castigar el crimen como lo consideren conveniente, pero, no obstante, tienen el deber de la ley natural de castigar las ofensas religiosas.

George Gillespie y algunos otros moderaron sus puntos de vista con Piscator y, por lo tanto, consideraban que el gobierno civil estaba obligado a respetar los castigos correspondientes para los delitos de la Segunda Tabla, pero no de la Primera. Incluso los teólogos que reconocieron las contribuciones de Piscator, quienes hicieron una división entre las leyes judiciales que sólo pertenecían a Israel y, por lo tanto, fueron abrogadas, y las leyes judiciales que eran universales, no estaban de acuerdo, sin embargo, sobre dónde se trazaban las líneas. Por ejemplo, William Perkins siguió la distinción de Piscator, pero argumentó en parte que la forma de saber si un castigo particular seguía siendo obligatorio o no era si las naciones paganas también habían llegado al mismo castigo por ese crimen en el pasado. En esta disposición, Perkins elogió especialmente . . . aquí viene . . . ¡a los emperadores romanos!²⁶

El célebre Samuel Rutherford se inclinó más hacia el punto de vista de Calvino. Argumentó que las ofensas de la Primera Tabla deben ser castigadas pero que los castigos judiciales mosaicos no eran obligatorios. En un trabajo destinado específicamente a demostrar que un gobierno cristiano no debe permitir la "libertad de conciencia", Rutherford desató el poder del Estado con respecto a las penas. Argumentó que lapidar a los blasfemos era un "uso civil necesario". Incluso argumentó que las guerras cananeas ordenadas especialmente a Josué se basaban en la ley natural y podrían copiarse de alguna manera hoy, pero no en el exterminio total de mujeres y niños. Sin embargo, repudió la necesidad de los estándares judiciales de Moisés en otros lugares — es decir, la limitación del Estado — y sugiere que se podrían usar penas paganas. Él luego revela sus fundamentos teológicos para tan baja visión de las leyes judiciales: Tomás de Aquino, junto con el teólogo jesuita de Salamanca, Francisco Suárez.²⁷

²⁶ *Un Discurso de Conciencia* (Cambridge, 1596), 18.

²⁷ Rutherford, *Una Libre Disputa contra la Pretendida Libertad de Conciencia* (Londres, 1640), 266 (capítulo 25). Rutherford fue ampliamente leído entre todos los juristas y teólogos hasta su época. Su famoso *Lex, Rex* comienza no con la ley bíblica,

Al final, solo un puñado de los Covenanters en realidad tomaron la ley mosaica más en serio que una cobertura bíblica de por qué debían continuar con la antigua herencia romana – aunque nunca la hubieran admitido en esos términos. En general, usaban a Moisés cuando querían, pero su práctica se basaba en los precedentes romanos de la llamada ley natural, los castigos eran definidos libremente por el Estado como los gobernantes consideraran oportuno, y deseaban ser los gobernantes tomando las decisiones. No deseaban nada más que deponer rápidamente a los tiranos anglo-católicos en los asientos del poder, excepto quizás para ascender a esos asientos ellos mismos. Su objetivo era dejar los poderes civiles tal como estaban, excepto para cambiar los objetivos de los castigos religiosos.

Fue por esta razón que cuando la Guerra Civil Inglesa resultó brevemente en el ascenso de los Covenanters, pero sin una aparente reducción de la tiranía, John Milton escribió un soneto llamando a Rutherford, Anthony Steuart y Thomas Edwards por sus nombres. Él observó que simplemente se habían apoderado del poder "de aquellos cuyo pecado envidiasteis, no aborrecisteis", y continuaron usando la espada en un intento de coaccionar la conciencia de los hombres. Milton, que ciertamente representa al partido disidente de Westminster en su conjunto, condenó a estos Covenanters de complots "peores que los de Trento" y los ridiculizó como fariseos. Finalizó inmortalizando el sistema de gobierno de los Covenanters con absoluta ironía: "El nuevo presbítero no es más que un viejo sacerdote escrito en grande".

Y tenía razón. No había diferencia en los poderes del Estado que estos Covenanters deseaban ejercer con respecto a lo que Constantino había transpuesto de los edictos de Diocleciano y las clásicas penas de muerte del culto imperial. A lo largo de la historia, estos castigos religiosos habían sido el legado de la ley civil romana, y se habían discutido y citado directamente como tales una y otra vez. Se habían transmitido a lo largo de la historia jurídica romana como poderes derivados de la ley natural.

sino con apelaciones a Aristóteles y a varios miembros de la Escuela Católica de Salamanca: Suárez, De Soto y otros.

Incluso muchos de los bautistas reformados de la época creían en el principio del establecimiento romano, pero marginaron la ley judicial mosaica en su confesión posterior. En una *Declaración* de 1659 se defendieron de la acusación de creer en la tolerancia religiosa:

Tampoco deseamos, en materia de religión, que se tolere al papado... ni cualquier persona que adore a un dios falso; ni ninguno que hable con desprecio y reproche de nuestro Señor Jesucristo; ni ninguno que niegue que las Sagradas Escrituras, contenidas en los Libros del Antiguo y Nuevo Testamento, sean la Palabra de Dios.²⁸

Y esta no-tolerancia, ellos dijeron explícitamente, debía ser “en materia civil”.

Conclusión

Los recreadores Covenanters modernos, así como algunos otros presbiterianos que idealizan la Confesión de Westminster original, que desean apropiarse del término “Teonomía” para ellos mismos, simplemente tienen las cosas al revés. La ley bíblica ha transferido los castigos de la Primera Tabla de los gobiernos civiles terrenales al trono del cielo, pero mantiene tan alto como siempre las leyes de la justicia que restringen el poder del Estado, requieren contratos justos y dinero sano, prohíbe arrestos y procesamientos falsos, proscribire guerras de intervención, financiamiento fiduciario, deuda nacional, socialismo y asistencialismo. En resumen, la ley bíblica es sobre libertad y prosperidad en Cristo.

Los aspirantes a Covenanters, sin embargo, afirman un modelo en el que, si se mantiene de manera consistente, el Estado es desenfrenado en casi todos los aspectos: le es dado el poder de castigar el culto no cristiano incluso hasta la pena de muerte, y sin embargo no requiere al Estado estar sujeto a estrictas normas de justicia en delitos de la Segunda Tabla. El Estado puede ser creativo y un Estado creativo es un Estado peligroso y mortal. De hecho, no veo cómo tal estándar no podría usarse

²⁸ Anon., *Declaración de varias personas llamados anabaptistas en y alrededor de la ciudad de Londres* (Londres: impreso para Livewel Chapman, 1659).

para justificar incluso el opresivo sistema penitenciario que tenemos hoy, los abusos policiales y fiscales, o mucho peor. Esta no es la ley bíblica. Es lo opuesto a la libertad en todos los frentes. Sería nada menos que la tradición constantiniana desatada de nuevo.

Quizás deberíamos reflexionar sobre el reconocimiento de Durant del triunfo cristiano sobre Diocleciano y Galerio, antes de Constantino:

No hay mayor drama en el registro humano que la visión de unos pocos cristianos, despreciados u oprimidos por una sucesión de emperadores, soportando todas las pruebas con fiera tenacidad, multiplicándose silenciosamente, construyendo orden mientras sus enemigos generaban caos, luchando contra espada con la palabra, contra brutalidad con esperanza, y finalmente derrotando al Estado más fuerte que ha conocido la historia. César se había encontrado con Cristo en la arena y Cristo había ganado.²⁹

Todo lo que se necesitó para derrotar a César fue la Palabra de Dios predicada y vivida consistentemente, y una demanda por justicia y libertad. En verdad, fue el Espíritu de Dios. La piedra cortada sin manos rompió la estatua de Nabucodonosor en sus pies romanos, y derrumbó todo. Y lo hizo sin los castigos y poderes de la Primera Tabla – solo con el poder del Espíritu Santo que inspira valor, paciencia y fidelidad.

Lo que se necesita más que nada hoy en día es que los púlpitos vuelvan a predicar el alcance total de la justicia de Dios, y que el cuerpo de Cristo mantenga ese estándar para toda la cultura. Con tanta fidelidad y coraje hoy, podríamos ver una vez más a los aspirantes a Césares del mundo fracasar y al edificio del estatismo y la tiranía desmoronarse con ellos. No necesitamos otro Constantino. Necesitamos Teonomía llena del Espíritu en los púlpitos y en el corazón y la mente de cada cristiano.

²⁹ Will Durant, *César y Cristo: Historia de la Civilización Romana y del Cristianismo desde sus inicios hasta el 325 d. C.*, La Historia de la Civilización: Parte 3 (Nueva York: Simon y Schuster, 1944), 652.

Epílogo

Escribí este pequeño libro por dos razones principales. Primero, quiero instruir a los lectores jóvenes interesados en los fundamentos bíblicos de la Teonomía de una manera clara y sencilla. En segundo lugar, necesito abordar algunas cuestiones pendientes desde hace mucho tiempo que creo, francamente, nunca se han aclarado.

Para el primer propósito, creo que el libro habla por sí solo. Para el segundo, me he metido en una especie de "tierra de nadie" entre lo que, en el pasado, lamentablemente se consideraba facciones en guerra. Si bien la gran mayoría de los críticos de la Teonomía, pasados y presentes, han sido de una variedad impulsiva e incluso deshonestas, algunos críticos talentosos, considerados y en gran parte comprensivos proporcionaron respuestas exegéticas cuidadosas que tomaron en serio la ley mosaica, incluso para los gobiernos civiles modernos, aunque vieron razones teológicas bíblicas para eliminar varias de las penas de muerte y hacer otras modificaciones. Veo que mi propio análisis se alinea con una buena parte del suyo. Algunos de los autores fundacionales de la teonomía moderna hicieron demasiadas excepciones a tal análisis con demasiada facilidad, y su intransigencia, aunque ciertamente seria, llevó a la división más que al compromiso académico. Esto obstaculizó la exégesis textual, el análisis y la aplicación que quedaba. La división llevó a algunos a abandonar la etiqueta de "teonomista", como si el rechazo de otros a sus calificaciones lo exigiera. Esto es innecesario.

"Teonomía" significa "Ley de Dios", no "ley de Greg Bahnsen" o "ley de R. J. Rushdoony" o "ley de Gary North" o "ley de Joel McDurmon". Aún estamos en las primeras etapas de trabajar con preguntas y aplicaciones exegéticas detalladas. Ya hemos aprendido mucho, pero simplemente hay más que discutir. Bahnsen mismo dejó esto en claro al

comienzo de su obra seminal, *Teonomía en la Ética Cristiana* ³⁰, reconociendo primero en el “Prefacio” original que ni siquiera había *intentado* abordar detalles específicos de la ley de Dios, solo la obligación formal general para con ella ³¹, y segundo, que su trabajo dejaba “mucho por explorar” y “un amplio espacio para el desacuerdo en el área de la exégesis, la comprensión y la aplicación de la ley de Dios en situaciones específicas.” ³² Incluso tan tarde como su última publicación sobre Teonomía (1991), admitió que todavía no había elaborado completamente sus puntos de vista sobre la pena por apostasía (Deut. 17: 2-5), y que siempre había estado abierto al hecho de que ya no se aplica en el Nuevo Testamento.³³ Terminó esa nota diciendo que sus conclusiones tendrían que esperar a otro libro – un libro que nunca tuvo la oportunidad de escribir.

Estoy agradecido por los lugares donde Bahnsen, Rushdoony, y otros *sí* mencionaron tales pasajes, pero estoy de acuerdo en que los tratamientos que tenemos de ellos han sido incompletos. Hubo otros, que no aceptaron, o que han dejado de aceptar la etiqueta teonomista, quienes *sí* dieron un tratamiento más detallado a dichas leyes, y después de trabajar sobre ellas yo mismo, me encontré de acuerdo con ellos en gran parte. Sin embargo, la etiqueta “Teonomía” es crucial porque es una doctrina bíblica. Por lo tanto, la mantengo y sostengo que cualquiera que se ajuste a una definición simple (capítulo dos) puede llevar la etiqueta. Por esta razón, sostengo que incluso teólogos como A. W. Pink pueden ser llamados teonomistas. Si bien fui ridiculizado por hacer esta declaración en público, el mero hecho de que Pink exija la aplicación moderna de la *lex talionis* lo convierte, *por definición*, en un teonomista, incluso si su teología en otros lugares es inconsistente con eso. En el peor de los casos, lo llamaríamos un teonomista *inconsistente*.

Lo que necesitamos ahora es una conversación renovada de la ley bíblica y sus aplicaciones modernas entre aquellos de nosotros que

³⁰ 3ra Edición (Nacogdoches, TX: Covenant Media Foundation).

³¹ *Teonomía en la Ética Cristiana*, 3ª Ed., Xxxix.

³² *Teonomía en la Ética Cristiana*, 3ª Ed., Xl.

³³ *Ningún Otro Estándar* (Tyler, TX: Instituto para la Economía Cristiana, 1991), 247n10.

estamos abiertos al desacuerdo y la discusión, pero vemos la validez permanente de algunos principios mosaicos como obligatorios para los gobiernos modernos. Desde allí, podemos proporcionar una plataforma para que los púlpitos enseñen y para que los cristianos se involucren en una reforma social piadosa, una reforma de la justicia penal, etc. Necesitamos retomar la discusión y hacerlo sobre la base de lo que hemos aprendido hasta ahora sobre la Teonomía.

Conclusión Resumen

Entonces, ¿qué hemos aprendido sobre la Teonomía en este libro? Hemos aprendido que el amor es el resumen de la ley, y que la ley de Dios es la explicación y los límites de lo que realmente es el amor. Si queremos mostrar amor cristiano, debemos obedecer Sus mandamientos, es decir, Su ley. Hemos aprendido que este principio de la ley del amor está incrustado en el corazón del Nuevo Pacto y la Gran Comisión.

Hemos aprendido que hay continuidad y discontinuidad en la ley. Aprendimos que la Biblia misma nos da los principios por los cuales categorizar las leyes, partes de leyes o conjuntos de leyes como tales. El más importante de estos principios es el *cherem*. Con esto entendemos que todas las penas de muerte de la Primera Tabla y las penas de muerte relacionadas con el sexo ya no son aplicables. Por esto entendemos que la *lapidación* era un método ritual de muerte y ya no aplica. También hemos aprendido que las leyes de separación ya no se aplican. Estas incluyen leyes sacerdotales y del templo, leyes de la tierra santa y leyes de la simiente en general. Dios ha quitado la jurisdicción sobre estos pecados de los gobiernos civiles terrenales y la ha transferido al salón del trono de Cristo.

Aprendimos que la ley del castigo proporcional, o *lex talionis*, es el principio moral básico que subyace a todas las sanciones penales. Los restantes, por lo tanto, son estándares permanentes y siguen siendo obligatorios para los gobiernos civiles de hoy. Esto incluye estándares para derechos de propiedad, contratos, testigos falsos, gobierno estrictamente limitado y más.

Cuando preguntamos cómo sería una sociedad teonómica, estudiamos estas leyes restantes y respondimos por nosotros mismos.

Sería una sociedad de libertad, mercados libres, dinero sólido, un gobierno pequeño y con devoción privada a la caridad basada en la iglesia, la pureza sexual, la familia y la adoración. Desde nuestra plataforma legal bíblica, habría fuertes presiones para la educación en el hogar, el desmantelamiento del Estado de guerra y bienestar, el desmantelamiento de los complejos militar-industriales, la reforma de la justicia penal y mucho más en relación con la expansión de la paz y los mercados libres.

Tal visión parecerá un sueño utópico para muchos que están inculcados por los tiempos y los establecimientos modernos, y para quienes pensar fuera de esa caja es temeroso o estorbado por las limitaciones de sus ideas de practicidad. Ciertamente, tal sociedad está muy lejos, pero cuando empezamos a preguntarnos cómo podría llegar a suceder, solo podemos obtener un gran aliento de las Escrituras. La Gran Comisión *exige* que llevemos a cabo ese sueño, y el poder del Espíritu Santo *exige* que no nos atrevamos a pensar que podría *no* suceder. A la luz de esto, por lo tanto, seguimos nuestro mandato de discipular a las naciones en toda la ley de Cristo, y confiamos en que el Espíritu Santo llevará a cabo lo que Él quiera en Su tiempo. Podemos buscar fácilmente a nuestro alrededor y encontrar varios lugares para comenzar la obra del Reino y luego llegar allí.

Finalmente, hemos aprendido que los órdenes sociales de arriba hacia abajo, los castigos por ofensas religiosas de la Primera Tabla y las agendas de arriba hacia abajo para el cambio social no concuerdan con las enseñanzas de la Teonomía. Aquellos que desean, por lo tanto, simplemente cristianizar el establishment, se comprometen con él en aras del avance, establecen un supuesto Estado cristiano que *no* está sujeto a las estrictas restricciones de la ley civil, o piensan que los cristianos simplemente pueden tomar los asientos existentes de poder e instituir el cambio no pueden considerarse teonomistas.

Si bien algunas de esas personas en la historia han apelado a Moisés aquí o allá, la mayoría simplemente ha adaptado la ley romana pagana, variaciones de la misma, instituciones creadas por ella u otras bases paganas, y los resultados no solo han sido injustos sino desastrosos.

Los jóvenes teonomistas deberían tomar de este libro una base útil sobre la cual construir una agenda para el estudio, el avance, la

participación en la cultura y el activismo. Es de esperar que la vieja guardia haya encontrado una aclaración y un avance en el método de aplicación mediante el cual refinar sus esfuerzos en la misma línea, tal vez iniciar otros nuevos y quizás reincorporarse a diálogos viejos y olvidados. Necesitamos urgentemente todo esto hoy. Tener una base bastante común y un deseo común ayudará a que el mensaje de la Reforma integral vuelva a nuestros púlpitos y bancas, y luego a la sociedad y a las cámaras estatales, una vez más.

Ensayo Bibliográfico

Casi me avergüenza llamar a esto un “Ensayo bibliográfico”, porque suelen ser bastante largos, están llenos de docenas de trabajos y tienen como objetivo llevar al lector a la corriente principal de la literatura académica sobre el tema. Esta contribución será breve en comparación, y en su mayor parte tiene como objetivo, lo confieso, absolverme del cargo de plagio de aquellas obras con las que seguramente estoy en deuda. Hay un puñado de escritores de este tipo en los que he confiado y de los que me he apropiado generosamente para varias observaciones. Se merecen todo el crédito en todos los casos, y aquí se los entrego plenamente.

Quizás el trabajo más importante para este libro ha sido el comentario económico de cuatro volúmenes de Gary North sobre Levítico. En particular, es su “Conclusión” de ese trabajo, que se encuentra en el volumen tres, que describe las categorías de discontinuidad: leyes sacerdotales, leyes de la tierra, leyes de la simiente.³⁴ Gary reproduce, y en cierto grado amplía, sus puntos de vista en su respuesta a Vern Poythress, en *Teonomía: Una Respuesta Informada* (Tyler, TX: Institute for Christian Economics, 1991), págs. 255–294. Amplió un poco la terminología de Gary, pero reproduzco sus conclusiones casi exactamente. Luego, después de estudiar su exégesis, leí la traducción reciente de Johannes Piscator, *Disputas sobre las Leyes Judiciales de Moisés* (Powder Springs, GA: American Visión Press, 2015). Piscator es menos detallado, pero sus aplicaciones de continuidad y discontinuidad son casi idénticas a la exégesis posterior, pero independiente, de North. Estaba tan impresionado con Piscator que compré los derechos de la traducción y la publiqué a través de American

³⁴ Este libro no está impreso, pero se puede encontrar en PDF en <http://www.garynorth.com/BoundariesAndDominion3.pdf>.

Vision. Si bien no estoy de acuerdo con él en algunos puntos, su trabajo debería ser de lectura obligatoria para los estudiantes. Si la congruencia con North no es suficiente, el hecho de que su obra sea citada por los teólogos de Westminster, puritanos hasta la era constitucional estadounidense, así como bautistas reformados como John Gill, debería persuadirlo de su importancia.

Ciertamente he hecho uso de *Institución de la Ley Bíblica* de R. J. Rushdoony, aunque no puedo recordar dónde lo he empleado explícitamente. Sin embargo, siempre será una influencia, siempre merecerá la consulta sobre cualquier tema, incluso si termino en desacuerdo, y es lectura obligatoria en el campo de la Teonomía. Lo mismo ocurre con sus comentarios, en particular sobre Deuteronomio y Éxodo 21-23.

He tomado algunas de las distinciones y ejemplos con respecto a los “mandamientos no obligatorios” de Greg Bahnsen en *Teonomía en la Ética Cristiana*, 3rd Ed. (Nacogdoches, TX: Covenant Media Press, 2002), pág. xxvi nota 13. Si bien creo que la categoría de “leyes vigentes” de Bahnsen era primitiva y necesitaba mucho desarrollo, su distinción es, sin embargo, un punto de partida tan decente como cualquier otro, así que la usé. Encontré una inspiración particular en una de las obras menos conocidas de Bahnsen: una respuesta a Aiken Taylor, “La Ley de Dios y La Prosperidad del Evangelio: Una Respuesta al Editor de la Revista Presbiteriana”.³⁵ He tomado de su sección refutando la “prueba por detalles” de Taylor, así como su extenso párrafo que destaca algunos de los resultados prácticos de la política teonómica. Esto me inspiró a crear mi propio capítulo, “¿Cómo Sería la Sociedad?” Además de Bahnsen, también recogí un esbozo inicial de Juan Calvino en *Armonía de los Cuatro Últimos Libros de Moisés*.

Dos no teonomistas merecen una mención especial. Después de leer algunas de sus contribuciones en comparación con mis propias conclusiones aquí, de hecho, preferiría describirlos a ambos como casi teonomistas en lugar de no teonomistas, porque estamos prácticamente en la misma página. Ellos son John Frame y Vern Poythress. La

³⁵ Este ensayo está disponible actualmente en <http://www.cmfnow.com/articles/pe041.htm>. Próximamente se publicará una edición impresa.

contribución relevante de Frame es su artículo, “Hacia una Teología del Estado”, originalmente en *Westminster Theological Journal* 51: 2 (1989), 199–226.³⁶ Más importante que esto, sin embargo, es el libro bastante completo de Poythress, *La Sombra de Cristo en la Ley de Moisés* (Phillipsburg, NJ: Presbyterian and Reformed, 1995). Aunque no estoy de acuerdo con algunas de sus conclusiones, estoy de acuerdo en la mayoría de los casos. Este trabajo de ahora 25 años es un gran punto de partida para una discusión adicional y, francamente, debería haber generado tal discusión hace años en verdad. Esta discusión necesita indagar por qué, incluso si los predicadores no están predicando la “Teonomía” desde los púlpitos reformados hoy, al menos no están predicando la casi-teonomía de Poythress que *todos* estarían de acuerdo en que es ortodoxa y muy necesaria. Sería el primero en promover tal curso de acción.

También me he beneficiado de muchos de los estudios en los libros de James B. Jordan *La Ley del Pacto: Una Exposición de Éxodo 21-23* (Tyler, TX: Institute for Christian Economics, 1984) y *A Través de Nuevos Ojos: Desarrollando Una Visión Bíblica del Mundo* (Brentwood, TN: Wolgemuth y Hyatt, 1988). No puedo decir a esta altura dónde los he referenciado específica o sustancialmente, pero son contribuciones importantes de las que me he beneficiado y que respaldan mi comprensión y métodos exegéticos en algunos aspectos.

Al desarrollar mis puntos de vista sobre el *cherem*, encontré el artículo de JPU Lilley “Entendiendo el Herem”, *Tyndale Bulletin* 44: 1 (1993), págs. 169-177, extremadamente útil, especialmente en su examen sistemático de cada instancia de la palabra en la Biblia.

Para parte de la historia del Capítulo 7, me basé en varios trabajos. La mayoría tiene notas al pie. Entre los que no figuran en las notas al pie, debo mencionar el trabajo magistral sobre el cristianismo primitivo de WHC Frend, *El Surgimiento del Cristianismo* (Filadelfia: Fortress Press, 1984). Me he basado especialmente en las secciones sobre Diocleciano, Galerio y el cambio constantiniano. También leí las narraciones de Will Durant en esta época, que siempre es una buena idea por placer, por lo menos, pero generalmente también con fines de lucro. Sobre las

³⁶ Ahora también disponible en <http://frame-poythress.org/toward-a-theology-of-the-state/>.

persecuciones libradas por los emperadores post-Constantinianos, hay un artículo de Wikipedia particularmente útil (sin mentiras) con buenas notas a pie de página.³⁷ Sobre la amplia gama de penas de muerte que estos sujetos instituyeron, nada sustituye a la lectura del propio Código de Justiniano. Se puede encontrar una traducción al inglés en línea para aquellos que deseen comenzar el viaje.³⁸

Aprendí la mayor parte de la historia detrás de Lutero y Melanchthon mientras hacía mi investigación doctoral hace unos años. El asentamiento de la Dieta de Speyer 1529 se encuentra en la obra magistral de GH Williams, *La Reforma Radical* (Kirksville, MO: Trueman State University Press, 1992 [1962]), p. 355. Su uso del Código Justiniano para justificar la ejecución de anabaptistas se encuentra en Martin Brecht, *Martin Lutero: La Preservación de la Iglesia, 1532-1546*, Trans. James L. Schaaf (Minneapolis, MN: Fortress Press, 1993), págs. 36-37, y John S. Oyer, *Reformadores Luteranos Contra los Anabaptistas: Lutero, Melanchthon y Menius y los Anabaptistas de Alemania Central* (La Haya: Martinus Nijhoff, 1964), págs. 173-174.

Si hay algún trabajo que no haya reconocido, solo puedo pedir perdón. Ciertamente no puedo pensar en otros en este momento, pero espero que el espíritu de este pequeño ensayo demuestre que estoy más que dispuesto a reconocer a aquellos de quienes libremente he tomado prestado y me he beneficiado. Si me he olvidado de alguno, me arrepiento humildemente. Además, todas mis influencias se sentirán aliviadas al saber que los errores que persisten en mi trabajo no se derivan de ellos de ninguna manera. Los reclamo para mí.

Finalmente, los lectores no deben confundir este breve ensayo exculpatario con una lista de lecturas recomendadas. Para eso, debe visitar mi artículo “Una lista de lectura sobre la Reconstrucción Cristiana” que se encuentra en <http://reconreader.com/joel/2016-10-18-christian-reconstruction-reading-list.htm> para comenzar. No se sorprenda si las actualizaciones de esta lista siguen, así que visite con frecuencia.

³⁷ https://en.wikipedia.org/wiki/Persecution_of_pagans_in_the_late_Roman_Empire

³⁸ La parte relevante se puede encontrar en <http://www.constitution.org/sps/sps12.htm>; todo el *Corpus juris civilis* se encuentra en <http://www.constitution.org/sps/sps.htm>. Ambos enlaces están activos desde el 28 de enero de 2016.